ASOPROTECAM

NIT: 900077764-4

RELACION DE CONTRATOS EXPERIENCIA ESPECIFICA

PROPONENTE:	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y/O INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	Valor contratado en smmlv	CONSECUTIVO RUP
ASOPROTECAM	MUNICIPIO CARCASI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA, MEDIAMBIENTAL, ASUNTOS DE AGUA Y PESQUERA PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CARCASI PARA LA VIFGENCIA 2020.	01-10-2020	30-12-2020	130.000.000	148.09	109
ASOPROTECAM	MUNICIPIO SAN MIGUEL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTION DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACION CON EL ENTORNO Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGIA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SANTANDER	30-10-2020	30-12-2020	153.200.000	174.52	110
ASOPROTECAM	MUNICIPIO SAN MIGUEL	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA GESTION DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACION CON EL AMBIENTE, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SANTANDER	15-04-2021	30-12-2021	172.280.000	189.62	112
ASOPROTECAM	MUNICIPIO CEPITA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA RODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "SERVICIO Y PROGRESO PARA CEPITÁ 2020-2023	30-04-2021	29-12-2021	150.000.000	165.1	113
ASOPROTECAM	MUNICIPIO DE CONCEPCION	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA GESTION DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS. MEDIANTE SU	11-03-2021	30-12-2021	170.000.000	187.11	114

		ARTICULACION CON EL ENTORNO Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE CONCEPCION SANTANDER					
ASOPROTECAM	MUNICIPIO CARCASI	PRESTACIÓN DE SERVICIO ROFESIONAL EN LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTAL, ASUNTOS DE AGUAS Y PESQUERA PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CARCASI, PARA LA VIGENCIA 2021.	01-03-2021	31-12-2021	180.000.000	198.12	115
ASOPROTECAM	MUNICIPIO SOCORRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER"	03-08-2022	15-12-2022	274.920.000	274.92	120
ASOPROTECAM	MUNICIPIO DE CONCEPCION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN SANTANDER	30-04-2022	29-12-2022	146.999.995	146.99	121
ASOPROTECAM	MUNICIPIO DE CONCEPCION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN SANTANDER	04-05-2023	29-12-2023	177.125.000	152.69	124
ASOPROTECAM	MUNICIPIO DE MOGOTES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER	02-05-2023	01-10-2023	225.000.000	143.04	125
ASOPROTECAM	MUNICIPIO SOCORRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER	02-05-2023	01-10-2023	225.000.000	193.96	126

MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
Representante Legal ASOPROTECAM Nit: 900077764-4
C.C. No. 13.929.328 Expedida en Málaga Santander

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 110 DE 2020
CONTRATACION DIRECTA

FECHA DE SUSCRIPCION	PRIMER (01) DIA DE OCTUBRE DE 2020
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARCASI
NIT:	890.210.933-7
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFRADO ALBARRACIN ARCHILA
IDENTIFICACION	C.C. 13.924.721 de Málaga
CONTRATISTA	ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM
IDENTIFICACION:	NIT. 900077764-4
REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
IDENTIFICACION	CC. 13.929.328 DE MÁLAGA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL EN LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTAL, ASUNTOS DE AGUAS Y PESQUERA PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CARCASI, TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE CARASI PARA LA VIGENCIA 2020.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130'000.000,oo) M/CTE
SUPERVISOR	EDITH ADRIANA SANDOVAL VELANDIA
CDP No.	20-00345 DE OCTUBRE 01 DE 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL	20-00750 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES, contado a partir del acta de inicio
FECHA INICIO	PRIMER (01) DIAS DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2020
DOMICILIO CONTRACTUAL	MUNICIPIO DE CARCASI

En Carcasí Santander a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), se reunieron los Señores: **LUIS ALFREDO ALBARRACIN ARCHILA** Alcalde Municipal, **EDITH ADRIANA SANDOVAL VELANDIA,** Secretaria del Interior y Asuntos Administrativos, en calidad de Supervisora y **ASOCIACION DEPROFESIONALES DEL CAMPO "ASOPROTECAM" NIT. 900077764-4 R.L. MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ,** en su condición de contratista; con el fin de suscribir el acta de liquidación del presente Contrato de prestación servicios profesionales.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 130.000.000,oo**
Anticipos	$ 0
Pagos parciales	$ 0
Saldo a favor del Municipio	$ 0
Valor a pagar al contratista	$ 130.000.000,oo
SUMAS IGUALES	**$ 130.000.000,oo**

Para constancia de lo presente acta de liquidación, se firma por los que en ella intervinieron.

LUIS ALFREDO ALBARRACIN ARCHILA
Alcalde Municipal

MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
R.L. ASOPROTECAM
NIT. 900077764-4
Contratista

EDITH ADRIANA SANDOVAL VELANDIA
Secretaria del Interior y A.A
Supervisora del Contrato

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARCASÍ (SANTANDER) Y ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2020
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARCASÍ (SANTANDER)
NIT:	890.210.933-7
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFREDO ALBARRACIN ARCHILA
IDENTIFICACION	C.C. No. 13.924.721 de Málaga
CONTRATISTA	ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM.
IDENTIFICACION	NIT: 900077764-4
REP. LEGAL	MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 13.929.328 de Málaga
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL EN LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTAL, ASUNTOS DE AGUAS Y PESQUERA PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CARCASI, TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE CARASI PARA LA VIGENCIA 2020.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) INCLUÍDOS TRIBUTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES.
SUPERVISOR	Secretaria del Interior y Asuntos Administrativos
C.D.P.	No. 20 – 00345 del día 01 de Octubre de 2020, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Carcasí.
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CALLE 15 # 9 - 17 Oficina 205 – MÁLAGA SANTANDER
DOMICILIO CONTRACTUAL	MUNICIPIO DE CARCASÍ - SANTANDER

Entre los suscritos **LUIS ALFREDO ALBARRACIN ARCHILA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.924.721 expedida en Málaga (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar el presente Contrato, según Acuerdo Municipal No.05 de fecha 08 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.929.328 expedida en Málaga, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO**, NIT.900077764-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que existe informe de estudios previos de fecha 01 octubre de 2020 suscrito por Edith Adriana Sandoval Velandia, en su calidad de Secretaria del Interior, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. **2)** Que el Alcalde Municipal, en atención a los estudios previos señalados certificó la inexistencia de personal de planta suficiente e idónea para realizar la labor a contratar. **3)** Que el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20-00345 de 2020. **4)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar este contrato, dejando indemne a EL MUNICIPIO por esta manifestación. **5)** Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será realizado por la Alcaldía Municipal de Carcasí a

través del supervisor designado para el efecto, que será Edith Adriana Sandoval Velandia, en su calidad de Secretaria del Interior o quien haga sus veces, o en su defecto, de la persona que designe el Alcalde mediante comunicación interna. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL EN LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTAL, ASUNTOS DE AGUAS Y PESQUERA PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CARCASI, TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE CARASI PARA LA VIGENCIA 2020. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** En desarrollo de la Cláusula Primera del presente Contrato, EL CONTRATISTA, se compromete por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en el Plan Agropecuario del Municipio de Carcasí aprobado para la vigencia 2020, el cual forma parte integral del mismo y se describe a continuación:

COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO						
OBJETIVOS	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	PERIODO DE EJECUCIÓN
COMPONENTE PECUARIO, DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN, GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y USO DE LAS TIC, DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES, INTEGRALES Y EL FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD, DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS Y TÉCNICAS, BUENAS PRACTICAS GANADERAS BPG	Establecimiento de sistemas silvopastoriles	Asesorias a productores beneficiarios	20 Productores beneficiarios	$ 120.000	$ 2.400.000	Octubre a Diciembre
	Asesoria en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG	Asesorias a productores beneficiarios	50 Productores beneficiarios	$ 120.000	$ 6.000.000	Octubre a Diciembre
	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial a Tiempo Fijo IATF	Hembras Bovinas Sincronizadas e Inseminadas	20 Hembras Bovinas Inseminadas	$ 175.000	$ 3.500.000	Octubre a Diciembre
	Establecimiento de praderas mejoradas	Productores beneficiarios	20 Hectáreas de praderas renovadas	$ 900.000	$ 18.000.000	Octubre a Diciembre
	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural	Hembras Bovinas Inseminadas	50 Hembras Bovinas Inseminadas	$ 100.000	$ 5.000.000	Octubre a Diciembre
	Diagnostico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografia transrectal	Hembras Bovinas diagnosticadas	50 Hembras Bovinas diagnosticadas	$ 70.000	$ 3.500.000	Octubre a Diciembre
	Inclusión de la mujer con equidad de genero en el desarrollo pecuario	Iniciativa de proyectos implementados	10 mujeres con proyectos implementados	$ 180.000	$ 1.800.000	Octubre a Diciembre
	Procesos de emprendimiento y asociatividad	Asociaciones Beneficiadas	2 asociaciones fortalecidas en emprendimiento	$ 400.000	$ 800.000	Octubre a Diciembre

	Uso de las TIC como herramientas para la toma de decisiones	Capacitaciones realizadas	20 Productores beneficiarios	$ 130.000	$ 2.600.000	Octubre a Diciembre
	Prácticas ambientales sostenibles y/o sostenibles	Productores beneficiarios	50 Productores beneficiarios	$ 130.000	$ 6.500.000	Octubre a Diciembre
	Conocimiento sobre instancias y mecanismos de participación	Productores beneficiarios	50 Productores beneficiarios	$ 130.000	$ 6.500.000	Octubre a Diciembre

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES ($130.000.000)**, que EL MUNICIPIO cancelara de la siguiente forma: Mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a las actividades ejecutadas, los cuales se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio, suscrita por el Supervisor del Contrato y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por el MUNICIPIO, para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: Los valores fraccionados se aproximaran al número entero siguiente para el pago del valor contractual. **CUARTA.- PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio. **QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los específicos derivados de este acuerdo, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° respectivamente, de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista además deberá entregar copia del presente contrato al Supervisor asignado. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá cancelar el valor de los gravámenes a que haya lugar. **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO**: La vigencia del presente contrato inicia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2020, y el plazo de ejecución inicia a partir de la suscripción del Acta de Inicio y expedición del Registro Presupuestal hasta el 31 de Diciembre de 2020. **SEPTIMA.- AUTONOMIA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de servicios regido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. **OCTAVA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Carcasí (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Carcasí (Santander). **NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **DECIMA.- GARANTIA UNICA:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa (...)* y teniendo en cuenta la modalidad de selección, se ha considerado no requerir la constitución de garantías para el presente contrato. **DECIMO PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento

parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: La liquidación de las multas las efectuarán descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. PARAGRAFO TERCERO: De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DECIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMO TERCERA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte del Municipio de Carcasí.

Para constancia se firma en el Municipio de Carcasí (Santander), al primer (01) día del mes de Octubre de 2020.

POR EL MUNICIPIO

LUIS ALFREDO ALBARRACIN A.
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

RICARDO GRANADOS SANCHEZ
C.C. No.13.929.328 expedida en Málaga
Representante Legal ASOPROTECAM

Proyectó	*Jorge Yesid Vera Reyes – Asesor Jurídico Externo*
Elaboró	*Yeny Duarte Cáceres – Apoyo contratación*
Revisó	*Jorge Yesid Vera Reyes – Asesor Jurídico Externo*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CONTRATO No.	097-2020
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL ENTORNO Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
FECHA DE INICIACIÓN	30 DE OCTUBRE DEL 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DEL 2020
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) MESES
VALOR DEL CONTRATO	CIEN CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($153.200.000)
VALOR CONTRATO ADICIONAL	N/A
FORMA DE PAGO	MEDIANTE PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	N/A
CONTRATISTA **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**	ASOPROTeCAM R/L MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ CC 13.929.328 DE MALAGA HERNAN DARIO VILLABONA SOLANO SECRETARIO DE PLANEACION
CERTIFICADODE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:20-00342 FECHA :02/10/2020 VIGENCIA: 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:20-00788 FECHA:30/10/2020 VIGENCIA:2020
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: A.8.8
DESCRIPCION RUBRO	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO
GARANTÍAS	POLIZA No. **400-47-994000072470** POLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
EXPEDIDA POR: ASEGURADORA SOLIDARIA	
APROBACION DE GARANTIA: 30/10/2020	

RELACION DE AMPAROS:

NOMBRE DEL AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		INICIA	TERMINA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 30.640.000,00	30/10/2020	30/04/2021
PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNZACIONES LABORALES	$ 15.320.000,00	30/10/2020	30/12/2023
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 30.640.000,00	30/10/2020	30/04/2021

En el Municipio de San Miguel Santander, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2020, se reunieron **FIDEL CASTRO SÁNCHEZ** alcalde municipal, el supervisor del contrato por parte del municipio **HERNÁN DARÍO VILLABONA SOLANO**, y el contratista **MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 13.929.328 expedida en Málaga (Santander), con el fin de suscribir el presente acta de LIQUIDACIÓN del contrato No 097-2020, en el marco del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 decreto 019 de 2012, conforme al siguiente detalle:

CONSIDERANDO

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	30 DE OCTUBRE DEL 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN	N/A
ACTAS DE EJECUCIÓN Y RECIBO PARCIAL	N/A
ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2020

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 153.200.000,00
RELACIÓN DE PAGOS		
ANTICIPO	$	$
VALOR ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN	$ 153.200.000,00	$
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$	$
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$	$
SUMAS IGUALES	$ 153.200.000,00	$ 153.200.000,00

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre las el Municipio de SAN MIGUEL SANTANDER y ASOPROTECAM R/L MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ, se celebró el contrato No 097 -2020 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL ENTORNO Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.

- Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL ENTORNO Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER., No 097-2020.

- Que, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL ENTORNO Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER., No 097-2020.

- Que el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002.

- Que el Contratista manifiesta que el Municipio de SAN MIGUEL - SANTANDER cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de SAN MIGUEL, en relación con el Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS,

MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL ENTORNO Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER., No 097-2020 y la presente liquidación

- Que el Municipio de SAN MIGUEL - SANTANDER manifiestan que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales.
- Que el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002.
- Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

HERNAN DARIO VILLABONA SOLANO
Supervisor

MANUEL RICARDO GRANADOS S
R/L ASOPROTECAM
Contratista

FIDEL CASTRO SANCHEZ
Alcalde Municipal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.097-2020

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL Y ASOPROTECAM

FECHA	OCTUBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
CONTRATISTA	ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO - ASOPROTECAM
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL ENTORNO Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.
VALOR DEL CONTRATO	CIEN CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($153.200.000)

Entre los suscritos a saber, **FIDEL CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.5.751.121 expedida en San Miguel (Santander), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**, en su calidad de Alcalde Municipal, con facultad para celebrar el presente Contrato, según Acuerdo Municipal No.001 de fecha 18 de Enero de 2020, expedido por el Honorable Concejo Municipal, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, LA **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM** - NIT: 900.077.764-4, representada legalmente por **MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.929.328 expedida en Málaga, con domicilio en la Calle 15 No. 9-17 oficina 205 del municipio de Málaga y número telefónico 3112270305 - 3183505787, legalmente capaz, quien manifiesta no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante documento de Estudios Previos, suscrito por Hernán Darío Villabona Solano, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura, se manifiesta que: El Municipio de San Miguel de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la

Constitución, y lo descrito en el artículo 315 ibidem, donde se atribuye al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, considera necesario, conveniente y oportuno, contratar la Prestación de servicios de extensión agropecuaria para la gestión del desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, mediante su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo para el municipio de San Miguel, Santander. El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: *Dirigir la acción administrativa del municipio, conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos.* De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, para efectos del proceso de contratación, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación administrativa y en aras del cumplimiento de la ley se hace necesario contratar el objeto descrito en el presente informe de estudios y documentos previos. Resulta importante definir que el servicio público de extensión agropecuaria es el acompañamiento técnico integral que se brinda de manera focalizada en el territorio para resolver brechas de productividad, competitividad y sostenibilidad de una línea productiva con base en la orientación de buenas prácticas para satisfacer la demanda de los mercados, la extensión agropecuaria es un proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo, con el fin de hacer sostenible y competitiva su producción y al mismo tiempo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida familiar; razón por la cual, la administración Municipal busca apoyar las actividades que se requieran para garantizar el servicio de extensión agropecuaria de los campesinos de nuestro municipio garantizando el acceso a la información, la innovación y la tecnología con el fin de diseñar esquemas acordes con las necesidades y diferencias del territorio. La Ley 1876 de 2017, ley de Extensión Agropecuaria, está orientada a ser un agente de cambio en el productor, su familia y su entorno para un bienestar integral, teniendo en cuenta, la generación de capacidades socioeconómicas, productivas, culturales, y tecnológicas, con sostenibilidad ambiental. La prestación del servicio público de extensión agropecuaria está a cargo de los municipios y distritos, y su papel fundamental es armonizar sus iniciativas en materia de extensión agropecuaria con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA). Así las cosas, la administración municipal en búsqueda de soluciones efectivas y sostenibles para los sectores pecuarios y agropecuarios en su territorio, pretende adelantar las gestiones administrativas y financieras para garantizar el acompañamiento técnico en la implementación de buenas prácticas agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales y ambientales, garantizar la orientación para la adopción de

herramientas tecnológicas que faciliten la planificación de las actividades del sector rural y de los encadenamientos productivos y estructuración de planes de producción y de extensión de acuerdo con los requerimientos del sistema productivo, además de implementar la oferta tecnológica orientada a la innovación y pertinencia de acuerdo con las necesidades de los sistemas productivos y del mercado. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva, prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. De otra parte, en el diagnóstico del Plan de Desarrollo 2020 - 2023, se consignó lo siguiente: "*…San Miguel se ha caracterizado por ser una zona eminente agrícola, con una baja actividad Ganadera y de productos lácteos, podemos encontrar en el área rural un buen número de trapiches para la producción panelera; el suelo montañoso y de ladera aporta a su economía cultivos de tabaco, fríjol, maíz y café, chirimoyas y otras variedades de frutas, productos que mantienen ocupados a los 586 hogares que residen o trabajan en el área rural…* ", evidenciándose así que el sector agrícola es el mayor generador de ingresos, de empleo y de alimentos de la región. La Ley 1876 de 2017 por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, reglamentó la prestación del Servicio Público de extensión agropecuaria, el cual debe ser prestado a través de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), debidamente registradas y acreditadas por la autoridad competente. Finalmente se considera justificada la necesidad, en aras de contratar la prestación de servicios de extensión agropecuaria, a fin de desarrollar procesos de innovación que apoyen la producción primaria, la transformación y agregación de valor, así como la gestión de las organizaciones, la integración al mercado, la reconversión hacia nuevas formas de organización, el enfoque de cadenas productivas y el acceso a bienes públicos y servicios estatales definidos por las políticas sectoriales. **2)** Que dentro del presupuesto de la entidad, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20-00342 de 2020. **3)** Que atendiendo al valor del presupuesto oficial y a las especificaciones técnicas del objeto a contratar, se adelantó el proceso de selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **4)** Que mediante Resolución No. 238 de Octubre 16 de 2020, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.004 de 2020, cuyo objeto consiste en la Prestación de servicios de extensión agropecuaria para la gestión del desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, mediante su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento,

tecnologías, productos y servicios de apoyo para el municipio de San Miguel, Santander. **5)** Que según lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el día 23 de octubre de 2020 a las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), se adelantó la diligencia de cierre y entrega de propuestas presentándose la siguiente: Asociación de Profesionales y Técnicos del Campo Colombiano – ASOPROTECAM - NIT: 900.077.764-4, representada legalmente por Manuel Ricardo Granados Sánchez. **6)** Que el informe de evaluación fue publicado en el Portal www.colombiacompra.gov.co y se concedió el traslado para que los interesados presentaran las observaciones que estimaran pertinentes. **7)** Que vencido el término de traslado de la evaluación, no se presentaron observaciones a la misma. **8)** Que resultado de la evaluación de las propuestas y del traslado del informe de evaluación, se concluyó que la proponente Asociación de Profesionales y Técnicos del Campo Colombiano – ASOPROTECAM - NIT: 900.077.764-4, representada legalmente por Manuel Ricardo Granados Sánchez, cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos. **9)** Que de acuerdo a la evaluación de los requisitos de ponderación de la oferta, el proponente Asociación de Profesionales y Técnicos del Campo Colombiano – ASOPROTECAM - NIT: 900.077.764-4, representada legalmente por Manuel Ricardo Granados Sánchez, obtuvo un puntaje total de 1000 puntos, obteniendo el mayor puntaje por concepto de los factores de evaluación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. **10)** Que mediante Resolución No.256 de octubre 30 de 2020, se adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.004 de 2020, cuyo objeto consiste en la Prestación de servicios de extensión agropecuaria para la gestión del desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, mediante su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo para el municipio de San Miguel, Santander, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL ENTORNO Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER. ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en el Pliego de Condiciones y su oferta, la cual forma parte integral del mismo y se describe a continuación:

COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO						
OBJETIVOS	**ACTIVIDADES**	**INDICADOR**	**META**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMPONENTE PECUARIO, DESARROLLO DE	Establecimiento de sistemas silvopastoriles	Asesorias a productores beneficiarios	10 Productores beneficiarios	10	120.000	1.200.000

HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN, GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y USO DE LAS TIC, DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES, INTEGRALES Y EL FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD, DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS Y TÉCNICAS, BUENAS PRACTICAS GANADERAS BPG	Asesoria en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG	Asesorias a productores beneficiarios	60 Productores beneficiarios	60	120.000	7.200.000
	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural	Hembras Bovinas Inseminadas	40 Hembras Bovinas Inseminadas	40	90.000	3.600.000
	Diagnostico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografía transrectal	Hembras Bovinas diagnosticadas	40 Hembras Bovinas Inseminadas	40	80.000	3.200.000
	Procesos de emprendimiento y asociatividad	Asociaciones Beneficiadas	2 asociaciones fortalecidas en emprendimiento	2	1.500.000	3.000.000
	Uso de las TIC como herramientas para la toma de decisiones	Capacitaciones realizadas	20 Productores beneficiarios	20	120.000	2.400.000
	Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables	Productores beneficiarios	40 Productores beneficiarios	40	120.000	4.800.000
	Conocimiento sobre instancias y mecanismos de participación	Productores beneficiarios	40 Productores beneficiarios	40	120.000	4.800.000
					SUBTOTAL PROGRAMA PECUARIO	**$ 30.200.000**

COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA AGRICOLA						
OBJETIVOS	**ACTIVIDADES**	**INDICADOR**	**META**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMPONENTE AGRÍCOLA, DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN, GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y USO DE LAS TIC, DESARROLLO DE CAPACIDADES	Programa de implementación de nuevos cultivos: asesoria en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimaticas del municipio	Capacitaciones realizadas	20 Productores beneficiarios	20	120.000	2.400.000

SOCIALES, INTEGRALES Y EL FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD, DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS Y TÉCNICAS, BUENAS PRACTICAS AGRÍCOLAS BPA	Programa fertilización de cultivos: capacitación individual en análisis de suelos y la fertilización de cultivos, demostraciones de método	Asesorias a productores beneficiarios	30 Productores beneficiarios	30	120.000	3.600.000
	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA	Asesorias a productores beneficiarios	50 Productores beneficiarios	50	120.000	6.000.000
	Asesoria en el manejo de procesos de cosecha y de pos cosecha (agroindustria)	Asesorias a productores beneficiarios	20 Productores beneficiarios	20	120.000	2.400.000
	Establecimiento de cultivos de Chirimoya	Productores beneficiarios	4 Productores beneficiarios	4	5.700.000	22.800.000
	Establecimiento de cultivos de Cacao	Productores beneficiarios	4 Productores beneficiarios	4	5.700.000	22.800.000
	Establecimiento de cultivos de Limón Tahiti	Productores beneficiarios	4 Productores beneficiarios	4	5.700.000	22.800.000
	Establecimiento de cultivos de aguacate	Productores beneficiarios	4 Productores beneficiarios	4	5.700.000	22.800.000
	Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Café	Asesorias a productores beneficiarios	20 Productores beneficiarios	20	120.000	2.400.000
	Procesos de emprendimiento y asociatividad	Asociaciones Beneficiadas	2 asociaciones fortalecidas en emprendimiento	2	1.500.000	3.000.000
	Uso de las TIC como herramientas para la toma de decisiones	Capacitaciones realizadas	20 Productores beneficiarios	20	120.000	2.400.000
	Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables	Productores beneficiarios	40 Productores beneficiarios	40	120.000	4.800.000
	Conocimiento sobre instancias y mecanismos de participación	Productores beneficiarios	40 Productores beneficiarios	40	120.000	4.800.000
					SUBTOTAL PROGRAMA AGRICOLA	**$123.000.000**
					VALOR TOTAL DE LA OFERTA (PROGRAMA PECUARIO + PROGRAMA AGRICOLA)	**$ 153.200.000**

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir El término para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía y expedición el registro presupuestal respectivo, hasta el 30 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto estimado o hasta agotar el presupuesto estimado. **CLAUSULA TERCERA. - MODIFICACION DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas por el Municipio de San Miguel, haya necesidad de modificar el plazo del presente contrato, celebrarán un modificatorio o adicional al contrato, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del mismo, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor hasta por la suma de **CIEN CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($153.200.000), INCLUIDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR.** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA QUINTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes en los cuales el presente contrato se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de San Miguel, para que por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe del pago a su favor las deducciones por estos conceptos. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio de San Miguel se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a las actividades ejecutadas, los cuales se realizarán previa presentación de informe en el que relacionen las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, incluida la evidencia fotográfica o filmica, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor, pago de aportes parafiscales, anexando los documentos soportes de ley y los establecidos por la entidad y la disponibilidad del PAC. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Municipio de San Miguel cancelará el valor del contrato en moneda pesos colombianos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta el valor del contrato y los requerimientos hechos por el Municipio de San Miguel, se pagarán actas equivalentes a los servicios prestados, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA, sin superar el valor total del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y órdenes que le impartan para el idóneo desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: 1. Realizar cada una de las actividades relacionadas en el alcance del objeto contractual. 2.

Contar con el personal idóneo que se encargue de ejecutar a cabalidad cada una de las actividades requeridas. 3. Contar con vehiculos para el transporte del equipo mínimo, hacia cada una de las veredas. 4. Implementar los protocolos de bioseguridad para cada una de las actividades realizadas, a fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de tal manera que no se exponga a la comunidad ni al equipo de trabajo. 5. Llevar el control, mediante bitácoras, de cada una de las actividades y servicios de extensión agropecuaria realizados. 6. Contar con oficina de atención al público en el Municipio. 7. Mantener vigente durante el término de ejecución del contrato, la póliza de cumplimiento, la cual debe ser emitida por una aseguradora legalmente constituida en Colombia. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 12. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. **POR SU PARTE, EL MUNICIPIO**, se obliga a: **1)** Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA OCTAVA. - CESION Y SUBCONTRATACION:** El presente contrato es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita del Municipio de San Miguel. **CLAUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACION DE PERSONAL:** EL CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el Municipio de San Miguel, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor del Municipio de San Miguel que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a EL MUNICIPIO, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación del Municipio de San Miguel. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de San Miguel para descontar de las sumas adeudadas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO podrá imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida del contrato, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DEFECTOS DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA será responsable por los defectos de ejecución que se presenten o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el Supervisor, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendario, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de EL MUNICIPIO, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 640 de 2001. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato por parte del contratante, será ejercida por Hernán Darío Villabona Solano, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces, quien realizará el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del mismo y velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la

materia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al Municipio de San Miguel libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el municipio de San Miguel (Santander) y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el municipio de San Miguel (Santander). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO en la Carrera 4 No.4-15, en el municipio de San Miguel (Santander) y EL CONTRATISTA en la Calle 15 No. 9-17 oficina 205 del municipio de Málaga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución: **1)** Que EL CONTRATISTA acredite la Garantía Única, la cual debe ser aprobada por el Municipio de San Miguel, **2)** La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad y **3)** La suscripción del Acta de Inicio por las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de San Miguel (Santander), en dos ejemplares del mismo tenor, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

POR EL CONTRATANTE

FIDEL CASTRO SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

MANUEL RICARDO GRANADOS S.
ASOPROTECAM

ACTA DE TERMINACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058-2021

NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058-2021.
NÚMERO DEL PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC – 01 – 2021
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL AMBIENTE, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FECHA DE INICIACIÓN	15 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000,00).
VALOR ADICIONAL No. 01	VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($22.280.000,00).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIONAL No. 01	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($172.280.000,00).
FORMA DE PAGO	El municipio pagará el valor del contrato mediante pagos parciales abiertos, dependiendo de la cantidad de actividades ejecutadas y de los items desarrollados, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de cada actividades de conformidad con lo establecido por la Entidad Territorial, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la supervisión, informe del supervisión, suscripción del acta de pago parcial y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	N/A

CONTRATISTA	ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM Nit. 900077764-4 Representada legalmente por: MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.929.328 de Málaga.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ING. CESAR JULIÁN CELIS CAICEDO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No: 21 – 93 Fecha: 12 de marzo de 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL	No: 21 – 193 Fecha: 15 de abril de 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.17.02 – Servicio de Apoyo financiero para proyectos productivos – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.03 – Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria dirigida a pequeños productores – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.04 – Servicio de Apoyo para el fomento de la asociatividad – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.05 – Servicio de Apoyo en la formulación y estructuración de proyectos – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.06 – Servicio de Apoyo a la implementación de mecanismos y herramientas para el conocimiento, reducción y manejo de riesgos agropecuarios – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.07 – Servicio de divulgación de información de comercio exterior agropecuario – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.08 – Servicio de prevención y control de enfermedades – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.09 – Servicio de atención a brotes de enfermedades en animales – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.10 – Servicio de atención a brotes poblacionales de plagas en cultivos – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.11 – Servicio de divulgación del riesgo sanitario y fitosanitario – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.12 – Especies animales y vegetales mejoradas – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.13 – Parcelas, módulos y unidades demostrativas adecuadas – SGP Libre Inversión.

	2.3.2.02.02.009.32.07 – Servicio de educación para el trabajo en el marco de la información y el conocimiento ambiental – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.32.08 – Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.41.01.02 – Servicio de apoyo para las unidades productivas para el autoconsumo de los hogares en situación de vulnerabilidad social – SGP Libre Inversión.
GARANTÍAS	PÓLIZA No. 400-47-994000076293 ANEXO 0 PÓLIZA No. 400-47-994000076293 ANEXO 1
EXPEDIDA POR: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: 15 DE ABRIL DE 2021	

RELACIÓN DE AMPAROS

NOMBRE DEL AMPARO	PORCENTAJE AMPARADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			INICIA	TERMINA
Cumplimiento del Contrato	20%	$ 34.456.000,00	15/04/2021	30/04/2022
Calidad del Servicio	20%	$ 34.456.000,00	15/04/2021	30/04/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20%	$ 34.456.000,00	15/04/2021	30/12/2024

En San Miguel Santander a los treinta (30) dias del mes de diciembre de 2021, en las instalaciones de la Secretaria de planeación e infraestructura, se reunieron, el señor **MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ,** Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM,** en calidad de Contratista, el Ingeniero **CESAR JULIÁN CELIS CAICEDO** en calidad de Supervisor y **FIDEL CASTRO SANCHEZ** en su condición de Alcalde Municipal, para dejar constancia por medio de la presente acta, de la terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 058-2021, conforme al siguiente detalle:

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	15 DE ABRIL DE 2021
ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A

ACTA DE REINICIACIÓN	N/A
ACTA DE AVANCE No. 001	03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ACTA DE AVANCE No. 002	24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ACTA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2021

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 150.000.000,00
VALOR ADICIONAL No. 01		$ 22.280.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIONAL No. 01		$ 172.280.000,00

RELACIÓN DE PAGOS		
ANTICIPO	N/A	N/A
VALOR ACTA DE AVANCE No. 001	$ 55.040.000,00	
VALOR ACTA DE AVANCE No. 002	$ 20.460.000,00	
ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN	$ 96.780.000,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 0,00	
SUMAS IGUALES	**$ 172.280.000,00**	**$ 172.280.000,00**

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de terminación y recibo a satisfacción y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de San Miguel y MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ, Representante Legal de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 058-2021, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL AMBIENTE, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la terminación y recibo a satisfacción del Contrato de Prestación de Servicios No. 058-2021

Que, en la presente acta de terminación y recibo a satisfacción están incluidos todos los valores correspondientes al Contrato de Prestación de Servicios No. 058-2021.

Que, el Municipio de San Miguel manifiesta que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales.

Que, el contratista al momento de la terminación y recibo a satisfacción del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

FIDEL CASTRO SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM
R/L. Manuel Ricardo Granados Sánchez

CESAR JULIÁN CELIS CAICEDO
Supervisor - Sec. de Planeación e Infraestructura

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058-2021

NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058-2021.
NÚMERO DEL PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC – 01 – 2021
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL AMBIENTE, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FECHA DE INICIACIÓN	15 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000,00).
VALOR ADICIONAL No. 01	VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($22.280.000,00).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIONAL No. 01	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($172.280.000,00).
FORMA DE PAGO	El municipio pagará el valor del contrato mediante pagos parciales abiertos, dependiendo de la cantidad de actividades ejecutadas y de los ítems desarrollados, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de cada actividades de conformidad con lo establecido por la Entidad Territorial, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la supervisión, informe del supervisión, suscripción del acta de pago parcial y acreditación que se encuentra al dia en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	N/A

CONTRATISTA	ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM Nit. 900077764-4 Representada legalmente por: MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.929.328 de Málaga.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ING. CESAR JULIÁN CELIS CAICEDO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No: 21 – 93 Fecha: 12 de marzo de 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL	No: 21 – 193 Fecha: 15 de abril de 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.17.02 – Servicio de Apoyo financiero para proyectos productivos – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.03 – Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria dirigida a pequeños productores – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.04 – Servicio de Apoyo para el fomento de la asociatividad – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.05 – Servicio de Apoyo en la formulación y estructuración de proyectos – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.06 – Servicio de Apoyo a la implementación de mecanismos y herramientas para el conocimiento, reducción y manejo de riesgos agropecuarios – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.07 – Servicio de divulgación de información de comercio exterior agropecuario – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.08 – Servicio de prevención y control de enfermedades – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.09 – Servicio de atención a brotes de enfermedades en animales – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.10 – Servicio de atención a brotes poblacionales de plagas en cultivos – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.11 – Servicio de divulgación del riesgo sanitario y fitosanitario – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.12 – Especies animales y vegetales mejoradas – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.17.13 – Parcelas, módulos y unidades demostrativas adecuadas – SGP Libre Inversión.

	2.3.2.02.02.009.32.07 – Servicio de educación para el trabajo en el marco de la información y el conocimiento ambiental – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.32.08 – Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima – SGP Libre Inversión. 2.3.2.02.02.009.41.01.02 – Servicio de apoyo para las unidades productivas para el autoconsumo de los hogares en situación de vulnerabilidad social – SGP Libre Inversión.
GARANTÍAS	PÓLIZA No. 400-47-994000076293
EXPEDIDA POR: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: 15 DE ABRIL DE 2021	

RELACIÓN DE AMPAROS

NOMBRE DEL AMPARO	PORCENTAJE AMPARADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			INICIA	TERMINA
Cumplimiento del Contrato	20%	$ 34.456.000,00	15/04/2021	30/04/2022
Calidad del Servicio	20%	$ 34.456.000,00	15/04/2021	30/04/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20%	$ 34.456.000,00	15/04/2021	30/12/2024

En San Miguel Santander a los siete (07) días del mes de febrero de 2022, en las instalaciones de la Secretaria de planeación e infraestructura, se reunieron, el señor **MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ,** Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM,** en calidad de contratista, el Ingeniero **CESAR JULIÁN CELIS CAICEDO** en calidad de Supervisor y **FIDEL CASTRO SANCHEZ** en su condición de Alcalde Municipal, para dejar constancia por medio de la presente acta, de la liquidación final del contrato de Prestación de Servicios No. 058-2021, conforme al siguiente detalle:

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	15 DE ABRIL DE 2021
ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A

ACTA DE REINICIACIÓN	N/A
ACTA DE AVANCE No. 001	03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ACTA DE AVANCE No. 002	24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ACTA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA DE LIQUIDACIÓN	07 DE FEBRERO DE 2022

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 150.000.000,00
VALOR ADICIONAL No. 01		$ 22.280.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIONAL No. 01		$ 172.280.000,00

RELACIÓN DE PAGOS

ANTICIPO	N/A	N/A
VALOR ACTA DE AVANCE No. 001	$ 55.040.000,00	
VALOR ACTA DE AVANCE No. 002	$ 20.460.000,00	
ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN	$ 96.780.000,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 0,00	
SUMAS IGUALES	**$ 172.280.000,00**	**$ 172.280.000,00**

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de San Miguel y MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ, Representante Legal de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 058-2021, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL AMBIENTE, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 058-2021.

Que, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Contrato de Prestación de Servicios No. 058-2021.

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de San Miguel Santander cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio, en relación con el Contrato de Prestación de Servicios No. 058-2021 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de San Miguel manifiesta que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

FIDEL CASTRO SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM
R/L. Manuel Ricardo Granados Sánchez

CESAR JULIÁN CELIS CAICEDO
Supervisor - Sec. de Planeación e Infraestructura

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.058 -2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL (SANTANDER)
NIT:	890.210.950-2
REPRESENTANTE LEGAL	FIDEL CASTRO SANCHEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 5.751.121 expedida en San Miguel (Santander),
CONTRATISTA	ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM
IDENTIFICACION	NIT: 900.077.764-4
REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 13.929.328 de Málaga
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL AMBIENTE, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER".
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)
C.D.P.	No. 21-93 DE 12/03/2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS, sin exceder el 30 de diciembre de 2021, o hasta agotar presupuesto
SUPERVISOR	Carlos Javier Leandro Hernández Moreno, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CALLE 15 # 9 - 17 Oficina 205 – MÁLAGA SANTANDER
DOMICILIO CONTRACTUAL	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SANTANDER

Entre los suscritos **FIDEL CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.5.751.121 expedida en San Miguel (Santander), quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de San Miguel – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para celebrar el presente Contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, en nombre y representación legal del mismo, facultado para celebrar Contratos según Acuerdo Municipal No.001 de fecha 18 de Enero de 2020 y quien en adelante y contractualmente se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM** identificada con NIT No. 900.077.764-4, Representada Legalmente por MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 13.929.328 expedida en Málaga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**,

hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que al Municipio de San Miguel – Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. **2)**. Que la misión del municipio es buscar garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Con un proceso de desarrollo Municipal eficiente, ecuánime y equitativo, vinculando a la comunidad. Con una administración con responsabilidad social, comprometida con un trabajo honesto, trasparente, para que se fortalezca la confianza y la credibilidad en la administración Pública. **3**). Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura, del Municipio de San Miguel, elaboró los estudios previos que soportan la presente contratación, determinando así la necesidad y las exigencias para la presente contratación. **4)** Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015, establece que la entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección cuando se trate de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. **5)** Que mediante Resolución No. 131 del 25 de marzo de 2021, el Municipio de San Miguel Santander ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 001 DE 2021 y se publicaron los pliegos definitivos de condiciones del respectivo proceso en la página http://www.contratos.gov.co. **6)** Que se llevaron a cabo todas las etapas establecidas en el cronograma de actividades estipulado en el proceso de selección abreviada de menor cuantia SAMC 001 – 2021. **7)** Que una vez vencido el término de recepción de propuestas, se recibió la propuesta de: ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM, NIT: 900.077.764-4 Representante legal: MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ, Identificación: C.C. 13.929.328 expedida en Málaga **8)** Que el comité evaluador emitió informe final en donde concluyó que el proponente ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM, NIT: 900.077.764-4 Representante legal: MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ, Identificación: C.C. 13.929.328 de Málaga, quien obtuvo un puntaje de 900 sobre 1000; CUMPLE con los criterios de calificación y ponderación, presenta una evaluación ajustada e integral, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones, por lo cual el comité evaluador, recomienda al Ordenador del Gasto, Alcalde Municipal, ADJUDICAR el proceso de contratación a dicho proponente por el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,oo), Incluidos Tributos. **9)** Que el ordenador del gasto, mediante Resolución No. 150 del 15 de abril de 2021, *"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC – 001 – 2021"*, procedió a Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 001-2021, y se ordena suscribir el contrato de prestación de servicios, con el objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL AMBIENTE, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER", al proponente ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM, NIT: 900.077.764-4 Representante legal: MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ, Identificado con la cédula de ciudadanía número 13.929.328 de Málaga, por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,oo), Incluidos Tributos, con

un término de duración de OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS, sin exceder el 30 de diciembre de 2021, o hasta agotar presupuesto, pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, presentó oferta favorable a la entidad territorial la cual fue recomendada por el comité evaluador según el informe respectivo, respaldado según el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 21 – 93 del 12 de marzo de 2021. **10)** Que en vista de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL AMBIENTE, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER". **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONTRATO. -** El plazo del presente contrato es de OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS, sin exceder el 30 de diciembre de 2021, o hasta agotar presupuesto, contado a partir del acta de inicio y el acta de aprobación de pólizas. **CLÁUSULA TERCERA: LIQUIDACIÓN**. - La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. - Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,oo),** Incluidos impuestos, tasas y contribuciones, tanto del orden nacional, departamental y municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL					
CAPÍTULO 1.0: COMPONENTE AGRÍCOLA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	Asesoría y capacitación en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas del municipio.	Asesorías a productores beneficiarios	60	$ 120,000.00	$ 7,200,000.00
1.2	Asesoría y capacitación en fertilización de cultivos, análisis de suelos, con demostraciones de método.	Asesorías a productores beneficiarios	60	$ 120,000.00	$ 7,200,000.00
1.3	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de frutales.	Asesorías a productores beneficiarios	60	$ 120,000.00	$ 7,200,000.00
1.4	Asesoría en el manejo de procesos de cosecha y de pos cosecha.	Asesorías a productores beneficiarios	60	$ 120,000.00	$ 7,200,000.00

4.5	Establecimiento de cultivos de Limón Tahiti	Productores beneficiarios	2	$6,500,000.00	$ 13,000,000.00
1.6	Establecimiento de cultivos de Mango Tommy	Productores beneficiarios	2	$6,500,000.00	$ 13,000,000.00
1.7	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Café.	Asesorías a productores beneficiarios	60	$ 120,000.00	$ 7,200,000.00
1.8	Establecimiento de parcelas de frijol y maíz con semilla certificada y seleccionada, para mejorar e incrementar la productividad de este cultivo en el municipio y creación del banco de semilla.	Productores beneficiarios	15	$ 400,000.00	$ 6,000,000.00
1.9	Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos	Productor beneficiario	1	$2,000,000.00	$ 2,000,000.00
1.10	Asesorías en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en agricultura.	Asesorías a productores beneficiarios	60	$ 120,000.00	$ 7,200,000.00
SUBTOTAL COMPONENTE AGRÍCOLA					**$ 77,200,000.00**

CAPÍTULO 2.0: COMPONENTE PECUARIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG	Asesorías a productores beneficiarios	300	$ 120,000.00	$ 36,000,000.00
2.2	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural	Hembras Bovinas Inseminadas	50	$ 76,000.00	$ 3,800,000.00
2.3	Diagnostico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografía transrectal	Hembras Bovinas diagnosticadas	60	$ 150,000.00	$ 9,000,000.00
2.4	Esterilizaciones en Caninos y Felinos como medida de control en la	Caninos y Felinos esterilizados	50	$ 150,000.00	$ 7,500,000.00

	población y bienestar animal.				
2.5	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial a Termino Fijo IATF	Hembras Bovinas Inseminadas por IATF	30	$ 150,000.00	$ 4,500,000.00
2.6	Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en producción ganadera Bovina	Asesorías a productores beneficiarios	100	$ 120,000.00	$ 12,000,000.00
SUBTOTAL COMPONENTE PECUARIO					**$ 72,800,000.00**
VALOR TOTAL					**$150,000,000.00**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- El Municipio de San Miguel Santander, cancelará al contratista, el valor total del contrato así: El municipio pagará el valor del contrato mediante pagos parciales abiertos, dependiendo de la cantidad de actividades ejecutadas y de los ítems desarrollados, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de cada actividades de conformidad con lo establecido por la Entidad Territorial, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la supervisión, informe del supervisión, suscripción del acta de pago parcial y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. Para el último pago además se requerirá Acta de Terminación y liquidación. Para lo cual, se requerirá la liquidación del contrato y la presentación de los siguientes documentos: 1) Acta de terminación, debidamente suscrita por la entidad contratante, el supervisor y EL CONTRATISTA. 2) Planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos profesionales, Fondo de Pensiones, y de la Empresa Promotora de Salud) y Aportes Parafiscales (Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación), en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los respectivos aportes si hubiere lugar a ello, en el periodo de ejecución del contrato. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se tendrá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la entidad contratante, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o cuenta de cobro, o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quienes no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a la entidad contratante. ABONO EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que acredite el contratista, como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto

en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria para hacer la modificación contractual respectiva. El pago efectuado tendrá los descuentos de ley. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** - El lugar de ejecución del objeto contractual es San Miguel (Santander). **CLÁUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR 1. COMPONENTE AGRÍCOLA. 1.1 Asesoría y capacitación en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas del municipio. Unidad de medida:** Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios. **Descripción:** Se realizará una asesoría técnica al productor Agrícola, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades y malas prácticas que impiden que los indicadores productivos de la explotación agrícola sean los adecuados. **Procedimiento de ejecución:** El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente para identificar las posibles causas de los bajos índices productivos o los problemas sanitarios. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. **Equipos:** Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **1.2 Asesoría y capacitación en fertilización de cultivos, análisis de suelos, con demostraciones de método. Unidad de medida:** Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con demostración de método. **Descripción:** Se realizará una asesoría técnica al productor Agrícola, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de fertilización de cultivos, que impiden que los indicadores productivos de la explotación agrícola sean los adecuados. **Procedimiento de ejecución:** El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente, para identificar las posibles causas de los bajos índices productivos o los problemas en la fertilización, con demostraciones de método. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. **Equipos:** Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **1.3 Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de frutales. Unidad de medida:** Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios en BPA. **Descripción:** Se realizará una asesoría técnica al productor de frutales, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de Buenas Prácticas Agrícolas en frutales, que impiden que los indicadores productivos y sanitarios de la explotación sean los adecuados. **Procedimiento de**

ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de las BPA. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. **Equipos:** Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **1.4 Asesoria en el manejo de procesos de cosecha y de pos cosecha. Unidad de medida:** Visita a finca de asesoría a productores beneficiarios en manejo de cosecha y pos cosecha. **Descripción:** Se realizará una asesoría técnica al productor agrícola, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de cosecha y pos cosecha, que influyen en la calidad de los productos agrícolas al momento de su comercialización por malas prácticas en los procesos de cosecha y pos cosecha. **Procedimiento de ejecución:** El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente, para identificar las posibles malas prácticas en cosecha y pos cosecha. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. **Equipos:** Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **1.5 Establecimiento de cultivos de Limón Tahiti. Unidad de medida:** Productores beneficiarios. **Descripción:** Se realizará una visita inicial al predio del beneficiario para establecer el cumplimiento de las condiciones climáticas y agronómicas para el establecimiento del cultivo de limón, disponibilidad de vías de acceso para la comercialización del producto a futuro y la disponibilidad de agua para el riego. **Procedimiento de ejecución:** El productor una vez por parte del profesional Agrónomo verifique el cumplimiento de las condiciones agronómicas, climáticas y de disponibilidad de vías de acceso a la finca y agua, tomará una muestra de suelo en el lote donde se establecerá el cultivo, para realizar las correcciones requeridas por el suelo, seguidamente se realizará el trazado para realizar el ahoyado y la posterior siembra de las plantas. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. **Equipos:** Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelara por media ½ hectárea aproximadamente de cultivo de Limón Tahití establecido por cada productor beneficiario, con los debidos soportes, formato de visita y acta de recibido a satisfacción firmada por el productor y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **1.6 Establecimiento de cultivos de Mango Tommy. Unidad de medida:** Productores beneficiarios. **Descripción:**

Se realizará una visita inicial al predio del beneficiario para establecer el cumplimiento de las condiciones climáticas y agronómicas para el establecimiento del cultivo de mango, disponibilidad de vías de acceso para la comercialización del producto a futuro y la disponibilidad de agua para el riego. El establecimiento de un cultivo deberá desarrollarse a un beneficiario de población diferencial (población vulnerable). **Procedimiento de ejecución:** El productor una vez por parte del profesional Agrónomo verifique el cumplimiento de las condiciones agronómicas, climáticas y de disponibilidad de vías de acceso a la finca y agua, tomará una muestra de suelo en el lote donde se establecerá el cultivo, para realizar las correcciones requeridas por el suelo, seguidamente se realizará el trazado para realizar el ahoyado y la posterior siembra de las plantas. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. **Equipos:** Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelará por media ½ hectárea aproximadamente de cultivo de Mango Tommy establecido por cada productor beneficiario, con los debidos soportes, formato de visita y acta de recibido a satisfacción firmada por el productor y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **1.7 Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Café. Unidad de medida:** Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios en BPA. **Descripción:** Se realizará una asesoría técnica al productor de café, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de Buenas Prácticas Agrícolas en café, que impiden que los indicadores productivos y sanitarios de la explotación sean los adecuados. **Procedimiento de ejecución:** El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de las BPA. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. **Equipos:** Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **1.8 Establecimiento de parcelas de frijol y maíz con semilla certificada y seleccionada, para mejorar e incrementar la productividad de este cultivo en el municipio y creación del banco de semilla. Unidad de medida:** Productores beneficiarios. **Descripción:** Se realizará una visita inicial al predio del beneficiario para establecer el cumplimiento de las condiciones climáticas y agronómicas para el establecimiento del cultivo de Maíz y Frijol, disponibilidad de vías de acceso para la comercialización del producto a futuro y la disponibilidad de agua para el riego. **Procedimiento de ejecución:** El productor una vez por parte del profesional Agrónomo verifique el cumplimiento de las condiciones agronómicas, climáticas y de disponibilidad de vías de acceso a la finca y agua, tomará una muestra de suelo en el lote donde se establecerá el cultivo, para realizar las correcciones requeridas por el suelo, seguidamente se realizará el trazado para la posterior siembra de la semilla. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean

realizadas. **Equipos:** Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelará por un cuarto ¼ de hectárea de cultivo de Maiz y Frijol establecido por cada productor beneficiario, con los debidos soportes, formato de visita y acta de recibido a satisfacción firmada por el productor y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **1.9 Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos. Unidad de medida:** Productores beneficiarios. **Descripción:** Se realizará el apoyo a la formulación y estructuración de un proyecto, en donde el contratista deberá asesorar al productor beneficiado en los aspectos técnicos que sean necesarios para presentar el proyecto ante un ente municipal, departamental o nacional. El beneficiario de este proyecto deberá ser actores del sistema que participen mediante formas organizacionales y/o asociativas. **Procedimiento de ejecución:** Se seleccionará el actor del sistema que participen mediante formas organizacionales y/o asociativas que será beneficiario y se deberá apoyar y asesorar en los aspectos técnicos de la formulación del proyecto, susceptible a financiar con recursos públicos o privados, para ello, se deberá apoyar en el diagnóstico, descripción de la necesidad, justificación, objetivos, presupuestos, términos de referencia, cronograma de actividades, entre otros. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelará por proyecto formulado al productor beneficiario, con certificación de asesoría de parte del productor beneficiario, planillas de reuniones realizadas con el productor beneficiario y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **1.9 Asesorías en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en agricultura. Unidad de medida:** Visita a finca de asesoria y capacitación a productores beneficiarios en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables. **Descripción:** Se realizará una asesoría técnica al productor Agrícola, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables, que mitiguen el impacto de la agricultura al medio ambiente. **Procedimiento de ejecución:** El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. **Equipos:** Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelará por visita realizada de a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **2. COMPONENTE PECUARIO 2.1 Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG. Unidad de medida:** Visita a finca de asesoria y capacitación a productores beneficiarios en BPG. **Descripción:** Se realizará una asesoría técnica al productor ganadero, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de Buenas Prácticas Ganaderas, que impiden que los indicadores productivos y sanitarios de la explotación sean los adecuados. **Procedimiento de ejecución:** El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la

solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de las BPG. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. **Equipos:** Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelará por visita realizada de a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **2.2 Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural. Unidad de medida:** Hembra bovina inseminada. **Descripción:** Se realizará una Inseminación Artificial al bovino hembra que presente celo natural en su ciclo reproductivo. **Procedimiento de ejecución:** El productor que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la hora en que le inició el celo a la hembra bovina, para de esta manera programar la Inseminación Artificial transcurridas doce (12) horas aproximadas de iniciado el celo, de igual manera se realizara el acoplamiento con la raza y toro acorde a las caracteristicas de la hembra y orientaciones productivas de la explotación ganadera, una vez en la finca se hace realiza la Inseminación Artificial en la Hembra Bovina, siguiendo el protocolo establecido para esta actividad, se registran los datos como fecha, nombre del bovino, raza y toro del semen empleado para la inseminación. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. **Equipos:** Pistola para Inseminación Artificial, termo trasportador, nitrógeno líquido, termo descongelador, manga desechable, funda para pistola de inseminación artificial, corta pajillas, pajilla de semen, talonario de visita, cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelará por Inseminación Artificial realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **2.3 Diagnostico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografia trans rectal. Unidad de medida:** Hembras Bovinas diagnosticadas (Ecografia tras rectal a hembra bovina inseminada). **Descripción:** Se realizará una Ecografia al bovino hembra que requiera confirmación de su preñez, con la finalidad de evitar falsos diagnósticos y disminuir los dias abiertos en los ciclos reproductivos de las hembras bovinas. **Procedimiento de ejecución:** El productor que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca, mediante el uso del ecógrafo portátil, se diagnosticara el estado de preñez en la hembra bovina, siguiendo el protocolo establecido para esta actividad, se registran los datos como fecha dela ecografia. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. **Equipos:** Ecógrafo portátil de uso veterinario, manga de palpación, gel lubricante, talonario de visita y cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelará por Ecografia de diagnóstico realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **2.4 Esterilizaciones en Caninos y Felinos como medida de control en la población y bienestar animal. Unidad de medida:** Caninos y Felinos esterilizados.

Descripción: Se realizará un procedimiento de esterilización en canino o felino con consentimiento del propietario, como medida de control de la tasa de crecimiento de esta población en el municipio de San Miguel. **Procedimiento de ejecución:** El propietario del animal que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando que especie tiene para realizar el procedimiento, se programa la fecha de la cirugía de esterilización para que se le realice el ayuno pertinente al animal, una vez el propietario llegue al consultorio veterinario, se pesa el animal para calcular la cantidad de anestésico requerido, una vez sedado se realiza el procedimiento de esterilización, siguiendo los protocolos establecidos. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean acatadas y realizadas. **Equipos:** Jeringas desechables, anestésico, suturas, cuchillas de bisturí, yodo y alcohol desinfectante, instrumental quirúrgico, antibiótico, guantes desechables, talonario de visita y cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelara por esterilización realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **2.5 Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial a Termino Fijo IATF. Unidad de medida:** Hembra bovina inseminada por IATF. **Descripción:** Se realizará una Inseminación Artificial a Termino Fijo IATF al bovino hembra que presente anestros (ausencia de celos naturales) su ciclo reproductivo. **Procedimiento de ejecución:** El productor que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y el tiempo del ultimo celo natural presentando por la hembra bovina, la fecha del ultimo parto, para de esta manera programar la sincronización del celo para su posterior Inseminación Artificial, el día uno (1) se colocará en la hembra el Dispositivo Intravaginal Bovino DIB y se aplicara el medicamento hormonal Benzoato de Estradiol, transcurridos ocho (8) días, se retira el DIB y se aplica el medicamento hormonal Cloprostenol, el día nueve (9) se aplica nuevamente el medicamento hormonal Benzoato de Estradiol y el día diez (10) se realiza la Inseminación Artificial en la hembra bovina, de igual manera se realizara el acoplamiento con la raza y toro acorde a las características de la hembra y orientaciones productivas de la explotación ganadera, siguiendo el protocolo establecido para esta actividad, se registran los datos como fecha, nombre del bovino, raza y toro del semen empleado para la inseminación. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. **Equipos:** Jeringas y agujas desechables, medicamento hormonal benzoato de estradiol, medicamento hormonal cloprostenol, Dispositivo Intravaginal Bovino DIB, aplicador de DIB, pistola para Inseminación Artificial, termo trasportador, nitrógeno líquido, termo descongelador, manga desechable, funda para pistola de inseminación artificial, corta pajillas, pajilla de semen, talonario de visita, cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelará por Inseminación Artificial realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **2.6 Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en producción ganadera Bovina. Unidad de medida:** Visita a finca de asesoría y capacitación a productor beneficiario en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables. **Descripción:** Se realizará una asesoría técnica al productor Pecuario, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables, que mitiguen el impacto de la explotación pecuaria al medio ambiente.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección del sistema de explotación pecuario, para identificar las posibles causas de la baja implementación de Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. **Equipos:** Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica. **Medida y forma de pago:** Se recibirá y se cancelará por visita realizada de a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica. **No conformidades:** En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Nota: El contratista podrá usar otros equipos adicionales y presentar documentos adicionales que considere necesario y oportuno para efectuar las actividades y para mostrar el cumplimiento de las actividades del contrato de acuerdo con los requerimientos de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a: 1. Realizar cada una de las actividades relacionadas en el alcance del objeto contractual. 2. Contar con el personal idóneo que se encargue de ejecutar a cabalidad cada una de las actividades requeridas. 3. Contar con vehículos para el transporte del equipo mínimo, hacia cada una de las veredas. Implementar los protocolos de bioseguridad para cada una de las actividades realizadas, a fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de tal manera que no se exponga a la comunidad ni al equipo de trabajo. 4. Llevar el control, mediante bitácoras, registros de visita o similares, de cada una de las actividades y servicios de extensión agropecuaria realizados. 5. Contar con oficina de atención al público en el Municipio. 6. Mantener vigente durante el término de ejecución del contrato, la póliza de cumplimiento, la cual debe ser emitida por una aseguradora legalmente constituida en Colombia. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. 10. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 - adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de Compensación Familiar, pan el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del contrato, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, este último cuando corresponda. 11. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 12. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 13. Informar al Municipio de San Miguel dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Contratante. 14. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del contrato. 15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el

personal que ocupe en la ejecución del contrato la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO. 16. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio de San Miguel por conducto del Supervisor. Hacer los respectivos pagos al sistema de salud y seguridad social. 17. Todas aquellas obligaciones y especificaciones técnicas inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES LEGALES:** 18. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. 19. Suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 20. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato. 21. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 22. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 23. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 24. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente. 25. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido. **OBLIGACIONES FINANCIERAS:** 26. Realizar el pago de los parafiscales del personal según ley. 27. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. 28. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**: 29. Presentar informe de avance de actividades el cual debe ser presentado a la supervisión que contendrá un resumen de las actividades realizadas, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. -** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. 4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal No 21-93 del 12 de marzo de 2021, emitido por el Secretario de Hacienda de San Miguel Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; e) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; f) Por agotamiento de la disponibilidad presupuestal, g) las demás que existan en la ley. **PARÁGRAFO**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato, sin lugar a indemnizaciones para el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes disponen, que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas

de mutuo acuerdo, a través de los mecanismos de arreglo directo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, El Municipio podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por El Municipio se pagarán mediante compensación con las sumas debidas al Contratista y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **PARÀGRAFO**. -Para la imposición de las multas El Municipio deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. (Ley Anticorrupción). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA deberá pagar al Municipio de San Miguel, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra El Municipio de San Miguel por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer El Municipio, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. La mora o incumplimiento, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en el constituye compromiso irrevocable de pago a favor de El Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA ÚNICA**: En cumplimiento con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de El Municipio garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria. Esta póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Garantía de seriedad del ofrecimiento	Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato	Veinte (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Veinte (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato, más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. Sin necesidad de requerimiento previo del Municipio, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, El Municipio podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, EL CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías de acuerdo a los otro si o contratos modificatorios o adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS. El CONTRATISTA** se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a los beneficiarios del contrato o terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el Municipio de San Miguel y EL CONTRATISTA y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, El Municipio únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA. Las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de EL CONTRATISTA. Cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que ni el, ni los miembros de la Junta Directiva se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni reportados como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y/o control de ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El supervisor designado deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos del contratista en sus obligaciones, comprobar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, controlar las vigencias de las garantías y su aprobación legal, constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual. En todo caso no podrá adoptar

decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD**. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el Municipio de San Miguel, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al municipio de San Miguel - Santander, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993 artículos 15, 16 y 17. Las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del Municipio de San Miguel de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes es el Municipio de San Miguel Santander.

Para constancia se firma en el Municipio de San Miguel (Santander), a los quince (15) días del mes de abril de 2021.

POR EL MUNICIPIO

FIDEL CASTRO SANCHEZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM
NIT. 900.077.764-4
R.L. Manuel Ricardo Granados Sánchez
C.C. 13.929.328 de Málaga

1472

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá- Santander

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO	
CONTRATO No.	045-2021
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENCION AGROPECUARIA PARA PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CEPITA (SANTANDER) EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN ELPLAN DE DESARROLLO "SERVICIO Y PROGRESO PARA CEPITA 2020 2023
MODALIDAD DE SELECCION	LICITACION PUBLICA
FECHA DE INICIACION	30 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE TERMINACION	29 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)
VALOR CONTRATO ADICIONAL	NO APLICA
FORMA DE PAGO	MEDIANTE ACTAS PARCIALES UNA VEZ PRESENTADO INFORME DE ACTIVIDADES.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ROWINSON PICO GUTIERREZ
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: 031800001 FECHA: MARZO 18 DE 2021 VIGENCIA: 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 045000002 FECHA: ABRIL 30 DE 2021 VIGENCIA: 2021
RUBRO PRESUPUESTAL - DESCRIPCIÓN	NUMERO: 2.3.2.02.02.009.17.1702.01-Presatr servicios de extensión agropecuaria a los productores... 2.3.2.02.02.009.17.1702.02 Programa de economia familar campesina para la seguridad alimentaria... 2.3.2.02.02.009.17.1702.03- Prestar servicios de asistencia técnica para crear y/o fortalecer ... 2.3.2.02.02.009.17.1702.04- Implementar o apoyar la implementación de proyectos productivos 2.3.2.02.02.009.17.1702.05- Prestar servicios de extensión agropecuaria a los productores... 2.3.2.02.02.009.17.1703.01- Prestar servicios de apoyo financiero para la promoción de ... 2.3.2.02.02.009.17.1707.01- Prestar servicio de control de parásitos para especies...
GARANTIAS	N/A
EXPEDIDA POR	N/A
APROBACION DE GARANTIA	N/A

En el Municipio de Cepitá a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del 2021, en la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas: **MANUEL RICARDO GRANADO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 13.929.328 de Málaga, en condición de Contratista, **ROWINSON PICO GUTIERREZ**, en condición de Supervisor y **OSCAR JAVIER REY REY**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del Contrato No.045-2021, cuyo objeto consiste en **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENCION AGROPECUARIA PARA PRODUCTORES DEL**

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CEPITA (SANTANDER) EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN ELPLAN DE DESARROLLO "SERVICIO Y PROGRESO PARA CEPITA 2020 2023 conforme al siguiente detalle:

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	30 DE ABRIL DE 2021
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTA PARCIAL 1	31 DE MAYO DE 2021
ACTA PARCIAL 2	01 DE JULIO DE 2021
ACTA PARCIAL 3	10 DE AGOSTO DE 2021
ACTA PARCIAL 4	01 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ACTA PARCIAL 5	01 DE OCTUBRE DE 2021
ACTA PARCIAL 6	08 DE NOVIEMBRE DE 2021
ACTA PARCIAL 7	02 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA RECIBO FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA DE LIQUIDACION	29 DE DICIEMBRE DE 2021

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$150.000.000
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	
ACTA PARCIAL 1	$ 25.990.000	
ACTA PARCIAL 2	$ 14.760.000	
ACTA PARCIAL 3	$ 13.350.000	
ACTA PARCIAL 4	$ 9.550.000	
ACTA PARCIAL 5	$ 38.940.000	
ACTA PARCIAL 6	$ 34.150.000	
ACTA PARCIAL 7	$ 9.550.000	
ACTA FINAL	$ 3.710.000	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 0	$ 0
SUMAS IGUALES	$150.000.000	$150.000.000

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y **MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 13.929.328, se celebró el Contrato de No. 045 de 2021, cuyo objeto consiste en **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENCION AGROPECUARIA PARA PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CEPITA (SANTANDER) EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "SERVICIO Y PROGRESO PARA CEPITA 2020 2023**
Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Contrato de No. 045 de 2021, cuyo objeto consiste en **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES, RELACIONADAS CON LA COORDINACIÓN**

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá- Santander

DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CEPITA EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "SERVICIO Y PROGRESO PARA CEPITÁ 2020- 2023" en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Contrato No. 045 de 2021.

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Contrato de No. 045 de 2021 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

ROWINSON PICO GUTIERREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social
Supervisor

MANUEL RICARDO GRANADO SANCHEZ
C.C. No. 13.929.328 DE MALAGA
Contratista

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045 DE 2021

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CEPITA**
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM NIT: 900077764-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 13.929.328 DE MALAGA SANTANDER.**
OBJETO:	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "SERVICIO Y PROGRESO PARA CEPITÁ 2020-2023"**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE.**
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	**OCHO (08) MESES**

Entre los suscritos Entre los suscritos, **OSCAR JAVIER REY REY,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.478.287 expedida en Bucaramanga en su calidad de Alcalde como representante legal del municipio de Cepita, autorizado para contratar mediante Acuerdo Municipal No. 001 del 10 de enero de 2021 y quién se denominará **EL CONTRATANTE y** por otro lado **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM NIT: 900077764-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 13.929.328 DE MALAGA SANTANDER**. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente Contrato de prestación de servicios, consignado en las cláusulas que a continuación se indican, previa las siguientes consideraciones: 1. El Municipio de Cepita, tiene inscrito en el Banco de proyectos el **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "SERVICIO Y PROGRESO PARA CEPITÁ 2020-2023",** 2. Que se adelantó un proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. 3. Que se ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. 3, y demás normas concordantes. 4. Que el Municipio dispone de recursos para cancelar el compromiso Adquirido, con **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM NIT: 900077764-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 13.929.328 DE MALAGA SANTANDER**, quien demostró ser persona jurídica capaz para realizar la prestación de servicios, objeto de este contrato por cuanto tiene la experiencia para ejecutar los mismos y consignado en las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.—OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga para con el MUNICIPIO, a realizar la entrega de los bienes del **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "SERVICIO Y PROGRESO PARA CEPITÁ 2020-2023",** De conformidad con las siguientes especificaciones y presupuesto del servicio a prestar:

1	**PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO DE LA CADENA CAFÉ**					
	descripción actividad	**acción**	**unidad de medida**	**cant.**	**unitario**	**total**
1.1	**programa integral para aumentar las areas cultivadas en café en el municipio de cepita**	acompañar con el servicio de extensionismo rural agropecuario a los productores de café en labores propias para sembrar chapolas con el objetivo de renovación y/o aumento de áreas - se requiere de la adquisición de materiales para embolsado de 20.000 plántulas	paquete bolsa de 1.000 unidades	100	$13.000	$1.300.000
1.2	**programa técnico de construcción de una instalación para la germinación de semilla de café.**	apoyar la actividad técnica agropecuaria de construcción de una caja de germinación de café. esta actividad promoverá la siembra controlada y que garantice la calidad de las plántulas que posteriormente se lleven a sitio definitivo.	global	1	$1.240.000	$1.240.000
1.3	**programa de generación de empleo rural técnico agropecuario en la línea base café.**	organizar todas las actividades técnicas necesarias para controlar la manera idónea como se debe construir la infraestructura (germinador, almacigo, etc), sembrar y cuidar todo el desarrollo de las plántulas de café que irán con destino a nuevas áreas y renovación de otras ya improductivas en el municipio de cepita.	global	1	$1.470.000	$1.470.000
2. PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO DE LA CADENA ESPECIES MENORES						
	DESCRIPCION ACTIVIDAD	**ACCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**UNITARIO**	**TOTAL**
2.1	**programa integral de sanidad animal en caprinos con el fin de disminuir las perdidas económicas**	apoyar las labores de extensionismo pecuario en los temas de sanidad animal mediante el cumplimiento de una campaña de desparasitación en donde se capacite sobre el uso adecuado y técnico de los insumos requeridos para el control de ectoparasitos (vermífugos) para alcanzar el potencial optimo de los químicos que se usan en dichos procesos y no generar resistencia a los mismos, ni generar contaminación o intoxicaciones.	vermífugo fenbendazol por 1000 ml	25	$108.000	$2.700.000
2.2	**programa integral nutricional animal en caprinos con el fin de aumentar el peso vivo y mejorar las condiciones corporales generales**	adelantar actividades de extensionismo rural pecuario en donde el objeto sea mejorar las condiciones físicas de los caprinos mediante la aplicación veterinaria de procesos de multivitaminización acorde al peso vivo y a las condiciones endógenas de los animales. se tiene que acompañar con capacitación y orientaciones técnicas sobre dosificación, contenidos químicos de los insumos entre otros temas técnicos.	complejos multivitamínicos de 500 ml de bela mil.	48	$47.500	$2.280.000

2.3	**programa de diversificación pecuaria en especies menores (aves de corral - pollos)**	fomentar mediante el servicio de extensionismo rural la actividad avícola que incluya el levante de pollos con el fin de aprovechar las condiciones productivas rurales locales que facilitan implementar el montaje de galpón familiar.	aves	6000	$1.600	$9.600.000
2.4	**programa de diversificacion pecuaria en especies menores (aves de corral - pollos)**	apoyar con procesos de nutrición animal en avicultura a pequeños productores rurales del municipio de cepita. mediante el servicio de extensionismo debemos garantizar la adecuada alimentación de las aves de corral de estos programas integrales de diversificación en las actividades pecuarias de los pequeños productores y de la familia campesina básica.	alimento concentrado x bulto de 50 kl	200	$75.000	$15.000.000
2.5	**programa integral de diversificación en especies menores (piscicultura)**	permitir a la población campesina beneficiaria del servicio de extensionismo rural tener acceso a otros renglones de la economía rural que garantice ingresos a las familias o incluso garanticen la seguridad alimentaria en cuanto a buena calidad de ingesta proteínica de origen animal - peces de especies (mojarra y cachama) en este caso.	alevinos	15000	$130	$1.950.000
3.PROGRAMA PECUARIO - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO DE LA CADENA HORTOFRUTICOLA						
	DESCRIPCION ACTIVIDAD	**ACCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**UNITARIO**	**TOTAL**
3.1	**programa de aumento de areas de siembra de cítricos**	apoyar a los pequeños productores rurales para que implementen huertos técnificados de variedades de cítricos aptas para el bioclima del municipio de cepita. se les dara el acompañamiento técnico. con ello se pretende aumentar la cantidad de fruta obtenida en cosecha y que actualmente muestra crecimiento en las estadísticas de comercialización. variedad limón.	plántulas de limón	1200	$3.500	$4.200.000
3.2	**programa integral de seguridad alimentaria**	organizar todas las actividades técnicas que busquen garantizar el mejoramiento de la calidad de alimentos cultivados en tierras propias y que se dediquen al autoconsumo con el fin de garantizar la seguridad alimentaria con tecnología de huertas caseras rurales diversificadas (para 80 familias)	papeleta semilla certificada	1792	$5.000	$8.960.000
3.3	**programa integral de diversificacion de cultivos de frutales de ciclo largo**	fomentar mediante el servicio de extensionismo rural la implementación de cultivos diferentes a los tradilcionales existentes en el sector rural del municipio de cepitá. el cultivo escogido de acuerdo a las condiciones ambientales locales es el de aguacate. incluye acopañamiento técnico y la revisión del material vegetal que se entregue a los productores beneficiarios.	arboles de aguacate	700	$7.000	$4.900.000

TOTAL DESARROLLO DE PROGRAMAS TECNICOS DE EXTENSIONISMO RURAL						**$53.600.000**
4. PERSONAL TECNICO REQUERIDO PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE EXTENSIONISMO RURAL DE LOS PROGRAMAS AGRICOLAS Y PECUARIOS DE CEPITA 2021.						
	perfil personal requerido	**actividad**	**Disponibilidad**	**cant.**	**meses**	**$total**
4.1	**profesional coordinador de los programas**	zootecnista especialista en planeación para la educación ambiental - líder grupo técnico.	100%	1	8	$23.200.000
4.2	**personal profesional de apoyo técnico pecuario**	médico veterinario - extensionismo pecuario - atención en programas pecuarios específicos	100%	1	8	$20.000.000
4.3	**personal profesional de apoyo agrícola**	ingeniero agrónomo y/o agrícola	100%	1	8	$20.000.000
4.4	**personal profesional en ciencias económicas y/o administración**	Administrador de empresas agropecuarias	100%	1	8	$20.000.000
4.5	**personal de apoyo administrativo**	labores administrativas y de planificación y control de actividades de los programas	100%	1	8	$13.200.000
TOTAL COSTOS PERSONAL TECNICO DE EJECUCION DE LOS PROGRAMAS						**$96.400.000**
TOTAL, COSTOS DIRECTOS INCLUIDOS IVA Y DEMAS EROGACIONES Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS.						**150.000.000**

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA deberá destinar rigurosamente los recursos contratados según las especificaciones técnicas e ítems previstos en el proyecto viabilizado y en el presupuesto en desarrollo del objeto el contratista deberá prestar los servicios siguiendo las especificaciones para el desarrollo de cada proyecto que se han plasmado en los pliegos de condiciones definitivo y que son parte integral como anexo del presente contrato, amén de las cantidades y descripciones contenidas en el, deberán ser cumplidos a cabalidad, los cuales deben ser recibidos a entera satisfacción por la Secretaria de salud y desarrollo social de Cepita del Municipio de Cepita. **CLÁUSULA SEGUNDA.—LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en la jurisdicción municipal de Cepita. **CLÁUSULA TERCERA**.—**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal número 031800001 de fecha 18 de marzo de 2021, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal con cargo al presupuesto de gastos y rentas correspondiente a la vigencia 2021**.** —EL CONTRATISTA, declara que el precio determinado en esta cláusula, incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la prestación del servicio. Por tanto, El MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas y de lo establecido para los costos imprevistos ocasionados por retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iníciales del contrato. El valor total corresponde a la sumatoria de los productos resultantes del multiplicar las cantidades de ítems requeridos por los precios unitarios establecidos en la propuesta la cual hace parte integral del contrato **CLÁUSULA CUARTA**.—**VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El MUNICIPIO, la totalidad de la ejecución del objeto del presente contrato, será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de El MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y DOS (2) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de la prestación del servicio a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta

de iniciación suscrita con el supervisor de la prestación del servicio que para el presente contrato es el Secretario de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Cepitá. **CLÁUSULA QUINTA.—SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Cepita, pagará las obligaciones derivadas del contrato con cargo a número 031800001 de fecha 18 de marzo de 2021, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal con cargo al presupuesto de gastos y rentas correspondiente a la vigencia 2021. **CLÁUSULA SEXTA**. **FORMA DE PAGO**: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado disponibilidad presupuestal expedido por La Secretaría de Hacienda Municipal. El Municipio cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera: por actas parciales mensuales de acuerdo al avance de ejecución del contrato. Para el pago final se requiere del acta de liquidación, la cual deberá contener el estado final del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ley y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El supervisor para el presente contrato de prestación de servicios, será el titular de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Cepitá, los pagos estarán condicionados a los recursos de caja con los que cuente el Municipio de Cepitá, los pagos deberán ser aprobados por el Supervisor. El supervisor deberá presentar en sus informes mensuales la relación de gastos efectuados de acuerdo con la ejecución del contrato. En coordinación con el supervisor, el registro presupuestal y acta de inicio son requisitos indispensables previos para ejecutar el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.—SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA**. — **CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en las especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (*L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°*). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de *ítems* de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además: el pago de los impuestos respectivos. **PAR. PRIMERO.—**EL CONTRATISTA, no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de El MUNICIPIO y concepto previo del supervisor. Si EL CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de servicio adicional que resulte de la modificación de las especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a El MUNICIPIO, o a terceros en razón de su infracción. **PAR. SEGUNDO**.—Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por El MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender la prestación del servicio y deberá continuar ejecutándo, salvo que reciba de El MUNICIPIO una orden diferente. **PAR. TERCERO**.—EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar los medios ofrecidos para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del supervisor. **CLÁUSULA NOVENA.-VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.—CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de El MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la

ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.—SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA, ejerciendo la supervisión y vigilancia, del objeto contratado, a través del **Secretario de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Cepita.** El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de El MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción de la prestación del servicio contratado. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, El MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PAR.**—Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, la seguridad de la prestación del servicio y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre la ejecución de las actividades del contrato; b) verificar el cumplimiento de cada una de las actividades del contrato; c) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula a la oficina jurídica o quien haga sus veces en el MUNICIPIO; d) Revisar los libros de contabilidad y exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria; e) Analizar las especificaciones del proyecto, los programas de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; f) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; h) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la contrato teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes 2. El acta final de recibo del contrato incluyendo en ella el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, por el MUNICIPIO, y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del MUNICIPIO para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; i) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; j) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del contrato; k) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el MUNICIPIO; l) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a El MUNICIPIO y al jefe de la oficina jurídica o quien haga sus veces en El MUNICIPIO, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato, y m) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.—PLAN DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.— GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de Cepita, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19. Del decreto 1082 de 2015: con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	El plazo de ejecución de contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a mínimo doscientos (200) SMLMV al momento de expedición de la póliza	El plazo de ejecución de contrato

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías y el seguro que tratan la presente Cláusula, requerirán a aprobación de EL MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de CEPITA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.—INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**.— **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.—MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de los trabajos, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.—CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (*el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93*). Y el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** .—**CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993.

En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de los trabajos o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.—LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (*dentro de los cuatro meses siguientes. Art. 60, L. 80/93 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015*). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de los trabajos, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.—LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**.—**PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá copilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de El MUNICIPIO. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Inventario de los trabajos recibida. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de DOS (2) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que de lugar a la liquidación, El MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.—**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, la Ley 42 de 1993, artículo 85 y demás disposiciones vigentes. Decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.—DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Invitaciones a contratar junto con sus condiciones específicas; b) las especificaciones entregadas a EL CONTRATISTA; c) Las especificaciones y normas del trabajo; d) La propuesta de EL CONTRATISTA; e) Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas por El MUNICIPIO a los planos, diseños, disposiciones y condiciones relativas al presente contrato (en el evento en que ocurran); f) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.—PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere además: Pago de las tarifas legalmente determinadas, impuesto de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.—DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Cepita. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.—CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y

las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula, conforme al Decreto No. 1082 de 2015, **CLAUSULA TRIGESIMA**: **LEGALIZACIÓN.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere el lleno de los siguientes requisitos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, libreta militar del representante legal en caso de ser del sexo masculino, Estudios previos, Nit, RUT, Certificado expedido por la Cámara de Comercio, Copia afiliación a seguridad social, y aportes parafiscales, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en la ley 1562 de 2012, respecto del sistema de riesgos laborales reglamentada y desarrollada por el decreto 34 de 2013 y 1637 de 2013, Antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales, y demás descuentos y requisitos de Ley, que no se encuentren en la propuesta. Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Por el MUNICIPIO,

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal
Cepitá-Santander

Por el CONTRATISTA,

MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
C.C. No. **13.929.328 DE MALAGA SANTANDER**
R.L. **ASOPROTECAM**
NIT: **900077764-4**

Proyecto: **PAOLA ALEJANDRA OCHOA ORTIZ**
Abogada Contratista

Revisó y aprobó: **ROWINSON PICO GUTIÉRREZ**
Aspectos Técnicos Secretario de salud y desarrollo social

V/b: **JOSE GUILLERMO GONZALEZ**
Asesor Jurídico Externo

Documento original firmado

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No. Y FECHA:	052-2021
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO - ASOPROTECAM
Nit o C.C. No.	900.077.764-4
CONCEPTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL ENTORNO Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.
VALOR INICIAL	$ 120.000.000
VALOR ADICIONAL	$50.000.000
ANTICIPO INICIAL (XXXX %):	N/A
ANTICIPO ADICIONAL (XXXX %):	N/A
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PLAZO ADICIONAL:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:	N/A
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR:	EDUAR ABRIL BORRERO, según Acto Administrativo de Fecha 10 de Marzo de 2021
FECHA DE INICIACIÓN:	11 de Marzo de 2021

ACTA DE SUSPENSIÓN	**No.**	**No.**	**No.**	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN:	**No.**	**No.**	**No.**	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:				30 de Diciembre de 2021		
MUNICIPIO:				CONCEPCIÓN		
OFICINA GESTORA:				SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		

En Concepción, a los Treinta y Un (31) Dias del mes de Diciembre del dos mil veintiuno (2021) se reunieron, JOSE ALBERTO CALDERON CASTAÑEDA, en calidad de Alcalde Municipal, EDUAR ABRIL BORRERO, en calidad de Secretario General y de Gobierno del Municipio y MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ quien comparece como R.L. de ASOPROTECAM con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Concepción - Santander y ASOPROTECAM se celebró el contrato No. 052-2021 del 09 de Marzo de 2021, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL ENTORNO Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto contractual en el plazo establecido.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verificó por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Informe Supervisión Final, suscrito el día Treinta y Un (31) del mes de diciembre del 2021.

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $ 5.388.000 equivalente al 100% del valor total del contrato.

6. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$120.000.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$50.000.000	
ANTICIPO INICIAL		$0.00
ANTICIPO ADICIONAL		$0.00
VALOR PAGADO ACTA No. 01		$ 41.929.000
VALOR PAGADO ACTA No. 02		$67.296.000
VALOR PAGADO ACTA No. 03		$36.533.000
VALOR PAGADO ACTA No. 04		$24.242.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 0.00
SUMAS IGUALES	$ 170.000.000	$ 170.000.000

7. Que, durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. Que mediante acta de terminación suscrita por las partes se dio por terminado el presente contrato a los Treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No 052-2021, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, estos declaran:

Que una vez la Tesoreria del Municipio efectué el último desembolso por valor de ***VEINTI CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE $24.242.000,*** correspondiente al pago del informe FINAL, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 052-2021, comprometiéndose la Secretaria General y de Gobierno Municipal a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Se firma en Concepción – Santander, a los Treinta y Un (31) días del mes de Diciembre de 2021.

JOSE ALBERTO CALDERON CASTAÑEDA
ALCALDE MUNICIPAL

MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
R.L. ASOPROTECAM

EDUAR ABRIL BORRERO
SUPERVISOR

Proyectó: Eduar Abril Borrero – Sec. General y de Gobierno
Revisó – Aprobó: Juan Manuel Herrera Diaz – Abogado Contratista Oficina Contratación
Luis Duván Rodriguez Diaz – Abogado Contratista Oficina Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO

Entre los suscritos: **JOSÉ ALBERTO CALDERÓN CASTAÑEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.928.084, expedida en Málaga, con acta de posesión protocolizada mediante escritura pública No 196 de 30 de diciembre de 2019, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Concepción – Santander, Entidad Estatal con NIT 800.104.060-1, en uso de sus facultades legales otorgadas por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, **MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No 13.929.328** expedida en Málaga, legalmente capaz, Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO - ASOPROTECAM**con **NIT 900.077.764-4** y domicilio en la calle 15 No 9 – 17 oficina 205 de Málaga, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I.) Que existe la necesidad de satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante la prestación de servicios de extensión agropecuaria para la gestión del desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, mediante su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo para el municipio de Concepción, Santander, según requerimiento hecho por la Secretaría de Salud, Desarrollo Económico y Social. II.) Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos según el decreto 1082 de 2015. III.) Que la Modalidad de selección de contratación fue la de Selección Abreviada de Menor Cuantía. IV.) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. V.) Que se cuenta con el certificado de no existencia de personal disponible para realizar la ejecución del presente contrato. VI.) Que el presente cuenta con número BPIN 2020682070049 para la vigencia 2021. VII.) Que existe certificación por parte de la Secretaria de Hacienda, de fecha 19 de Enero de 2021, en la que consta el CDP 21-00031 que muestra la apropiación presupuestal con saldo disponible por valor de $ 120.000.000, para respaldar económicamente el contrato durante la presente vigencia fiscal. VIII.) Que la Administración Municipal realizó la convocatoria pública la cual se publicó en el SECOP para el presente contrato. IX.) Que el comité evaluador recomendó al ordenador del gastó, adjudicar la selección abreviada de menor cuantía No 003-2021, a la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO - ASOPROTECAM, por cumplir con los requisitos exigidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones. X.) Que mediante la Resolución 045 de 08 de Marzo de 2021 se adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No 003 – 2021. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO.** El Objeto de contrato es el **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL ENTORNO Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga por medio del presente contrato a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en el Pliego de Condiciones y su oferta, la cual forma parte integral del mismo, correspondiente a la entrega e instalación de los siguientes:

COMPONENTE TÉCNICO PRODUCTIVO PROGRAMA AGRÍCOLA						
OBJETIVOS	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

EL GOBIERNO DEL Pueblo
Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

COMPONENTE AGRÍCOLA, DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN, GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y USO DE LAS TIC, DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES, INTEGRALES Y EL FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD, DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS Y TÉCNICAS, BUENAS PRACTICAS AGRÍCOLAS BPA	Asesoría y capacitación en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas del municipio.	Asesorías a productores realizadas	30 productores beneficiarios	30	$100.000	$3.000.000
	Establecimiento de huertas urbanas, para la producción limpia de alimentos y responsable con el medio ambiente, con el objetivo de garantizar una seguridad alimentaria.	Huertas urbanas establecidas	100 productores beneficiarios	100	$30.000	$3.000.000
	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Durazno.	Asesorías a productores realizadas	30 productores beneficiarios	30	$100.000	$3.000.000
	Establecimiento de parcelas de frijol con semilla certificada y seleccionada, para mejorar e incrementar la productividad de este cultivo en el municipio y creación del banco de semilla.	Asesorías a productores realizadas	30 productores beneficiarios	30	$300.000	$9.000.000
	Asesorías en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en agricultura.	Huertas urbanas establecidas	30 huertas establecidas y en producción	30	$100.000	$3.000.000
					SUBTOTAL PROGRAMA AGRÍCOLA	$21.000.000

COMPONENTE TÉCNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO						
OBJETIVOS	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

EL GOBIERNO DEL Pueblo
Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

COMPONENTE PECUARIO, DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN, GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y USO DE LAS TIC, DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES, INTEGRALES Y EL FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD, DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS Y TÉCNICAS, BUENAS PRACTICAS GANADERAS BPG	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG	Asesorías a productores beneficiarios	200 productores beneficiarios	200	$100.000	$20.000.000
	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural	Hembras Bovinas Inseminadas	300 hembras Bovinas Inseminadas	300	$73.000	$21.900.000
	Diagnostico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografía transrectal	Hembras Bovinas diagnosticadas	50 hembras Bovinas diagnosticadas	50	$100.000	$5.000.000
	Jornada de control de parásitos internos en Bovinos y Ovinos y vitaminizacion, como medida para el mejoramiento de los índices productivos y reproductivos en las explotaciones pecuarias.	Animales Vermifugados y Vitaminizados	5.000 animales vermifugados y vitaminizados.	5000	$5.000	$25.000.000
	Actualización del censo, registro y seguimiento a caninos potencialmente peligrosos, en el municipio de Concepción.	Censo y Actualización	1 Censo, actualización y seguimiento.	1	$2.100.000	$2.100.000
	Realizar un ciclo de vacunación contra clostridium chauvoei, clostridium septicum, clostridium haemolyticum, clostridium novyi, clostridium sordellii, clostridium perfringens B y C,	Animales vacunados	5.000 animales vacunados.	5000	$3.000	$15.000.000

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

	clostridium perfringens D					
	Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en producción ganadera Bovina y Ovina	Asesorías a productores beneficiarios	100 productores beneficiarios	100	$100.000	$10.000.000
					SUBTOTAL PROGRAMA PECUARIO	**$99.000.00**
					VALOR TOTAL PROGRAMA PECUARIO + PROGRAMA AGRÍCOLA	**$120.000.000**

CLAUSULA 3 – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000),** que El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a las actividades ejecutadas, los cuales se realizarán previa presentación de informe en el que relacionen las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, incluida la evidencia fotográfica o filmica, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor, pago de aportes parafiscales, anexando los documentos soportes de ley y los establecidos por la entidad y la disponibilidad del PAC. Para cada pago se requiere la suscripción por parte del Contratista y el Supervisor, del acta de ejecución parcial o de terminación, según sea el caso, anexando los documentos soportes de Ley y lo establecido por la Entidad y la disponibilidad del PAC. **CLAUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4) Que al momento de la suscripción del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses. 5.5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal hasta el 30 de Septiembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto estimado. **CLAUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 7.1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente contrato. **CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 8.1) Realizar cada una de las actividades relacionadas en el alcance del objeto contractual. 8.2) Contar con el personal idóneo que se encargue de ejecutar a cabalidad cada una de las actividades requeridas. 8.3) Contar con vehículos para el transporte del equipo mínimo, hacia cada una de las veredas. 8.4) Implementar los protocolos de bioseguridad para cada una de las actividades realizadas, a fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de tal manera que no se exponga a la comunidad ni al equipo de trabajo. 8.5) Llevar el control, mediante bitácoras, de cada una de las actividades y servicios de extensión agropecuaria realizados. 8.6) Contar con oficina de atención al público en el Municipio. 8.7) Mantener vigente durante el término de ejecución del contrato, la póliza de cumplimiento, la cual debe ser emitida por una aseguradora legalmente constituida en Colombia. 8.8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8.9) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 8.10) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de

EL GOBIERNO DEL Pueblo
Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8.11) Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 8.12) Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. **CLAUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 9.1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro tipo de derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o contractual. 9.2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 10.1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requieran para el desarrollo de la actividad encomendada. 10.4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato, y será responsable por los daños que causen sus empleados y/o empleados subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA 12- MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarias y sucesivas del uno por cien (1 X 100) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLAUSULA 13 – PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 14 – GARANTÍAS.**- El CONTRATISTA constituirá a favor del **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - SANTANDER,** por medio de una compañía de seguros legalmente constituida, Póliza Única de garantía así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **4) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA 15 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, El Contratista no es su Representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 16 – CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, a través del jefe de la oficina gestora. **CLAUSULA 17 – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral que el Contratista asume frente al personal subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución

EL GOBIERNO DEL Pueblo
Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y La Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamentan la materia, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA 20 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones a continuación:

MUNICIPIO		CONTRATISTA	
Nombre	Municipio Concepción	Nombre	**ASOPROTECAM**
Cargo	Alcalde Municipal	Dirección	Calle 15 No 9 – 17 oficina 205 Málaga
Dirección	Palacio Municipal	Teléfono	3112270305
correo	alcaldia@concepcion-Santander. gov.co	correo	Asoprotecam2006@hotmail.com

CLAUSULA 21 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, estará a cargo del Secretario General y de Gobierno. **CLAUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1) Los estudios previos. 22.2) La invitación formulada. 22.3) La Oferta presentada por el Contratista. 22.4) Las Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 22.6) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. **CLAUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la respectiva expedición del registro presupuestal, previa aprobación de la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA 24 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 21-00031 de Enero 19 de 2021, Fuente de Financiación SGPL SGP LIBRE INVERSIÓN, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.19 denominado "programas y proyectos de asistencia técnica directa rural", por valor de $80.000.000 y , Fuente de Financiación SGPL SGP LIBRE INVERSIÓN, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.20 denominado " desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan Agropecuario", por valor de $40.000.000 ; El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA 25 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 26 –DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual es el Municipio Concepción – Santander. **CLAUSULA 27 – LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de

EL GOBIERNO DEL Pueblo
Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

común acuerdo mediante acta que suscribirán el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato; si el contratista se negare a suscribir el acta dentro del término anteriormente fijado, el MUNICIPIO a través de un acto administrativo debidamente motivado lo hará. El trámite de liquidación del contrato se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma el presente, a los 09 días del mes de Marzo de 2021.

POR EL MUNICIPIO,

JOSÉ ALBERTO CALDERÓN CASTAÑEDA
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ
C.C. No 13.929.328 de Málaga
Representante Legal ASOPROTECAM

Proyectó: LUIS DUVAN RODRÍGUEZ DÍAZ – Abogado Oficina de Contratación
Revisó: JUAN MANUEL HERRERA – Asesor de Contratación
Aprobación: José Alberto Calderón Castañeda - Alcalde Municipal

EL GOBIERNO DEL Pueblo
Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARCASÍ (SANTANDER) Y ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM.

FECHA DE SUSCRIPCION	PRIMERO (01) DE MARZO DE 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARCASI
NIT:	890.210.933-7
CONTRATISTA	ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL CAM "ASOPROTECAM"
REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
IDENTIFICACION	CC. 13.929.328
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL EN LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTAL, ASUNTOS DE AGUAS Y PESQUERA PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CARCASI, TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE CARASI PARA LA VIGENCIA 2021.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) INCLUÍDOS TRIBUTOS
SUPERVISOR	EDITH ADRIANA SANDOVAL VELANDIA
CDP No.	No 3- 02 DE MARZO 01 DE 2021, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Carcasi.
PLAZO:	DIEZ (10) MESES Y/O hasta el 31 de diciembre o hasta agotar presupuesto, según necesidad, contados a partir del acta de inicio y el acta de aprobación de pólizas.

En Carcasi Santander a los treinta (30) dias del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los Señores: **LUIS ALFREDO ALBARRACIN ARCHILA** Alcalde Municipal, **EDITH ADRIANA SANDOVAL VELANDIA,** Secretaria Del Interior Y Asuntos Administrativos, en calidad de Supervisora y la abogada **ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL CAMPO "ASOPROTECAM", representada legalmente por MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.929.328.,** en su condición de contratista; con el fin de suscribir el acta de liquidación del presente Contrato de servicios profesionales.

CONSIDERACIONES:

- Que el día primero (01) del mes de marzo de 2021 se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041 DEL 2021,** el cual tiene como Objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL EN LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTAL, ASUNTOS DE AGUAS Y PESQUERA PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CARCASI, TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE CARASI PARA LA VIGENCIA 2021.**
- Que se suscribió acta de inicio del contrato el día primero (01) del mes de marzo de 2021

- Que el día treinta (30) de diciembre de 2021 se dio terminación a la ejecución el presente contrato.
- Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes.
- Que la supervisión del contrato objeto de liquidación estuvo a cargo de la secretaria del Interior y Asuntos Administrativos Municipio de Carcasí Santander.
- Que la supervisora verificó el cumplimiento de lo señalado en el inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041 DEL 2021.**
-

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en la carpeta del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041 DEL 2021,** se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

ACUERDAN:

PRIMERO: LIQUIDAR el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041 DEL 2021,** el cual tiene como Objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL EN LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTAL, ASUNTOS DE AGUAS Y PESQUERA PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CARCASI, TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE CARASI PARA LA VIGENCIA 2021..."** teniendo en cuenta el siguiente balance financiero.

Balance Económico:

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO		
Valor Inicial del contrato		**$ 180.000.000.oo**
Saldo a favor del municipio	**$0**	
Saldo a favor del contratista	**$0**	
SUMAS IGUALES		**$ 180.000.000.oo**

SEGUNDO: Forman Parte Integral De La Presente Acta, Los Siguientes Documentos:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041 DEL 2021**
  Documentos del contratista
- CDP. No 3- 02 DE MARZO 01 DE 2021
- RP 3- 03 DE MARZO 01 DE 2021
- Acta de inicio: 01 DE MARZO DE 2021
- Los informes del contratista
- Los informes de supervisión

TERCERO: EL MUNICIPIO Y EL SUPERVISOR DEL **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041 DEL 2021,** Manifiestan que **ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL CAMPO "ASOPROTECAM" CON NIT: 900077764-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ**, cumplió con los compromisos adquiridos en el mismo.

CUARTO: Que el valor definitivo del contrato fue por la suma de $ **180.000.000. oo**

QUINTO: Que **ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL CAMPO "ASOPROTECAM"**, representada legalmente por **MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.929.328, manifiesta que el municipio cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato aceptado entre las partes y que por lo tanto renuncia a toda acción de reclamo o demanda contra éste, en relación con los documentos suscritos entre las partes y la presente liquidación.

SEXTO: El contratista bajo la gravedad de juramento manifiesta que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo que tiene que ver con contribuciones de Ley, para lo cual allega la correspondiente certificación de estar a paz y salvo por los conceptos de seguridad social y aportes parafiscales.

SÉPTIMO: Que las partes en estos términos declaran que aceptan a satisfacción la liquidación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041 DEL 2021**, y se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago total del valor del acta de ejecución, renunciando de manera expresa libre y espontánea a cualquier tipo de reclamación o acción judicial o extrajudicial en contra de la otra parte.

Para constancia se firma Carcasí Santander, a los treinta (30) días de diciembre de 2021, por quienes en ella intervienen,

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 180.000.000.oo**
Anticipos	$ 0
Pagos parciales	$ 0
Saldo a favor del Municipio	$ 0
Valor a pagar al contratista	$ 180.000. 000.oo
SUMAS IGUALES	**$ 180.000.000.oo**

Para constancia de la presente acta de liquidación, se firma por los que en ella intervinieron.

LUIS ALFREDO ALBARRACIN A.
Alcalde Municipal
Carcasí – Santander

EDITH ADRIANA SANDOVAL VELANDIA
Secretaria del interior y Asuntos Administrativos
Carcasí – Santander
Supervisor

ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL CAMPO "ASOPROTECAM",
MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
No. 13.929.328 de Málaga
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARCASÍ (SANTANDER) Y ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PRIMERO (01) DE MARZO DE 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARCASÍ (SANTANDER)
NIT:	890.210.933-7
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFREDO ALBARRACIN ARCHILA
IDENTIFICACION	C.C. No. 13.924.721 de Málaga
CONTRATISTA	ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO ASOPROTECAM.
IDENTIFICACION	NIT: 900077764-4
REP. LEGAL	MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 13.929.328 de Málaga
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL EN LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTAL, ASUNTOS DE AGUAS Y PESQUERA PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CARCASI, TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE CARASI PARA LA VIGENCIA 2021.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) INCLUÍDOS TRIBUTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES, O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS
SUPERVISOR	Secretaria del Interior y Asuntos Administrativos
C.D.P.	No 3- 02 DE MARZO 01 DE 2021, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Carcasi.
FECHA DE INICIO	01 DE MARZO DE 2021
FECHA DE TERMINACION	30 DE DICIEMBRE DE 2021
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CALLE 15 # 9 - 17 Oficina 205 MÁLAGA SANTANDER
DOMICILIO CONTRACTUAL	MUNICIPIO DE CARCASÍ - SANTANDER

Entre los suscritos **LUIS ALFREDO ALBARRACIN ARCHILA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadania No.13 924 721 expedida en Málaga (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar el presente Contrato, según Acuerdo Municipal No.05 de fecha 08 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadania No.13 929 328 expedida en Málaga, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO**, NIT.900077764-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1 2.1 4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que existe informe de estudios previos de fecha 01 marzo de 2021 suscrito por Edith Adriana Sandoval Velandia, en su calidad de Secretaria del Interior, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, asi como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. **2)** Que el Alcalde Municipal, en atención a los estudios previos señalados certificó la inexistencia de personal de planta suficiente e idónea para realizar la labor a contratar. **3)** Que el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3 - 02.de marzo 01 de 2021 **4)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar este contrato, dejando indemne a EL MUNICIPIO por esta manifestación. **5)** Que la

supervisión para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será realizado por la Alcaldia Municipal de Carcasi a través del supervisor designado para el efecto. que será Edith Adriana Sandoval Velandia, en su calidad de Secretaria del Interior o quien haga sus veces, o en su defecto, de la persona que designe el Alcalde mediante comunicación interna. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL EN LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTAL, ASUNTOS DE AGUAS Y PESQUERA PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CARCASI, TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE CARASI PARA LA VIGENCIA 2021. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** En desarrollo de la Cláusula Primera del presente Contrato, EL CONTRATISTA, se compromete por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en el Plan Agropecuario del Municipio de Carcasi aprobado para la vigencia 2021, el cual forma parte integral del mismo y se describe a continuación:

COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA AGRICOLA			
OBJETIVOS	**ACTIVIDADES**	**INDICADOR**	**META**
COMPONENTE AGRÍCOLA, DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN, GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y USO DE LAS TIC, DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES, INTEGRALES Y EL FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD, DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS Y TÉCNICAS, BUENAS PRACTICAS AGRÍCOLAS BPA	Programa de implementación de nuevos cultivos: asesoría en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimaticas y topográficas del municipio	Asesorías a productores beneficiarios	45 Productores beneficiarios
	Programa fertilización de cultivos: capacitación individual en análisis de suelos y la fertilización de cultivos, demostraciones de método	Asesorías a productores beneficiarios	45 Productores beneficiarios
	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA	Asesorías a productores beneficiarios	45 Producores beneficiarios
	Establecimiento de cultivos de frijol con semillas certificadas	Productores beneficiarios	10 Productores beneficiarios
	Establecimiento de cultivos de maíz con semillas certificadas	Productores beneficiarios	10 Productores beneficiarios
	Establecimiento de cultivos de papa con semillas certificadas	Productores beneficiarios	20 Productores beneficiarios
	Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Uchuva para certificación de predios ante el ICA como exportadores de fruta fresca	Asesorías a productores beneficiarios	20 Productores beneficiarios
	Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables	Asesorías a productores beneficiarios	45 Productores beneficiarios

COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO			
OBJETIVOS	**ACTIVIDADES**	**INDICADOR**	**META**
COMPONENTE PECUARIO, DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN, GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y USO DE LAS TIC, DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES, INTEGRALES Y EL FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD, DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS Y TÉCNICAS, BUENAS PRACTICAS GANADERAS BPG	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG	Asesorías a productores beneficiarios	60 Productores beneficiarios
	Establecimiento de praderas mejoradas	Productores beneficiarios	30 Hectáreas de praderas renovadas
	Diagnostico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografía transrectal	Hembras Bovinas diagnosticadas	90 Hembras Bovinas diagnosticadas
	Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables	Asesorías a productores beneficiarios	60 Productores beneficiarios

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS($180.000.000)**. que EL MUNICIPIO cancelara de la siguiente forma: Mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a las actividades ejecutadas. los cuales se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio, suscrita por el Supervisor del Contrato y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por el MUNICIPIO, para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. PARAGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar PARAGRAFO SEGUNDO: Los valores fraccionados se aproximaran al número entero siguiente para el pago del valor contractual. **CUARTA.- PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante. deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada de: cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio. **QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los específicos derivados de este acuerdo. serán los establecidos en los articulos 4° y 5° respectivamente, de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista además deberá entregar copia del presente contrato al Supervisor asignado. PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá cancelar el valor de los gravámenes a que haya lugar **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO**: La vigencia del presente contrato inicia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2021. y el plazo de ejecución inicia a partir de la suscripción del Acta de Inicio y expedición del Registro Presupuestal hasta el 31 de Diciembre de 2021. **SEPTIMA.- AUTONOMIA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de servicios regido por el numeral 3 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomia técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. **OCTAVA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Carcasi (Santander) y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Carcasí (Santander). **NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. el articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 y demás

normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes. EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas **DECIMA.- GARANTIA UNICA:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa (...)* y teniendo en cuenta la modalidad de selección, se ha considerado no requerir la constitución de garantías para el presente contrato. **DECIMO PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: La liquidación de las multas las efectuarán descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. PARAGRAFO TERCERO: De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DECIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMO TERCERA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO. Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte del Municipio de Carcasí.

Para constancia se firma en el Municipio de Carcasí (Santander), al primer (01) día del mes de marzo de 2021.

POR EL MUNICIPIO **POR EL CONTRATISTA**

POR EL MUNICIPIO

LUIS ALFREDO ALBARRACIN A.
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

RICARDO GRANADOS SANCHEZ
C.C. No 13.929.328 expedida en Malaga
Representante Legal ASOPROTECAM

Proyectó *Jorge Yesid Vera Reyes – Asesor Jurídico Externo*

Revisó *Jorge Yesid Vera Reyes – Asesor Jurídico Externo*

	MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
	Versión: 2.0	Fecha: Septiembre 2014	Pagina: 1 de 1	Codigo: DA-200-08.06.431

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATISTA:	ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO		
IDENTIFICACIÓN:	900.077.764	DV: 4	
CÓDIGO ACTIVIDAD RUT:	0150	RESPONSABILIDAD DIAN: RÉGIMEN COMÚN	DECLARANTE
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD:	EXPLOTACIÓN MIXTA (AGRÍCOLA Y PECUARIA)		
SUPERVISOR:	JHON FREDY URIBE TORRES	SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO	
TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
NÚMERO DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.3857431	FECHA: 02/08/2022	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENSION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCION DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER.		
TERMINO DE DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA		
VALOR:	245.000.000,00	NUMERO PROCESO SECOP:	SAMC-SOC-2022-009
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22-00405 19/05/2022		
REGISTRO PRESUPUESTAL:	22-00779 2/08/2022		
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:	2 TOTAL GASTOS, 2.3 INVERSION, 2.3.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, 2.3.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS, 2.3.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, 2.3.2.02.02.009.03, LE. 3 EL SOCORRO OPORTUNIDAD PARA LA COMPETITIVIDAD 2.3.2.02.02.009.03.17 AGRILCULTURA Y DESARROLLO RURAL 2.3.2.02.02.009.03.17.1708 CIENCIA, TECNOLOGIA E INOVACION AGROPECUARIA 2.3.2.02.02.009.03.17.1708.1708.1708041 SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA.		
ADICIONAL: 29.920.000,00	23/11/2022	PLAZO: N/A	CDP: 22-00699 11/11/2022
POLIZAS + GARANTIAS:	NUMERO:	400479940000085850	
	COMPAÑÍA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERA	
	FECHA EXPEDICIÓN:	02/08/2022	
	FECHA DE APROBACIÓN:	03/08/2022	
FORMA DE PAGO:	El valor total del contrato, se cancelara asi: a ANTICIPO: el municipio reconocerá un anticipo equivalente a veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual se desembolsa al futuro contratista una vez perfeccionado el contrato, cumplimos los requisitos de ejecucion del y correspondiente suscripcion del acta de inicio . b. PAGOS PARCIALES: el contrato se pagara mediante pagos parciales de la siguiente manera: seis pagos mensuales por presentacion de actividades culminadas y avaladas por el supervisor del contrato y presentacion del informe. OTRO SI No. 01 AL contrato CO1.PCCNTR.3857431: ACLARA LA CLAUSULA QUINTA (FORMA DE PAGO) Y LITERAL A DE LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. forma de pago parcial de avance mensual o por fraccion, conforme a las actividades ejecutadas y recibidas a satisfaccion por el supervisor del contrato. OTRO SI MODIFICATORIO No 2 del contrato CO1.PCCNTR.3857431 (FORMA DE PAGO) LOS PAGOS DEL PRESENTE CONTRATO ASI: PAGOS PARCIALES DE AVANCE MENSUAL O POR FRACCION, conforme a las actividades ejecutadas y recibidas a satisfaccion por el supervisor del contrato, que la asociacion de profesionales y tecnicos del campo colombiano-asoprotecam identificada con Nit No. 900.077.764-4 representada legalmente por MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ identificado con C.C No. 13,929,328 expedida en malaga solicito mediante oficio de fecha de 5 de septiembre que se realizara modificacion a la forma de pago, toda vez que manifiesta que renuncia de manera irrevocable al pago del anticipo y que los pagos se realicen unicamente de forma parcial de avance mensual o por fraccion, conforme a las actividades ejecutadas y recibidas a satisfaccion por el supervisor del contrato.		
FECHA DE INICIO CONTRATO:	03/08/2022		
FECHA DE TERMINACIÓN:	15/12/2022		

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO		245.000.000,00	
VALOR ADICIONAL CONTRATO		29.920.000,00	
PRIMER PAGO REALIZADO	14 de septiembre de 2022		61.250.000,00
SEGUNDO PAGO REALIZADO	14 de octubre de 2022		40.700.000,00
TERCER PAGO REALIZADO	23 de noviembre de 2022		69.138.000,00
CUARTO PAGO REALIZADO	9 de diciembre de 2022		68.472.000,00
QUINTO PAGO REALIZADO	26 de diciembre de 2022		4.440.000,00
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO			29.920.000,00
	SUMAS IGUALES	**274.920.000,00**	**274.920.000,00**

Reunidos en el despacho del Municipio de Socorro - Santander, REINALDO CASTILLO PARRA , Secretario de agricultura y MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ , identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Número: 13929328 en calidad de Representante Legal de Persona Jurídica que contrata, para suscribir Acta de Terminación y/o Liquidación por mutuo acuerdo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS numero CO1.PCCNTR.3857431, previas las siguientes consideraciones:

	MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
	Versión: 2.0	Fecha: Septiembre 2014	Página: 1 de 1	Codigo: DA-200-08.08.431

CONSIDERACIONES:

Que en el municipio de el socorro celebró de presentación de servicio número CO1.PCCNTR.3920892 suscrito el día 2 agosto de 2022 con acta de inicio del 3 de agosto del 2022 con la ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO , cuyo objeto fue PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENSION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCARDO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCION DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER

Que el día 23 de noviembre se suscribio el adicional N. 1 por valor de $29,920,000.

Que por voluntad de las partes han acordado dar por terminado el citado contrato.

Que el supervisor hace constar que el contratista cumplido cabalmente con el objeto contractual celebrado mediante contrato *CO1.PCCNTR.3920892* el día 2 de agosto de 2022 con acta de inicio del 3 de agosto del 2022.

Con base en el acta de recibo final de 15 de diciembre de 2022 se ha constatado que la ejecución del contrato de 274.920.000,00 Que se hace constar que el contratista se encuentra en PAZ Y SALVO en el pago de seguridad social registrado en la planilla número 7861813322 , 7861314261 36998394, 64021451, 64020856, 6400870, 64022150 del mes de diciembre

Que según clausulado anexo del contrato de prestación de servicios SAMC-SOC-2022-0088 número CO1.PCCNTR.3920892 de agosto 2 de 2022 en su clausula decima séptima liquidación del contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012,

Que la ley 1150, artículo 11 establece, DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACION DE CONTRATOS, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes por su efecto de no existir tal termino, la liquidación se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la explicación a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto

ACUERDAN:

Dar por terminado el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3920892 suscrito el día 2 de AGOSTO de 2022 con acta de inicio de 3 de AGOSTO de 2022 la ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO declarándose las partes a PAZ Y SALVO entre ellas, libre de toda desavenencia, no manifestada observación u objeción alguna.

GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA: NO

Las partes declaran que los valores consignados en la presente acta fueron cancelados, a entera satisfacción de las partes las cuales quedarán a PAZ y SALVO, sin que procedan reclamaciones a futuro por valores no incluidos en este documento legal.

En constancia de lo anterior se firma en el Socorro - Santander, el día: 29 DIC 2022

Firmas:

Uso para el Municipio de Socorro-Santander?

REINALDO CASTILLO PARRA
Secretario de Agricultura

MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
Cedula de Ciudadanía Número: 13.929.328

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3857431 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL SOCORRO.
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO - ASOPROTECAM.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900.077.764 – 4.
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 13.929.328 EXPEDIDA EN MÁLAGA, SANTANDER.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER.
VALOR:	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($245.000.000,00) M/CTE.
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber: **JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.111.350 expedida en el Socorro, Santander, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL SOCORRO** en su calidad de Secretario de Agricultura Encargado (Resolución No. 279 – 2022), de conformidad con el Decreto No. 132 de fecha once (11) de noviembre de 2020, por medio del cual se hace delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración Municipal de el Socorro, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM**, identificada con NIT. No. 900.0777.764 – 4, representada legalmente por **MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ,** titular de la cédula de ciudadanía No. 13.929.328 expedida en Málaga, Santander, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la secretaría de Agricultura, elaboró los estudios de conveniencia y oportunidad en los cuales se sustenta la necesidad de contratar la prestación de servicios para la extensión agropecuaria y ambiental enmarcado en la Ley 1876 de 2017 y fortalecer la ejecución del plan agropecuario del municipio de el Socorro, Santander. **II.** Que el valor del proceso de contratación se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22 – 00405 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2022. **III.** Que conforme a las reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal se procedió a seleccionar al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía. **IV.** Que la diligencia de cierre se llevó a cabo el día quince (15) de julio de 2022, a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, presentándose una única propuesta, tal como consta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II. **V.** Que después de verificar los documentos y el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, se adjudicó al proponente **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM. VI.** Que,

conforme a lo anterior, mediante Resolución No. 267 de veintiséis (26) de julio de 2022, se procedió con la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SOC-2022-009. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que será regido por la Ley ,80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el pliego de condiciones definitivo. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a ejecutar el contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER,** hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: Las condiciones técnicas en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato se entenderán sometidas a las establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, propuesta allegada por el contratista, y demás documentos que forman parte del proceso de selección que derivó en este contrato. El contratista se compromete con el Municipio de El Socorro, Santander, a ofrecer las mejores condiciones para ejecutar el contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER. ALCANCE DEL OBJETO**: En ejecución de las actividades plasmadas en el Plan Agropecuario Municipal y en atención a las limitantes productivas priorizadas en cada línea productiva, corresponderá al contratista realizar lo siguiente: **1. LOS BIENES Y/O CANTIDADES A SUMINISTRAR SON LAS SIGUIENTES**:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.
1	LÍNEA GANADERA.	NUMERO	1
2	LÍNEA ESPECIES MENORES.	NUMERO	1
3	LÍNEA APÍCOLA.	NUMERO	1

4	LÍNEA CÍTRICOS.	NUMERO	1
5	LÍNEA CACAO.	NUMERO	1
6	LÍNEA HORTIFRUTICOLA.	NUMERO	1
7	LÍNEA CAFÉ.	NUMERO	1
8	LÍNEAS CAÑA PANELERA.	NUMERO	1
9	ANIMALES VULNERABLES.	NUMERO	1

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actividades a desarrollar comprenden aquellas contempladas en el presupuesto. **CUARTA: INFORMES:** El **CONTRATISTA** deberá presentar los informes de cumplimiento, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance y los avances en el desarrollo de sus actividades, junto con los documentos que lo soportan. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente Contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($245.000.000,00) MCTE.**, incluido IVA e impuestos departamentales y municipales. Para la cancelación de las obligaciones a cargo de la Entidad Estatal Contratante, se tendrán en cuenta los siguientes valores ofertados por el contratista:

1. LÍNEA GANADERA						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMPONENTE TÉCNICO						
1.1.	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M. -** Apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Brindar acompañamiento técnico a buenas prácticas ganaderas.	Visita	100	$ 90.000	$ 9.000.000
1.2.	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M. -** Apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Apoyar las labores de extensionismo de la secretaria de agricultura con un programa de implementación de registros en fincas ganaderas del municipio del socorro. Entregar registros y capacitar para implementar en cada finca, los cuales permitirán ejercer controles sanitarios, costos en insumos y actividades técnicas que se adelanten en esta línea productiva.	Visita	100	$ 90.000	$ 9.000.000
1.3.	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M. -** apoyo a las actividades del aspecto productivo	Realizar una visita a finca donde se palparán las hembras bovinas para evaluar	Animales palpados	499	$ 40.000	$19.960.000

	en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	su condición reproductiva.				
1.4.	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Realizar inseminación por medio de IATF (inseminación a término fijo).	Animales inseminados	75	$ 240.000	$18.000.000
1.5.	**ITEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Realizar una visita a finca donde se palparán las hembras bovinas para confirmar o descartar preñez.	animales palpados	75	$ 40.000	$ 3.000.000
1.6.	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Programa de sanidad animal por medio de Vermifugación y vitaminización.	Animales	500	$ 15.000	$7.500.000
1.7.	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visitas	150	$ 90.000	$13.500.000
SUBTOTAL						**$79.960.000**
COMPONENTE DE COMERCIALIZACIÓN						
1.8.	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto de comercialización en ganadería. - meta rueda de negocio.	Realizar ruda de negocios para impulsar la productividad de la cadena.	Mercado campesino	2	$4.000.000	$ 8.000.000
SUBTOTAL						**$ 8.000.000**
COMPONENTE AMBIENTAL						
1.9.	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto ambiental en ganadería. - **META**: programa para manejo de insumos y sus desechos.	Capacitación para manejo de insumos agropecuarios y sus residuos.	Capacitación.	4	$ 600.000	$ 2.400.000

1.10.	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto ambiental en ganadería. - **META**: programa para manejo de insumos y sus desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección en todas las veredas ganaderas del municipio.	2	$ 900.000	$ 1.800.000
SUBTOTAL						**$ 4.200.000**
COMPONENTE ASOCIATIVO						
1.11.	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto asociativo en ganadería. - **META**: fortalecer asociación de ganaderos.	fortalecer la asociación de ganaderos del municipio.	Verificación de documentación existente y asesorar la entidad respecto a la legalidad de la misma.	1	$ 600.000	$ 600.000
SUBTOTAL						**$ 600.000**
TOTAL, LÍNEA GANADERA						**$92.760.000**

1. LÍNEA ESPECIES MENORES						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMPONENTE TÉCNICO						
2.1.	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente productivo en especies menores. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Brindar acompañamiento técnico a buenas prácticas pecuarias.	Visita	30	$ 80.000	$ 2.400.000
2.2.	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente productivo en especies menores. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Apoyar las labores de extensionismo de la secretaria de agricultura con un programa de implementación de registros en fincas con presencia de explotaciones de especies menores del municipio del socorro. Entregar registros y capacitar para implementar en cada finca, los cuales permitirán ejercer controles sanitarios, costos en insumos y actividades técnicas que se adelanten en esta línea productiva.	Visita	30	$ 80.000	$ 2.400.000

2.3.	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente productivo en especies menores. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Programa de sanidad animal por medio de Vermifugación y vitaminización animal (cerdos ovinos, caprinos).	Animales	500	$ 15.000	$ 7.500.000
2.4.	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente productivo en especies menores. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Apoyar mediante transferencia de tecnología a los productores de especies menores para mejorar la productividad de sus explotaciones.	Visita	30	$ 80.000	$ 2.400.000
2.5.	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente productivo en especies menores. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visita	36	$ 80.000	$ 2.880.000
SUBTOTAL						**$ 17.580.000**
COMPONENTE DE COMERCIALIZACIÓN						
2.6.	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto de comercialización en especies menores. - **META** rueda de negocio.	Realizar ruda de negocios para impulsar la productividad de la cadena.	Mercado Campesino	2	$4.000.000	$ 8.000.000
SUBTOTAL						**$ 8.000.000**
COMPONENTE AMBIENTAL						
2.7.	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente ambiental en especies menores. **META**: programa manejo insumos y sus desechos.	Capacitación para manejo de insumos agropecuarios y sus residuos.	Capacitación	4	$ 500.000	$ 2.000.000
2.8.	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección	2	$ 800.000	$ 1.600.000

	componente ambiental en especies menores. **META**: programa manejo insumos y sus desechos.					
SUBTOTAL						**$ 3.600.000**
COMPONENTE ASOCIATIVO						
2.9.	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente asociativo en especies menores. **META**: fortalecer asociación.	Fortalecer la asociación del municipio.	Asociación fortalecida	1	$ 500.000	$ 500.000
SUBTOTAL						**$ 500.000**
TOTAL, LÍNEA ESPECIES MENORES						**$ 29.680.000**

3. LÍNEA APÍCOLA						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMPONENTE TÉCNICO						
3.1.	**ÍTEM 9.4 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en apicultura. **META**: mejorar en 10% los rendimientos productivos de la producción apícola del municipio de socorro.	Recolección de información para realizar diagnostico técnico en producción Apícola.	Visita	15	$ 80.000	$ 1.200.000
3.2.	**ÍTEM 9.4 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en apicultura. **META**: mejorar en 10% los rendimientos productivos de la producción apícola del municipio de socorro.	Campaña a productores de todas las líneas agrícolas y pecuarias para el manejo responsable de químicos para el cuidado de la población apícola del Municipio.	Visita	70	$ 80.000	$ 5.600.000
3.3	**ÍTEM 9.4 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en apicultura. **META**: mejorar en 10% los rendimientos productivos de la producción apícola	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visita	15	$ 80.000	$ 1.200.000

	del municipio de socorro.					
SUBTOTAL						**$ 8.000.000**
COMPONENTE DE COMERCIALIZACIÓN						
3.4.	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto de comercialización en apícola. - **META:** Rueda de negocio.	Realizar ruda de negocios para impulsar la productividad de la cadena.	Mercado campesino	2	$ 4.000.000	$ 8.000.000
SUBTOTAL						**$ 8.000.000**
COMPONENTE AMBIENTAL						
3.5.	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente ambiental en apícola. **META**: programa manejo insumos y sus desechos.	Capacitación para manejo de insumos agropecuarios y sus residuos.	Capacitación	3	$ 500.000	$ 1.500.000
3.6.	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente ambiental en apícola. **META**: programa manejo insumos y sus desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección	2	$ 800.000	$ 1.600.000
SUBTOTAL						**$ 3.100.000**
COMPONENTE ASOCIATIVO						
3.7.	**ÍTEM 9.4 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto de asociatividad en apicultura. **META**: fortalecer asociación.	Fortalecer la asociación del municipio.	Asociación fortalecida	1	$ 500.000	$ 500.000
SUBTOTAL						**$ 500.000**
TOTAL, LÍNEA APÍCOLA						**$ 19.600.000**

4. LÍNEA CÍTRICOS						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMPONENTE TÉCNICO						
4.1.	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo	Brindar acompañamiento técnico a buenas prácticas agrícolas.	Visita	40	$ 80.000	$ 3.200.000

	en cítricos. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción de cítricos.					
4.2.	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cítricos. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción de cítricos.	Apoyar las labores de extensionismo de la secretaria de agricultura con un programa de implementación de registros en fincas con producción de cítricos del municipio del socorro. Entregar registros y capacitar para implementar en cada finca, los cuales permitirán ejercer controles sanitarios, costos en insumos y actividades técnicas que se adelanten en esta línea productiva.	Visita	40	$ 80.000	$ 3.200.000
4.3.	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cítricos. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción de cítricos.	Recolección de información para realizar diagnostico técnico en producción.	Visita	15	$ 80.000	$ 1.200.000
4.4.	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cítricos. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción de cítricos.	Realizar visitas para el manejo de plagas y enfermedades en cultivos.	Visita	40	$ 80.000	$ 3.200.000
4.5.	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cítricos. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción de cítricos.	Realizar demostración de método para manejo de abonos en cultivos.	Día de campo en manejo de fertilización adecuada.	2	$1.000.000	$ 2.000.000
4.6.	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión	Visita	20	$ 80.000	$ 1.600.000

	en cítricos. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción de cítricos.	agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).				
SUBTOTAL						**$ 14.400.000**
COMPONENTE DE COMERCIALIZACIÓN						
4.7.	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto de comercialización en cítricos. - **META**: rueda de negocio.	Realizar ruda de negocios para impulsar la productividad de la cadena.	Mercado campesino	2	$4.000.000	$ 8.000.000
SUBTOTAL						**$ 8.000.000**
COMPONENTE AMBIENTAL						
4.8.	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto del ambiental en cítricos. **META**: manejo de insumos y sus desechos.	Capacitación para manejo de insumos agropecuarios y sus residuos.	Capacitación	2	$ 500.000	$ 1.000.000
4.9.	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto del ambiental en cítricos. **META**: manejo de insumos y sus desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección	2	$ 800.000	$ 1.600.000
SUBTOTAL						**$ 2.600.000**
COMPONENTE ASOCIATIVO						
4.10.	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto de asociatividad en cítricos. **META**: fortalecer asociación.	Fortalecer la asociación del municipio.	Asociación fortalecida	1	$ 500.000	$ 500.000
SUBTOTAL						**$ 500.000**
TOTAL, LÍNEA CÍTRICOS						**$ 25.500.000**

5. LÍNEA DE CACAO						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMPONENTE TÉCNICO						
5.1.	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las	Brindar acompañamiento	Visita	20	$ 80.000	$ 1.600.000

	actividades del aspecto productivo en cacao. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción cacaotera.	técnico a buenas prácticas agrícolas.				
5.2.	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cacao. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción cacaotera.	Apoyar las labores de extensionismo de la secretaria de agricultura con un programa de implementación de registros en fincas con producción de cacao del municipio del socorro. Entregar registros y capacitar para implementar en cada finca, los cuales permitirán ejercer controles sanitarios, costos en insumos y actividades técnicas que se adelanten en esta línea productiva.	Visita	20	$ 80.000	$ 1.600.000
5.3.	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cacao. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción cacaotera.	Realizar visitas para el manejo de plagas y enfermedades en cultivos.	Visita	20	$ 80.000	$ 1.600.000
5.4.	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cacao. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción cacaotera.	Realizar demostración de método para manejo de abonos en cultivos.	Día de campo en manejo de fertilización adecuada	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
5.5.	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cacao. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción cacaotera.	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visita	20	$ 80.000	$ 1.600.000
SUBTOTAL						**$ 8.400.000**

COMPONENTE AMBIENTAL						
5.6.	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto ambiental en cacao. **META**: programa para manejo de insumos y sus desechos.	Capacitación para manejo de insumos agropecuarios y sus residuos.	Capacitación	2	$ 500.000	$ 1.000.000
5.7.	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto ambiental en cacao. **META**: programa para manejo de insumos y sus desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección	2	$ 800.000	$ 1.600.000
SUBTOTAL						**$ 2.600.000**
COMPONENTE ASOCIATIVO						
5.8.	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto asociativo en cacao. **META**: fortalecer asociación.	Fortalecer la asociación del municipio.	Asociación fortalecida	1	$ 500.000	$ 500.000
SUBTOTAL						**$ 500.000**
TOTAL, LÍNEA CACAO						**$ 11.500.000**

6. LÍNEA HORTOFRUTÍCOLA						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMPONENTE TÉCNICO						
6.1.	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en la línea hortifruticola. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción.	Brindar acompañamiento técnico a buenas prácticas agrícolas.	Visita	20	$ 80.000	$ 1.600.000
6.2.	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en la línea hortifruticola. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción.	Apoyar las labores de extensionismo de la secretaria de agricultura con un programa de implementación de registros en fincas con producción de hortofrutícola del municipio del socorro. Entregar registros y	Visita	20	$ 80.000	$ 1.600.000

		capacitar para implementar en cada finca, los cuales permitirán ejercer controles sanitarios, costos en insumos y actividades técnicas que se adelanten en esta línea productiva.				
6.3.	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en la línea hortifruticola. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción.	Recolección de información para realizar diagnostico técnico en producción.	Visita	20	$ 80.000	$ 1.600.000
6.4.	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en la línea hortifruticola. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción.	Realizar visitas para el manejo de plagas y enfermedades en cultivos.	Visita	20	$ 80.000	$ 1.600.000
6.5.	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en la línea hortifruticola. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción.	Realizar demostración de método para manejo de abonos en cultivos.	Día de campo en manejo de fertilización adecuada	2	$1.000.000	$ 2.000.000
6.6	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en la línea hortifruticola. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción.	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visita	40	$ 80.000	$ 3.200.000
6.7	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en la línea hortifruticola. **META**: mejorar en 5% los rendimientos	Implementación de un proyecto productivo avícola con pollo de engorde.	Visita	40	$ 596.000	$ 23.840.000

	productivos de la producción.					
SUBTOTAL						**$ 35.440.000**
COMPONENTE AMBIENTAL						
6.8.	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto ambiental en la línea hortifruticola. **META**: manejo insumos y sus desechos.	Capacitación para manejo de insumos agropecuarios y sus residuos.	Capacitación	2	$ 500.000	$ 1.000.000
6.9.	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto ambiental en la línea hortifruticola. **META**: manejo insumos y sus desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección	2	$ 800.000	$ 1.600.000
SUBTOTAL						**$ 2.600.000**
COMPONENTE ASOCIATIVO						
6.10.	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto de asociatividad en la línea hortifruticola. **META**: fortalecer asociación.	Fortalecer la asociación del municipio.	Asociación fortalecida	1	$ 500.000	$ 500.000
SUBTOTAL						**$ 500.000**
TOTAL, LÍNEA HORTOFRUTÍCOLA						**$ 38.540.000**

3. LÍNEA CAFÉ						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMPONENTE TÉCNICO						
7.1.	**ÍTEM 9.7. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en café. **META**: formular y gestionar un proyecto para el fortalecimiento del sector cafetero.	Brindar acompañamiento técnico a buenas prácticas agrícolas.	Visita	50	$ 80.000	$ 4.000.000
SUBTOTAL						**$ 4.000.000**
COMPONENTE AMBIENTAL						
7.2.	**ÍTEM 9.7. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del	Capacitación para manejo de insumos	Capacitación	2	$ 500.000	$ 1.000.000

	aspecto ambiental en café. **META**: manejo de insumos y desechos.	agropecuarios y sus residuos.				
7.3.	**ÍTEM 9.7. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto ambiental en café. **META**: manejo de insumos y desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección	2	$ 800.000	$ 1.600.000
7.4.	**ÍTEM 9.7. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto ambiental en café. **META**: manejo de insumos y desechos.	Implementación de sistemas agroforestales asociados con el cultivo del café de 2000 metros.	Parcelas	5	$2.000.000	$ 10.000.000
SUBTOTAL						**$ 12.600.000**
COMPONENTE ASOCIATIVO						
7.5.	**ÍTEM 9.7. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto de asociatividad en café. **META**: fortalecer asociación,	Fortalecer la asociación del municipio.	Asociación fortalecida	1	$ 500.000	$ 500.000
SUBTOTAL						**$ 500.000**
TOTAL, LÍNEA CAFETERA						**$ 17.100.000**

8. LÍNEA CAÑA PANELERA						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMPONENTE TÉCNICO						
8.1.	**ÍTEM 9.9 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo de la caña panelera. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción panelera del municipio.	Brindar acompañamiento técnico a buenas prácticas agrícolas.	Visita	8	$ 80.000	$ 640.000
8.2.	**ÍTEM 9.9 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo de la caña panelera. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción panelera del municipio.	Apoyar las labores de extensionismo de la secretaria de agricultura con un programa de implementación de registros en fincas con producción de caña panelera del municipio del socorro. Entregar	Visita	8	$ 80.000	$ 640.000

		registros y capacitar para implementar en cada finca, los cuales permitirán ejercer controles sanitarios, costos en insumos y actividades técnicas que se adelanten en esta línea productiva.				
8.3.	**ÍTEM 9.9 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo de la caña panelera. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción panelera del municipio.	Realizar visitas para el manejo de plagas y enfermedades en cultivos.	Visita	8	$ 80.000	$ 640.000
8.4.	**ÍTEM 9.9 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo de la caña panelera. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción panelera del municipio.	Realizar demostración de método para manejo de abonos en cultivos.	Día de campo en manejo de fertilización adecuada	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
8.5.	**ÍTEM 9.9 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo de la caña panelera. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción panelera del municipio.	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visita	15	$ 80.000	$ 1.200.000
SUBTOTAL						**$ 4.120.000**
COMPONENTE AMBIENTAL						
8.6.	**ÍTEM 9.9 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto ambiental de la caña panelera. **META**: manejo de insumos y sus desechos.	Capacitación para manejo de insumos agropecuarios y sus residuos.	Capacitación	1	$ 500.000	$ 500.000
8.7.	**ÍTEM 9.9 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto ambiental de la caña panelera. **META**: manejo de insumos y sus desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección	1	$ 800.000	$ 800.000
SUBTOTAL						**$ 1.300.000**

COMPONENTE ASOCIATIVO						
8.8.	**ÍTEM 9.9 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto asociativo de la caña panelera. **META:** fortalecimiento asociación.	Fortalecer la asociación del municipio.	Asociación fortalecida	1	$ 500.000	$ 500.000
SUBTOTAL						**$ 500.000**
TOTAL, LÍNEA CAÑA PANELERA						**$ 5.920.000**

3. ATENCIÓN A ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (CANINOS Y FELINOS)						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMPONENTE TÉCNICO						
9.1.	**ÍTEM OP10,4 P.D.M.** oportunidad para el cuidado y protección de los animales de la calle. **META:** alcanzar el 100% de implementación de mecanismos de protección contra el maltrato animal.	Esterilización de animales en condiciones vulnerables (caninos y felinos).	Visita	5	$ 160.000	$ 800.000
9.2.	**ÍTEM OP10,4 P.D.M.** oportunidad para el cuidado y protección de los animales de la calle. **META:** alcanzar el 100% de implementación de mecanismos de protección contra el maltrato animal.	Atención de urgencia de animales en condición vulnerable (caninas y felinas).	Visita	15	$ 120.000	$ 1.800.000
9.3	**ÍTEM OP10,4 P.D.M.** oportunidad para el cuidado y protección de los animales de la calle. **META:** alcanzar el 100% de implementación de mecanismos de protección contra el maltrato animal.	Campaña de vermifugacion y control de ectoparásitos en mascotas vulnerables como lo son caninos y felinos.	Visita	150	$ 12.000	$ 1.800.000
SUBTOTAL						**$ 4.400.000**
TOTAL, ATENCIÓN A ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (CANINOS Y FELINOS)						**$ 4.400.000**

VALOR TOTAL DE CADA LÍNEA PRODUCTIVA					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**TOTAL**

1	LÍNEA GANADERA.	NUMERO	1	$ 97.760.000	$ 92.760.000
2	LÍNEA ESPECIES MENORES.	NUMERO	1	$ 29.680.000	$ 29.680.000
3	LÍNEA APÍCOLA.	NUMERO	1	$ 19.600.000	$ 19.600.000
4	LÍNEA CÍTRICOS.	NUMERO	1	$ 25.500.000	$ 25.500.000
5	LÍNEA CACAO.	NUMERO	1	$ 11.500.000	$ 11.500.000
6	LÍNEA CAFÉ.	NUMERO	1	$ 17.100.000	$ 17.100.000
7	LÍNEA HORTIFRUTICOLA.	NUMERO	1	$ 38.540.000	$ 38.540.000
8	LÍNEAS CAÑA PANELERA.	NUMERO	1	$ 5.920.000	$ 5.920.000
9	ATENCIÓN A ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (CANINOS Y FELINOS).	NUMERO	1	$ 4.400.000	$ 4.400.000
VALOR TOTAL INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS DESCUENTOS DE LEY					**$ 245.000.000**

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato, se cancelará así: **a. ANTICIPO**: El Municipio reconocerá un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual se desembolsará al futuro contratista una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y la correspondiente suscripción del acta de inicio. **b. PAGOS PARCIALES** El contrato se pagará mediante pagos PARCIALES DE LA SIGUIENTE MANERA: seis pagos mensuales por presentación de actividades culminadas y avaladas por supervisor de contrato y presentación de informe. La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja del Municipio de El Socorro. Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para realizar el pago, El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar

aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El contratista se obliga a dar aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**: **1**. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **2**. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **3**. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta **4**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5**. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. **6**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7**. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. **8**. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. **9**. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato. **10**. Contar con el personal necesario, idóneo y capacitado para el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato. **11**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **12**. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato. **13**. Acatar la normatividad que en materia de asistencia técnica rural y/o extensión agropecuaria expidan las autoridades competentes. **14**. Proveer y cumplir con las normas de seguridad durante el suministro de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato. **15**. Dar estricto cumplimiento a todas las medidas, exigencias y protocolos en materia de bioseguridad. **16**. Dar cumplimiento de la normatividad referente al sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST). **17**. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **18**. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. **19**. Las demás que se relacionen con el objeto contractual. **OBLIGACIONES LABORALES**: Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios. Es obligación del contratista suministrar al interventor y/o supervisor del contrato las constancias que

acrediten el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) y certificaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **DÉCIMA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **MUNICIPIO** se obliga especialmente a: **1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, lo cual se establecerá en el contrato a cargo con el Municipio. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. **5.** Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. **6.** Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebra en ejecución del presente contrato. **7.** Hacer entrega al contratista del certificado del cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **8.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **9.** Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor del caso. **10.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El Municipio es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2 y 3 del presente Contrato. El **CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de El Socorro, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede

el 10% del valor total de las mismas. El Municipio aplicará multas en los siguientes casos: **1**. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato. **2**. Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente. **3**. Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor. **4**. Por Incumplimiento en la Presentación de Informes. **5**. Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6**. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato. **PARÁGRAFO**: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista deberá constituir a favor de El MUNICIPIO DEL SOCORRO como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **A. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. **SUFICIENCIA:** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **B. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato). **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato). **D. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por

un término de un (1) año contado a partir del acta de recibo final y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato, (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato). **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, por lo tanto, en el evento que el futuro contratista no adelante la actualización o ampliación o modificación de las pólizas en los eventos que tengan por causa la modificación, prorroga o adición del contrato, la entidad estatal solicitará directamente a la aseguradora la actualización o ampliación o modificación de las pólizas y ésta se obliga a expedirla en las nuevas condiciones requeridas por la entidad contratante. Para efectos del pago de la prima la entidad podrá reconocer este pago en el acta de liquidación del contrato. **TÉRMINO PARA SU ENTREGA.** El contratista entregará a MUNICIPIO DE EL SOCORRO, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción del objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente del Municipio del Socorro y en consecuencia, El Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de El Socorro, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN**. El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de El Socorro. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de El Socorro está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal de la misma y solicitar su consentimiento, pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal exigirá a el Contratista, sus socios o accionistas la constitución de garantías adicionales. Si el

Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de El Socorro con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN:** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, y la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACIÓN DE LA CONTRATANTE	INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA
MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER. NIT. NO. 890.203.688 – 8.	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO - ASOPROTECAM. NIT. No. 900.077.764 – 4. R.L.: MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ. C.C. No. 13.929.328 EXPEDIDA EN MÁLAGA, SANTANDER

DIRECCIÓN: CALLE 15 No. 14 – 66, MUNICIPIO DEL SOCORRO.	DIRECCIÓN: CALLE 15 No. 9 – 17 OFICINA 205 MÁLAGA, SANTANDER.
TELÉFONO: 727 25 79.	TELÉFONO: 311 227 03 05 – 318 350 57 87.
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@socorro-santander.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: asoprotecam2006@hotmail.com

VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el contrato, se designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio y suministro prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además, las contempladas en el manual de interventoría y supervisión vigente con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otras índoles, el contratista solicite cambios o modificaciones. el contratista deberá aclarar las ordenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas. La supervisión será ejercida directamente por la SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL, a través del jefe de dicho despacho o a quien este designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato. El Supervisor será el intermediario entre El Contratante y El Contratista, y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a la ejecución del contrato. Todas las observaciones, notificaciones, instrucciones, decisiones, recomendaciones, cambios o modificaciones que se crucen entre el Supervisor y el Contratista deberán confirmarse por escrito. **VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El pliego de condiciones, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Estudios del Sector. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las respectivas garantías. **VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato, se ejecutará en el Municipio de El Socorro – Santander. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se tendrá como domicilio contractual al Municipio del Socorro, Santander. **TRIGÉSIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se cancela con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 22 – 00405 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DISMINUCIONES O ADICIONES:** En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, El CONTRATISTA se compromete a ejecutarlos siempre que estén ordenados por el supervisor y autorizadas por la contratante. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS:** Todos los gastos que demande el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL MUNICIPIO y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo

requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **TRIGÉSIMA QUINTA: PAGOS FINALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y sus respectivas reformas. **TRIGÉSIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con el Municipio. Para constancia, se firma en el municipio de El Socorro, Santander, a los _____.

POR EL MUNICIPIO,

JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO.
Secretario de Agricultura (E).

POR EL CONTRATISTA,

MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ
C.C. No.: 13.929.328 expedida en Málaga.
R.L.: ASOPROTECAM.
NIT. No. 900.077.764 – 4.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Alejandra Rodriguez Vargas	CPS Secretaria Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Yody Andres Rodriguez Garcia	Secretaria Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario de Agricultura (E).			

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAMC-002-2022

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAMC-002-2022
CONTRATISTA:	ASOPROTECAM NIT: 900077764-4 RL: MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ CC: 13'929 328 de Málaga
CONCEPTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER
VALOR INICIAL.	CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($140.999.995).
VALOR ADICIONAL	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)
ANTICIPO INICIAL (XXXX %):	N/A
ANTICIPO ADICIONAL (XXXX %):	N/A
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES
PLAZO ADICIONAL:	N/A
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:	N/A
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO.
FECHA DE INICIACIÓN:	30 de Abril de 2022
FORMA DE PAGO.	Mediante actas de pago parciales, equivalentes a las actividades ejecutadas, previa aprobación y certificación de cumplimiento del servicio, entrega del acta de satisfacción del funcionario de la Alcaldía Municipal para la supervisión del presente contrato, acompañado de acreditación de pago de aportes del Sistema General de Seguridad Social en Salud,

				Pensión, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.		
ACTA DE SUSPENSIÓN	**No.**	**No.**	**No.**	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN:	**No.**	**No.**	**No.**	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:				29 de Diciembre de 2022		
MUNICIPIO:				CONCEPCIÓN		
OFICINA GESTORA:				SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		

En Concepción, a los Treinta (30) Días del mes de Diciembre del dos mil veintidós (2022) se reunieron, JOSE ALBERTO CALDERON CASTAÑEDA, en calidad de Alcalde Municipal, JUAN FELIPE CARDENAS BARAJAS, en calidad de Secretario General y de Gobierno del Municipio y MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ – R.L. ASOPROTECAM, quien comparece como contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Concepción - Santander y Manuel Ricardo Granados Sánchez – R.L. ASOPROTECAM, se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAMC-002-2022** del 25 de Abril de 2022, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto contractual en el plazo establecido.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verificó por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Informe Supervisión No. 03, suscrito el día Treinta (30) del mes de diciembre del 2022.

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $146.999.995, equivalente al 100% del valor total del contrato.

6. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$140.999.995	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$6.000.000	
ANTICIPO INICIAL		$0.00
ANTICIPO ADICIONAL		$0.00
VALOR PAGADO INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01		$61.572.500
VALOR PAGADO INFORME DE SUPERVISIÓN No. 02		$33.975.000
VALOR PAGADO INFORME DE SUPERVISIÓN No. 03		$51.452.495
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 0.00
SUMAS IGUALES	$146.999.995	$146.999.995

7. Que durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. Que mediante acta de terminación suscrita por las partes se dio por terminado el presente contrato a los Veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

ACUERDAN

Dar por liquidado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAMC-002-2022**, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, estos declaran:

Que una vez la Secretaria de Hacienda Municipal, efectué el último desembolso por valor de ***CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (51.452.495),*** correspondiente

al pago del informe de supervisión No.03, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAMC-002-2022**, comprometiéndose la Secretaría General y de Gobierno Municipal a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Se firma en Concepción – Santander, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2022.

JOSE ALBERTO CALDERON CASTAÑEDA
ALCALDE MUNICIPAL

MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
R.L. ASOPROTECAM

JUAN FELIPE CARDENAS BARAJAS
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
SUPERVISOR

Proyectó: Juan Felipe Cárdenas Barajas – Sec. General y de Gobierno

CONTRATO POR SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2022

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN SANTANDER **NIT: 800.104.060-1**	CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN SANTANDER
	CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM NIT: 900077764-4 MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ CC: 13'929.328 de Málaga
	DURACION:	8 MESES
	REGIMEN LEGAL:	ART. 209 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, MANUAL DE CONTRATACION ESTATAL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (DECRETO N° 03 DE ENERO 01 DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER), LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015.
	TIPOLOGÍA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	VALOR:	$140'999.995,00
	FECHA	ABRIL 25
	VIGENCIA:	2022

Entre los suscritos: **JOSÉ ALBERTO CALDERÓN CASTAÑEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.928.084, expedida en Málaga Santander, con acta de posesión protocolizada mediante escritura pública No 196 de 30 de diciembre de 2019, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Concepción – Santander, Entidad Estatal con NIT 800.104.060-1, en uso de sus facultades legales otorgadas por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra; la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM,** con NIT. 900077764-4, representada legalmente por el Señor **MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13'929.328 de Málaga, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I.) Que la misión del Municipio de Concepción Santander es la prestación de servicios a la comunidad en general y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión II.) Que existe la necesidad de satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN SANTANDER**, según requerimiento hecho por la Secretaría General y de Gobierno. III.) Que el Municipio de Concepción desarrolló los respectivos estudios y documentos previos según el decreto 1082 de 2015. IV.) Que la Modalidad de selección Abreviada por Menor Cuantía, procede para la celebración de contratos de prestación de servicios. V.) Que el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI.). Que en el banco y de programas y proyectos de inversión pública del Municipio, se encuentra los siguientes proyectos: BPIN: 2022682070009: Desarrollo del programa de inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad en el municipio de Concepción, 2022682070023: Apoyo al programa de inclusión productiva de pequeños productores rurales, 2022682070024: Apoyo al programa de servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales, 2022682070025: Desarrollo del programa de sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria, y 2022682070026: Implementación del programa de ciencia, tecnología e innovación agropecuaria. VII.) Que existe certificación de disponibilidad presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, N° 22-00190 de fecha 24 de marzo de 2022, para respaldar económicamente el contrato durante la

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

presente vigencia fiscal. VIII.) Que la Administración Municipal cursó invitación pública para celebrar dicha contratación. IX.) Que la oficina Gestora en concurso con la oficina de Contratación realizó el oportuno informe de verificación de requisitos habilitante y de ponderación, aunados a la propuesta económica, concluyendo que los mismos se ajustan a los requerimientos realizados por la Entidad, para lo cual, se adjudicó el presente contrato mediante resolución N° 150 de 25 de abril de 2022. X.) Que el contrato de prestación de servicios está legalmente autorizado por la ley, gozando de plena vigencia, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en los Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: **Contratante: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN SANTANDER. Contratista: ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM. CLÁUSULA 2 - Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN SANTANDER".** Los Documentos del Proceso pre y contractual forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 3 – Actividades específicas del Contrato.** Las actividades específicas según invitación y presentadas en la propuesta, son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE AGRÍCOLA					
1	Asesoría y capacitación en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas del municipio.	Asesoría y capacitación	30	$105.000,00	$3.150.000,00
2	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Durazno, de acuerdo a la resolución ICA 995 de 2019	Asesoría	300	$105.000,00	$31.500.00,00
3	Establecimiento de parcelas de frijol con semilla certificada y seleccionada, para mejorar e incrementar la productividad de este cultivo en el municipio y creación del banco de semilla.	Productores beneficiados	10	$399.999,50	$3.999.995,00
4	Asesorías en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en agricultura.	Asesoría	50	$105.000,00	$5.250.000,00
COMPONENTE PECUARIO					
5	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG	Asesoría	300	$105.000,00	$31.500.000,00
6	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural	Hembra bovina Inseminada	150	$85.000,00	$12.750.000,00
7	Diagnostico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografía transrectal	Ecografía de diagnóstico	100	$105.000,00	$10.500.000,00
8	Jornada de control de parásitos internos en Bovinos y Ovinos y vitaminización, como medida para el mejoramiento de los Indices productivos y reproductivos en las explotaciones pecuarias.	Animales Bovinos y Ovinos desparasitados y Vitaminizados	4.000	$7.500,00	$30.000.000,00

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

9	Realizar un ciclo de vacunación contra clostridium chauvoei, clostridium septicum, clostridium haemolyticum, clostridium novyi, clostridium, sordellii, clostridium perfringens B y C, clostridium perfringens D	Animales Bovinos y Ovinos vacunados	500	$3.700,00	$1.850.000,00
10	Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en producción ganadera Bovina y Ovina	Asesoria	100	$105.000,00	$10.500.000,00
				TOTAL (IVA INCLUIDO)	**$140.999.995,00**

CLÁUSULA 4 – Informes. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe en el que dé cuenta de la ejecución de cada una de las actividades, además de presentar los recibos y o facturas de cobro, sin perjuicio de los informes que el supervisor o los organismos de control requieran, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 5 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($140'999.995,00)**. El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así: mediante actas de pagos parciales, equivalentes a las actividades ejecutadas, previa aprobación y certificación de cumplimiento del servicio, entrega del acta de satisfacción del funcionario supervisor de la Alcaldía Municipal para la supervisión del presente contrato, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 6 – Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso contractual. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCION**. El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO: SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA 8 – Derechos del Contratista.** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – Obligaciones Generales del Contratista.** 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los elementos y el personal que sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, siendo por tanto de su obligación, el pago de los honorarios, salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás emolumentos a que haya lugar. 9.3. ejecutar los recursos entregados, en la forma como se señala en el contrato y su estudio previo, en concordancia con la normatividad vigente a que haya lugar. **CLÁUSULA 10 – Derechos del Contratante.** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 – Obligaciones generales del Contratante.** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 12 – Responsabilidad. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de **CONCEPCIÓN**

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

Santander en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** La Alcaldía Municipal de **CONCEPCIÓN Santander** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionan o complementan cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 – Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal **de CONCEPCIÓN Santander** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 –Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la **Alcaldía Municipal de CONCEPCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las directrices de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de CONCEPCIÓN. **d)** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera labor de la prestación del servicio, el dos por ciento (2%) del valor de la prestación del servicio, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la prestación del servicio hasta su terminación a satisfacción del Municipio. **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. **f)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **CLÁUSULA 16 – Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA,** debe pagar a la **Alcaldía Municipal de CONCEPCIÓN Santander**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** El contratista constituirá a sus costos y a favor del Municipio de CONCEPCIÓN una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: - *CUMPLIMIENTO:* Equivalente al 10% del valor total del Contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. *CALIDAD DEL SERVICIO:* por el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y sies (6) meses más. *PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:* Constituida por el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. Estos amparos cubrirán a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **CLÁUSULA 18 – Independencia del Contratista.** El Contratista es independiente de la **Alcaldía Municipal de CONCEPCIÓN Santander**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **Alcaldía Municipal de CONCEPCIÓN Santander**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal, pero en cualquier caso EL MUNICIPIO podrá negarse a dar el consentimiento para la cesión o subcontratación y reservarse, de igual manera, a dar las razones o fundamentos de su negativa. **CLÁUSULA 20 – Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a la **Alcaldía Municipal de CONCEPCIÓN Santander** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal **Contratante** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado a consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación de la región debidamente autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de la región, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONTRATANTE: Alcaldía Municipio de Concepción Santander. Nombre R/te Legal: JOSÉ ALBERTO CALDERÓN CASTAÑEDA. Cargo: ALCALDE MUNICIPAL. Dirección: Cra 7 N° 3 - 16 Palacio Municipal. Teléfono: 607 6603251, Correo Electrónico: alcaldia@concepcion-santander.gov.co. CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM R/L: MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ. Dirección: Carrera 15 # 9 – 17 Oficina 205 Málaga – Santander; teléfono: 3112270305, MAIL: asoprotecam206@hotmail.com. CLÁUSULA 24 – Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno. **CLÁUSULA 25 – Anexos del Contrato.** Hace parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios y documentos previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Registro presupuestal. **CLÁUSULA 25 – Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y en los casos que se requiera la aprobación de la garantía siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA 26 – Registro y apropiaciones presupuestales.** La **Alcaldía Municipal de CONCEPCIÓN Santander** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 22-00190 de fecha 24 de marzo de 2022. El presente Contrato está sujeto al registro presupuestal N° 22-00335 de fecha 25 de abril de 2022 para el pago de su valor. **CLÁUSULA 27- Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el

Calle 7 No. 3-16, Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

presente contrato se deben desarrollar en **el Municipio de CONCEPCIÓN Santander**, siendo este el domicilio contractual. Para constancia, se firma en la Alcaldía del **Municipio de CONCEPCIÓN Santander**, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

Las partes,

JOSÉ ALBERTO CALDERÓN CASTAÑEDA
Alcalde Municipal

MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ
R/L: ASOPROTECAM. Contratista

Revisó:
Juan Carlos Castellanos Soacón
Asesor Contractual

EL GOBIERNO DEL Pueblo
Calle 7 No. 3-16, Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAMC-002-2023

TIPOLOGÍA	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.
VALOR TOTAL	$177'125.000,00
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO **"ASOPROTECAM"** NIT: 900077764-4 RL: MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ CC: 13'929 328 de Málaga
SUPERVISOR CONTRATO:	SECRETARIO SALUD, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 de Abril 2023
FECHA DE INICIACION:	4 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	29 DE DICIEMBRE DE 2023
MUNICIPIO:	CONCEPCIÓN – SANTANDER
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE SALUD, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

En Concepción – Santander, veintinueve (29) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en las instalaciones de la **Alcaldía Municipal** se reunieron, **JOSÉ ALBERTO CALDERÓN CASTAÑEDA,** Alcalde Municipal, **KAROL XIOMARA CARVAJAL CARDENAS** Secretaria de Salud, Desarrollo Económico y Social del Municipio y supervisora del Contrato, y **MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ**, quien actúa como contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo.

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

CONSIDERANDO

Que, entre las partes, el día 28 de Abril de 2023, se celebró el contrato de prestación de servicios **N° SAMC-002-2023**, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.**

Que, el valor total del contrato fue de de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE **($177'125.000,00)**, suma respaldada por el municipio con certificado de disponibilidad presupuestal N° 23-00257 de fecha 11 de abril de 2023 y registro presupuestal N° 23-00354 de fecha 28 de abril de 2023.

Que, el contratista **R/L MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ DE ASOPROTECAM,** cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de prestación de servicios N° SAMC-002-2023, suscrito con el Municipio y, conforme a las actas de entrega, recibo a satisfacción y acta de terminación suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

Que, el contratista cumplió con sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social, durante la vigencia del contrato que se liquida, tal como consta en los documentos entregados como insumo para realizar el acta de terminación.

1. Que, se deja constancia de que se realizó por parte de la secretaría de Hacienda del municipio, el pago del valor del contrato ejecutado, por un valor CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE **($177'125.000,00).**

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se relaciona la siguiente información financiera:

DESCRIPCIÓN	VALORES	
Valor total del contrato	$177'125.000,00	
Valor pagado		$177'125.000,00
Valor por ejecutar		$ 0,00
Sumas iguales	$177'125.000,00	$177'125.000,00

Que, en mérito de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

APROBAR, la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, del Contrato de prestación de servicios N° SAMC-002-2023, cuyo objeto corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER", cuyo valor contratado y ejecutado, correspondió a la suma CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($177'125.000,00).

2. Se deja constancia que, no existe saldo a favor de ninguna de las partes

3. Las partes se declaran a paz y salvo, por todo concepto.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

JOSÉ ALBERTO CALDERÓN CASTAÑEDA
Alcalde Municipal

MANUEL RICARDO GRANADOS S.
Contratista

KAROL XIOMARA CARVAJAL CARDENAS
Secretaria de Salud, Desarrollo, Económico y Social
Supervisor del Contrato

Revisó:
Juan Carlos Castellanos Suescún.
Asesor Contractual

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

CONTRATO POR SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2023

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN SANTANDER **NIT: 800.104.060-1**	CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN SANTANDER
	CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM NIT: 900077764-4 MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ CC: 13'929.328 de Málaga
	DURACION:	8 MESES
	REGIMEN LEGAL:	ART. 209 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, MANUAL DE CONTRATACION ESTATAL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (DECRETO N° 03 DE ENERO 01 DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER), LEY 80 DE l993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015.
	TIPOLOGÍA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	VALOR:	$155'125.000,00
	FECHA	ABRIL 28
	VIGENCIA:	2023

Entre los suscritos: **JOSÉ ALBERTO CALDERÓN CASTAÑEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.928.084, expedida en Málaga Santander, con acta de posesión protocolizada mediante escritura pública No 196 de 30 de diciembre de 2019, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Concepción – Santander, Entidad Estatal con NIT 800.104.060-1, en uso de sus facultades legales otorgadas por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra; la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM,** con NIT. 900077764-4, representada legalmente por el Señor **MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13'929.328 de Málaga, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I.) Que la misión del Municipio de Concepción Santander es la prestación de servicios a la comunidad en general y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión II.) Que existe la necesidad de satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN SANTANDER**, según requerimiento hecho por la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico y Social. III.) Que el Municipio de Concepción desarrolló los respectivos estudios y documentos previos según el decreto 1082 de 2015. IV.) Que la Modalidad de selección Abreviada por Menor Cuantía, procede para la celebración de contratos de prestación de servicios. V.) Que el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI.). Que en el banco y de programas y proyectos de inversión pública del Municipio, se encuentra los siguientes proyectos: BPIN: 2023682070023: Apoyo al programa de inclusión productiva de pequeños productores rurales, 2024682070024: Apoyo al programa de servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales, 2025682070025: Desarrollo del programa de sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria, y 2025682070026: Implementación del programa de ciencia, tecnología e innovación agropecuaria. VII.) Que existe certificación de disponibilidad presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, N° 23-00257 de fecha 11 de abril de 2023, para respaldar económicamente el contrato durante la presente vigencia fiscal. VIII.) Que la Administración Municipal cursó invitación pública para celebrar dicha contratación. IX.) Que la oficina Gestora en concurso con la oficina de Contratación realizó el oportuno informe de

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

verificación de requisitos habilitante y de ponderación, aunados a la propuesta económica, concluyendo que los mismos se ajustan a los requerimientos realizados por la Entidad, para lo cual, se adjudicó el presente contrato mediante resolución N° 211 de 28 de abril de 2023. X.) Que el contrato de prestación de servicios está legalmente autorizado por la ley, gozando de plena vigencia, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1** – **Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en los Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: **Contratante: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN SANTANDER. Contratista: ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM**. **CLÁUSULA 2 - Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN SANTANDER".** Los Documentos del Proceso pre y contractual forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 3 – Actividades específicas del Contrato.** Las actividades específicas según invitación y presentadas en la propuesta, son los siguientes:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total
Componente Agrícola					
1	Asesoría y capacitación en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas del municipio.	Asesoría y capacitación	25	$110.000	$2.750.000
2	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Durazno, de acuerdo a la resolución ICA 995 de 2019	Asesoría	300	$110.000	$33.000.000
3	Asesorías en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en agricultura.	Asesoría	30	$110.000	$3.300.000
4	Actualización y Sistematización de los productores Agrícolas registrados en el Municipio de Concepción para el Servicio de Extensión Agropecuaria en la plataforma del Ministerio de Agricultura "MI REGISTRO RURAL".	Usuario	145	$38.000	$5.510.000
Componente Pecuario					
5	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG	Asesoría	350	$110.000	$38.500.000
6	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural	Hembra bovina Inseminada	150	$98.000	$14.700.000
7	Diagnostico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografía transrectal	Ecografía de diagnóstico	50	$110.000	$5.500.000
8	Jornada de control de parásitos internos en Bovinos y Ovinos y vitaminización, como medida para el mejoramiento de los índices productivos y reproductivos en las explotaciones pecuarias.	Animales Bovinos y Ovinos desparasitados y Vitaminizados	1000	$7.635	$7.635.000
9	Realizar un ciclo de vacunación contra clostridium chauvoei, clostridium septicum, clostridium haemolyticum, clostridium novyi, clostridium, sordellii, clostridium perfringens B y C, clostridium perfringens D	Animales Bovinos y Ovinos vacunados	500	$4.500	$2.250.000
10	Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en producción ganadera Bovina y Ovina	Asesoría	50	$110.000	$5.500.000
11	Actualización y Sistematización de los productores Agrícolas registrados en el Municipio de Concepción para el Servicio de Extensión Agropecuaria en la plataforma del Ministerio de Agricultura "MI REGISTRO RURAL"	Usuario	960	$38.000	$36.480.000
				TOTAL (IVA INCLUIDO)	$155.125.000

CLÁUSULA 4 – Informes. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe en el que dé cuenta de la ejecución de cada una de las actividades, además de presentar los recibos y o facturas de cobro, sin perjuicio de los informes que el supervisor o los organismos de control requieran, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 5**

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

- Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($155'125.000,00)**. El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así: mediante actas de pagos parciales, equivalentes a las actividades ejecutadas, previa aprobación y certificación de cumplimiento del servicio, entrega del acta de satisfacción del funcionario supervisor de la Alcaldía Municipal para la supervisión del presente contrato, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 6 – Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso contractual. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCION**. El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO: SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA 8 – Derechos del Contratista.** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – Obligaciones Generales del Contratista.** 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los elementos y el personal que sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, siendo por tanto de su obligación, el pago de los honorarios, salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás emolumentos a que haya lugar. 9.3. ejecutar los recursos entregados, en la forma como se señala en el contrato y su estudio previo, en concordancia con la normatividad vigente a que haya lugar. **CLÁUSULA 10 – Derechos del Contratante.** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 – Obligaciones generales del Contratante.** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 12 – Responsabilidad. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de **CONCEPCIÓN Santander** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** La Alcaldía Municipal de **CONCEPCIÓN Santander** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionan o complementan cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 – Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal **de CONCEPCIÓN Santander** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 –Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la **Alcaldía Municipal de CONCEPCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo**. c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las directrices de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de CONCEPCIÓN. **d)** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera labor de la prestación del servicio, el dos por ciento (2%) del valor de la prestación del servicio, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la prestación del servicio hasta su terminación a satisfacción del Municipio. **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. **f)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **CLÁUSULA 16 – Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA,** debe pagar a la **Alcaldía Municipal de CONCEPCIÓN Santander**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** El contratista constituirá a sus costos y a favor del Municipio de CONCEPCIÓN una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: - *CUMPLIMIENTO:* Equivalente al 10% del valor total del Contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. *CALIDAD DEL SERVICIO:* por el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y síes (6) meses más. *PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:* Constituida por el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. Estos amparos cubrirán a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **CLÁUSULA 18 – Independencia del Contratista.** El Contratista es independiente de la **Alcaldía Municipal de CONCEPCIÓN Santander**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **Alcaldía Municipal de CONCEPCIÓN Santander**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal, pero en cualquier caso EL MUNICIPIO podrá negarse a dar el consentimiento para la cesión o subcontratación y reservarse, de igual manera, a dar las razones o fundamentos de su negativa. **CLÁUSULA 20 – Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a la **Alcaldía Municipal de CONCEPCIÓN Santander** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal **Contratante** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado a consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación de la región debidamente autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de la región, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONTRATANTE: Alcaldía Municipio de Concepción Santander. Nombre R/te Legal: JOSÉ ALBERTO CALDERÓN CASTAÑEDA. Cargo: ALCALDE MUNICIPAL. Dirección: Cra 7 N° 3 - 16 Palacio Municipal. Teléfono: 607 6603251, Correo Electrónico: alcaldia@concepcion-santander.gov.co. CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM R/L: MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ. Dirección: Carrera 15 # 9 – 17 Oficina 205 Málaga – Santander; teléfono: 3112270305, MAIL: asoprotecam206@hotmail.com. CLÁUSULA 24 – Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico y Social. **CLÁUSULA 25 – Anexos del Contrato.** Hace parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios y documentos previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Registro presupuestal. **CLÁUSULA 25 – Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y en los casos que se requiera la aprobación de la garantía siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA 26 – Registro y apropiaciones presupuestales.** La **Alcaldía Municipal de CONCEPCIÓN Santander** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 23-00257 de fecha 11 de abril de 2023. El presente Contrato está sujeto al registro presupuestal N° 22-00354 de fecha 28 de abril de 2023. para el pago de su valor. **CLÁUSULA 27- Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en **el Municipio de CONCEPCIÓN Santander**, siendo este el domicilio contractual. Para constancia, se firma en la Alcaldía del **Municipio de CONCEPCIÓN Santander**, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Las partes,

JOSÉ ALBERTO CALDERÓN CASTAÑEDA
Alcalde Municipal

MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ
R/L: ASOPROTECAM. Contratista

Revisó:
Juan Carlos Castro de Guevara
Asesor Contractual

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contratista: ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO			
Identificación o Nit: 900.077.764-4			
Representante Legal: MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ			
Identificación del Representante Legal: 13.929.328 expedida en Málaga			
Supervisor o interventor: YULIER MARCELA MARTÍNEZ GARCÍA - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Contrato No.: 140-2023		**Fecha:** JUNIO 05 DE 2023	
Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL			
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENSION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCION DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER.			
Disponibilidad Presupuestal:	23-00273	**FECHA:** MAYO 10 DE 2023	
Registro Presupuestal	23-00579	**FECHA:** JUNIO 05 DE 2023	
Rubro Presupuestal Afectado	2.3.2.02.02.009.17.02.07 – 2.3.2.02.02.009.17.02.04 – 2.3.2.02.02.009.17.02.01 – 2.3.2.02.02.009.17.02.02 – 2.3.2.02.02.009.17.02.03. Promoción, financiación y participación de proyectos de desarrollo rural. – Apoyo al programa mercado campesino, feria del emprendimiento y demás eventos de promoción agropecuaria del municipio. – Asistencia técnica para pequeños y medianos productores. – Capacitación, entrenamiento, formación y educación agropecuaria. – Proyectos de parcelas demostrativas con producción ecológica.		

Póliza (cuando se requiere el caso de lo contrario no aplica)			
	Numero	400-47-994000092695	
	Compañía	ASEGURADORA SOLIDARIA	
	Fecha de expedición	JUNIO 8 DE 2023	
	Fecha de aprobación	JUNIO 9 DE 2023	
	Descripción de los amparos		
	Clase de amparo	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
		Vigencia	
		Desde	**Desde**
		JUNIO 05-2023	ENERO 05-2023
		Suficiencia	
		$ 33.187.000	
	Clase de amparo	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	
		Vigencia	
		Desde	**Desde**
		JUNIO 05-2023	JULIO 05-2026
		Suficiencia	
		$ 16.593.500	
	Clase de amparo	CALIDAD DEL SERVICIO	
		Vigencia	
		Desde	**Desde**
		JUNIO 05-2023	ENERO 05-2023
		Suficiencia	
		$ 49.780.500	
	Numero	400-74-994000022924	
	Compañía	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	
	Fecha de expedición	JUNIO 05 DE 2023	

	Fecha de aprobación	JUNIO 09 DE 2023		
	Descripción de los amparos			
	Clase de amparo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
		Vigencia		
		Desde	Desde	
		JUNIO 05-2023	JULIO 5-2023	
		Suficiencia		
		$ 232.000.000		
Forma de Pago	El Municipio de MOGOTES Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera: El Municipio de Mogotes, Santander, efectuará un UNICO PAGO, una vez efectuado el alcance del objeto contractual, previa presentación del informe y certificación de cumplimiento y acreditación de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y aportes parafiscales del contratista.			
Termino de Duración	El plazo para la ejecución del contrato es UN (1) MES, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.			
Fecha de Inicio de Actividades	JUNIO 09 DE 2023			
Valor del Contrato	JULIO 08 DE 2023			
Adición	SI	NO		
		X		
Prorroga	SI	NO		
		X		
Otro si	SI	NO		
		X		
Modificación de los amparos en caso de adición o prorroga	No Aplica			
Cesión	SI	NO		
		X		
SEGURIDAD SOCIAL:	Cumplió	No Cumplió		
	X			

En el Municipio de Mogotes, Santander, se reunieron **EDGAR HIGINIO RUEDA TRIANA** en calidad de Alcalde Municipal, **YULIER MARCELA MARTÍNEZ GARCÍA** en su calidad de supervisora del contrato No. 140-2023 y **MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ,** titular de la cédula de ciudadanía No. 13.929.328 expedida en Málaga, representante legal de **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO,** identificada con NIT. 900.077.764-4, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que entre el Municipio de Mogotes y **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO**, identificada con NIT: 900.077.764-4, se celebró el contrato No 140-2023, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENSION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCION DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER".

Que mediante oficio de fecha 05 de junio de 2023, se delegó la actividad de supervisión a la Secretaria de Gobierno Municipal.

Que por cumplimiento del objeto contractual se da por terminado el citado contrato.

Que en consecuencia se procederá a la liquidación que se realizará de común Acuerdo entre el Contratista y el Municipio, de conformidad al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Artículo 11 de la ley 1150/07 y demás normas que le modifiquen.

1. Que el supervisor verificó el cumplimiento del objeto del contrato mediante Acta de Único Pago suscrito el día veintitrés (23) de Agosto de 2023.

2. Que el valor del Acta de Único Pago se estableció en **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($165.935.000) M/CTE.**

3. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE ECONÓMICO		
VALOR DEL CONTRATO		**$ 165.935.000**
VALOR ADICIONAL 01		**$ 0**
ACTA DE ÚNICO PAGO	$ 165.935.000	
SALDO SIN EJECUTAR	$ 0	
SUMAS IGUALES	**$ 165.935.000**	**$ 165.935.000**

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder al pago final correspondiente a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($165.935.000) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por liquidado el contrato No 140-2023, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor(a) por parte del Municipio para el contrato, estos declaran: Que una vez la Tesoreria del Municipio efectué el desembolso correspondiente al pago del Acta de Único Pago resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No 140-2023.

En constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron en Mogotes, a los veintitrés (23) días del mes de Agosto del año Dos mil veintitrés (2023).

POR EL MUNICIPIO DE MOGOTES,

EDGAR HIGINIO RUEDA TRIANA
Alcalde Municipal

YULIER MARCELA MARTÍNEZ GARCÍA
Secretaria de Gobierno

Elaboró: Juan Carlos Rueda Pradilla
Cargo: Aux. Administrativo – Sec. Gobierno

Revisó: Yulier Marcela Martínez García
Cargo: Secretaria de Gobierno

CONTRATISTA,

MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
C.C. No. 13.929.328 expedida en Málaga
R/L: **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO**
NIT. 900.077.764-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL
No. 140-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MOGOTES
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO
NIT.	900.077.764-4
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C 13.929.328 de MALAGA- SANTANDER.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENSION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCION DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER
VALOR:	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($165.935.000)

Entre los suscritos a saber: **EDGAR HIGINIO RUEDA TRIANA,** mayor de edad, vecino de Mogotes, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.076.762 expedida en San Gil - Santander, quien obra en su condición de Alcalde del Municipio de Mogotes, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día 29 de Diciembre de 2019 mediante escritura pública No. 0210 de la Notaria Única del Circulo Notarial de Mogotes y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Mogotes, mediante Acuerdo Municipal No. 001 del 16 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por la otra, **MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ** , identificado con la cedula de ciudadanía número 13.929.328 de Málaga, como representante legal de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO,** identificada con NIT: 900.077.764-4, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto y afirma hallarse hábil, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que el Municipio de Mogotes- Santander a través de la Secretaria Gobierno realizó estudios previos para contratar el "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENSION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCION DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER". **2)** El presupuesto oficial del proceso ascendió a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($166.000.000), los cuales se encuentra respaldados económicamente por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 23-00273 e fecha diez (10) de mayo de 2023. **3)** Que dado el objeto y cuantía a contratar, el mismo se encontró enmarcado como un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para lo cual el Municipio de Mogotes mediante Resolución 139 calendada el 19 de mayo de 2023, ordeno la apertura del proceso de contratación, identificado con el número MOG-SA-06-2023, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENSION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCION DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER". **4)** Que se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado por la ley, habiéndose presentado el siguiente proponente: ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO. **5)** Que luego de realizo el informe de evaluación, traslado del informe de evaluación, el único proponente que se encontró habilitado técnica, jurídica y financieramente fue el proponente ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO, y quien obtuvo una calificación de 999,75 puntos. **6)** Que, de acuerdo con la evaluación técnica, el proponente en primer lugar del orden de elegibilidad es la ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO, con Nit. 900.077.764-4, representada legalmente por MANUEL RICARGO GRANADOS SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.929.328 de Málaga, la cual asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($165.935.000), a quien se le adjudico el presente proceso mediante Resolución 163 del 5 de junio de 2023. **7)** Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP I. **8)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO** El CONTRATISTA se obliga para con El MUNICIPIO a realizar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENSION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCION DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOGOTES –**

SANTANDER" SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliego de Condiciones e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. **ALCANCE ESPECIFICO:** El alcance especifico se desarrolla conforme a las condiciones técnicas y valores para cada ítem de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	DIAS	CANT.
1	INCENTIVO POR PARTICIPACION CONCURSO DE VACA LECHERA.	KIT COMPUESTO POR:*BOLSA DE SAL MINERAL DE 10 KG TIPO LECHE O DOBLE PROPÓSITO. *MULTIVITAMÍNICO DE 100 ML PARA BOVINOS EL CUAL CONTIENE UN MÍNIMO DE VITAMINAS A,B Y B12. *ANTIPARÁSITOS DE 250 ML EN SUSPENSIÓN ORAL DE AMPLIO ESPESOR DE ACCIÓN CONTRA PARÁSITOS GASTROINTESTINALES Y PULMONARES, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 100 MG X 1 ML.*BALDE CON CAPACIDAD DE 8 LTS, ELABORADO EN PLÁSTICO CON SU RESPECTIVO MANILLAR. *MANILA GANADERA 8 MT X 5/16 PRODUCIDA EN POLIAMIDA O NYLON.	UND	1	20
2	INCENTIVO POR PARTICIPACION EXPOSICIÓN PECUARIA.	KIT PARA LOS PARTICIPANTES QUE COSTE DE: *BOLSA DE SAL MINERA DE 10 KG, CON CONTENIDOS DIFERENTES ELEMENTOS COMO FOSFORO, CALCIO, MAGNESIO, AZUFRE, FLÚOR, COBRE, ZINC, ENTRE OTROS. *MULTIVITAMÍNICO DE 100 ML PARA BOVINOS EL CUAL CONTIENE UN MÍNIMO DE VITAMINAS A,B Y B12. *ANTIPARÁSITOS DE 250 ML EN SUSPENSIÓN ORAL DE AMPLIO ESPESOR DE ACCIÓN CONTRA PARÁSITOS GASTROINTESTINALES Y PULMONARES, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 100 MG X 1 ML. DEBIDAMENTE EMPACADO Y QUE SU EMPAQUE LLEVE ESTAMPADOS LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN "MOGOTANOS DE LA MANO POR EL CAMBIO", FERIAS Y FIESTAS 2023.	UND	1	20
3	INCENTIVO POR PARTICIPACION EXHIBICIÓN DE ARRIERÍA.	KIT ELEMENTOS DE TRABAJO EN CAMPO PARA UTILIZAR EN LOS PROCESOS DE CARGA Y TRANSPORTE DE LA MATERIA PRIMA EN LA AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA PANELERA CONSISTENTE EN UN EQUIPO LLAMADO ANGARILLAS Y ENJALMA. DESCRIPCION: ANGARILLA PARA CARGA DE CAÑA EN HIERRO (TUBO AGUAS NEGRAS DE 3/4 PULGADA) CON SU RESPECTIVA CADENA DE AMARRE Y ENJALMA PARA MULA: ES UN APAREJO SOBRE EL CUAL SE COLOCA LA GARGA, ES ELABORADO CON TAPA DE FIQUE, MANTA ARRIERO Y CUBIERTA DE CUERO VIRGEN SIN TRATAMIENTO QUIMICOS (CON ANCHO MINIMO DE 44 CM) RELLENO DE FIBRA SINTETICA. EQUIPAMENTO USADO PARA CARGAR CAÑA PANELERA DEL CORTE AL TRAPICHE	UNID	1	80
4	INCENTIVO POR PARTICIPACION CONCURSO EMPACADORA DE PANELA	KIT DE SEGURIDAD LABORAL QUE CONSISTE EN BOTAS DE CAUCHO, CAÑA LARGA PARA MUJER Y GORRA CON SLOGAN ALUSIVO A LOS EVENTOS FERIALES DE MOGOTES 2023	UNID	1	15
5	INCENTIVO PREMIACIÓN GANADORES CONCURSOS DE: VACA LECHERA, EXHIBICIÓN DE ARRIERÍA, CONCURSO EMPACADORA DE	KIT VESTIMENTA CONSISTENTE EN 1 PAR DE BOTAS DE CAUCHO DE CAÑA LARGA, CAMISA MANGA LARGA ESTAMPADA Y GUANTES	UND	1	12

	PANELA Y EXPOSICIÓN PECUARIA.				
6	INCENTIVOS POR PARTICIPACION - EXPOSICIÓN PRODUCTOS AGRICOLA	ELEMENTOS DE HOGAR DE USO DIARIO EN LAS LABORES DE COCINA: VAJILLA CUADRADA 4/16 MELAMINA PINCELADAS HEVCM-16D	UNID	1	600
7	CAPACITACION EN BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA	CAPACITACION A LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA PANELERA EN TEMAS DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS PARA LA ELABORACION DE LA PANELA. DESCRIPCION: PERSONAL PROFESIONAL AGRONOMICO (INGENIERO AGRONOMO Y/0 AGRICOLA). PARTICIPACION DE MINIMO 25 PERSONAS EN LA ACTIVIDAD FORMATIVA. INCLUYE: ALQUILER DE SILLETERIA PARA MINIMO 30 PERSONAS, ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION (2 COMPUTADORES PORTATILES) Y VIDEO (VIDEOPROYECTOR), ESTACION DE CAFÉ CON SURTIDO DE CAFE, AROMATICA Y AGUA, REFRIGERIO QUE CONSTA DE EMPANADA DE 200 GR (RELLENA DE ARROZ, CARNE Y HUEVO) Y JUGO DE FRUTA EN EMPAQUE DE 400 ML. PAPELERIA QUE CONSTA DE MATERIAL INFORMATIVO PLEGABLE EN PAPEL BLANCO TAÑAMO CARTA 21,8X27,9 DE 75 GR/M2. Y DEMAS QUE REQUIERA LA PRESENTACION DEL TEMA. LA ACTIVIDAD SE ADELANTARIA ENTRE LAS 8 AM Y LAS 12 DEL MEDIO DIA DE LA FECHA ACORDADA CON LOS BENEFICIARIOS Y TRABAJADORES DE LA DE LA AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA PANELERA	GL	1	1
8	CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL	PROGRAMA DE DESPARASITACION Y VITAMINIZACION DE ESPECIES ANIMALES (INCLUYE PERSONAL TECNICO E INSUMOS PARA EL PROCESO VETERINARIO) - MINIMO 500 ANIMALES INTERVENIDOS. VERMIFUGO: FEBENDAZOL AL 15% ANTIPARASITARIO ORAL O INTRARUMINAL DE AMPLIO ESPECTRO Y VITAMINA COMPLEJO B1, B6 Y B12	CANTIDAD ANIMALES ATENDIDOS	25	500
9	ACTIVIDADES DE FORMACION TECNICA	VISITA TECNICA PERSONALIZADA SOBRE EL CONTROL DE PLAGAS EN EL CULTIVO DE LA CAÑA PANELERA - PREDIO A PREDIO PARA IDENTIFICAR DE MANERA PUNTUAL EL TIPO DE PLAGA QUE AFECTA EL CULTIVO Y DEJAR LA RECOMENDACIÓN TECNICA ESPECIFICA	CANTIDAD DE PREDIOS A VISITAR TECNICAMENTE	25	15
10	ACTIVIDADES DE FORMACION TECNICA	SOCIALIZACION DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN TEMAS DE TENENCIA Y CUIDADO DE ESPECIES ANIMALES (RESOLUCION 253 DE 2020 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. RESPONSABLE: PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ADMOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS CON LA PARTICIPACION MINIMO DE 30 PERSONAS. LOGISTICA: ALQUILER DE SILLETERIA PARA MINIMO 30 PERSONAS, ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION (2 COMPUTADORES PORTATILES) Y VIDEO (VIDEOPROYECTOR), ESTACION DE CAFÉ CON SURTIDO DE CAFE, AROMATICA Y AGUA, REFRIGERIO QUE CONSTA DE EMPANADA DE 200 GR (RELLENA DE ARROZ, CARNE Y HUEVO) Y JUGO DE FRUTA EN EMPAQUE DE 400 ML,PAPELERIA QUE CONSTA DE MATERIAL INFORMATIVO PLEGABLE EN PAPEL BLANCO TAÑAMO CARTA 21,6X27,9 DE 75 GR/M2. Y DEMAS QUE REQUIERA LA PRESENTACION DEL TEMA. LA ACTIVIDAD SE ADELANTARIA ENTRE LAS 8 AM Y LAS 12 DEL MEDIO DIA DE LA FECHA QUE SE ACUERDE CON LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES	GL	1	1

PARÁGRAFO 1: para el desarrollo de actividades de capacitación, formación técnica y campañas previstas en el alcance del objeto contractual le corresponderá al contratista suministrar el respectivo material de apoyo (folleto temático). **PARÁGRAFO 2: PERSONAL REQUERIDO**: Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato.

CARGO	CANT	TIEMPO LABORAL/MES	PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional en Medicina Veterinaria	1	1	Medico Veterinario Zootecnista	Tres (3) años de experiencia profesional
Profesional agrónomo y/o agrícola	1	1	Ingeniero Agrónomo y/o Agrícola	Tres años (3) de experiencia profesional
Profesional en ciencias administrativas o económicas	1	1	Técnico o Tecnólogo Agropecuario	Tres años (3) de experiencia profesional
Apoyo Técnico agropecuario	1	1	Técnico o Tecnólogo Agrícola o agropecuario o en ciencias agropecuarias	Tres años (3) de experiencia

TERCERA. VALOR- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($165.935.000)** discriminados de la siguiente manera:

ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	CANT.	TOTAL IVA INCLUIDO Y ESTAMPILLAS
1	INCENTIVO POR PARTICIPACION CONCURSO DE VACA LECHERA.	KIT COMPUESTO POR:*BOLSA DE SAL MINERAL DE 10 KG TIPO LECHE O DOBLE PROPÓSITO. *MULTIVITAMÍNICO DE 100 ML PARA BOVINOS EL CUAL CONTIENE UN MÍNIMO DE VITAMINAS A,B Y B12. *ANTIPARÁSITOS DE 250 ML EN SUSPENSIÓN ORAL DE AMPLIO ESPESOR DE ACCIÓN CONTRA PARÁSITOS GASTROINTESTINALES Y PULMONARES, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 100 MG X 1 ML.*BALDE CON CAPACIDAD DE 8 LTS, ELABORADO EN PLÁSTICO CON SU RESPECTIVO MANILLAR. *MANILA GANADERA 8 MT X 5/16 PRODUCIDA EN POLIAMIDA O NYLON.	UND	1	156.000,00	20	**3.120.000,00**
2	INCENTIVO POR PARTICIPACION EXPOSICIÓN PECUARIA.	KIT PARA LOS PARTICIPANTES QUE COSTE DE: *BOLSA DE SAL MINERA DE 10 KG, CON CONTENIDOS DIFERENTES ELEMENTOS COMO FOSFORO, CALCIO, MAGNESIO, AZUFRE, FLÚOR, COBRE, ZINC, ENTRE OTROS. *MULTIVITAMÍNICO DE 100 ML PARA BOVINOS EL CUAL CONTIENE UN MÍNIMO DE VITAMINAS A,B Y B12. *ANTIPARÁSITOS DE 250 ML EN SUSPENSIÓN ORAL DE AMPLIO ESPESOR DE ACCIÓN CONTRA PARÁSITOS GASTROINTESTINALES Y PULMONARES, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 100 MG X 1 ML. DEBIDAMENTE EMPACADO Y QUE SU EMPAQUE LLEVE ESTAMPADOS LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN "MOGOTANOS DE LA MANO POR EL CAMBIO", FERIAS Y FIESTAS 2023.	UND	1	130.000,00	20	**2.600.000,00**
3	INCENTIVO POR PARTICIPACION	KIT ELEMENTOS DE TRABAJO EN CAMPO PARA UTILIZAR EN LOS PROCESOS DE	UNID	1	455.000,00	80	**36.400.000,00**

	EXHIBICIÓN DE ARRIERÍA.	CARGA Y TRANSPORTE DE LA MATERIA PRIMA EN LA AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA PANELERA CONSISTENTE EN UN EQUIPO LLAMADO ANGARIILLAS Y ENJALMA. DESCRIPCION: ANGARILLA PARA CARGA DE CAÑA EN HIERRO (TUBO AGUAS NEGRAS DE 3/4 PULGADA) CON SU RESPECTIVA CADENA DE AMARRE Y ENJALMA PARA MULA: ES UN APAREJO SOBRE EL CUAL SE COLOCA LA GARGA, ES ELABORADO CON TAPA DE FIQUE, MANTA ARRIERO Y CUBIERTA DE CUERO VIRGEN SIN TRATAMIENTO QUIMICOS (CON ANCHO MINIMO DE 44 CM) RELLENO DE FIBRA SINTETICA. EQUIPAMENTO USADO PARA CARGAR CAÑA PANELERA DEL CORTE AL TRAPICHE					
4	INCENTIVO POR PARTICIPACION CONCURSO EMPACADORA DE PANELA	KIT DE SEGURIDAD LABORAL QUE CONSISTE EN BOTAS DE CAUCHO, CAÑA LARGA PARA MUJER Y GORRA CON SLOGAN ALUSIVO A LOS EVENTOS FERIALES DE MOGOTES 2023	UNID	1	75.000,00	15	**1.125.000,00**
5	INCENTIVO PREMIACIÓN GANADORES CONCURSOS DE: VACA LECHERA, EXHIBICIÓN DE ARRIERÍA, CONCURSO EMPACADORA DE PANELA Y EXPOSICIÓN PECUARIA.	KIT VESTIMENTA CONSISTENTE EN 1 PAR DE BOTAS DE CAUCHO DE CAÑA LARGA, CAMISA MANGA LARGA ESTAMPADA Y GUANTES	UND	1	145.000,00	12	**1.740.000,00**
6	INCENTIVOS POR PARTICIPACION - EXPOSICIÓN PRODUCTOS AGRICOLA	ELEMENTOS DE HOGAR DE USO DIARIO EN LAS LABORES DE COCINA: VAJILLA CUADRADA 4/16 MELAMINA PINCELADAS HEVCM-16D	UNID	1	99.000,00	600	**59.400.000,00**

7	CAPACITACION EN BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA	CAPACITACION A LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA PANELERA EN TEMAS DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS PARA LA ELABORACION DE LA PANELA. DESCRIPCION: PERSONAL PROFESIONAL AGRONOMICO (INGENIERO AGRONOMO Y/O AGRICOLA). PARTICIPACION DE MINIMO 25 PERSONAS EN LA ACTIVIDAD FORMATIVA. INCLUYE: ALQUILER DE SILLETERIA PARA MINIMO 30 PERSONAS, ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION (2 COMPUTADORES PORTATILES) Y VIDEO (VIDEOPROYECTOR EPSON), ESTACION DE CAFÉ CON SURTIDO DE CAFE, AROMATICA Y AGUA, REFRIGERIO QUE CONSTA DE EMPANADA DE 200 GR (RELLENA DE ARROZ, CARNE Y HUEVO) Y JUGO DE FRUTA EN EMPAQUE DE 400 ML. PAPELERIA QUE CONSTA DE MATERIAL INFORMATIVO PLEGABLE EN PAPEL BLANCO TAÑAMO CARTA 21,6X27,9 DE 75 GR/M2. Y DEMAS QUE REQUIERA LA PRESENTACION DEL TEMA. LA ACTIVIDAD SE ADELANTARIA ENTRE LAS 8 AM Y LAS 12 DEL MEDIO DIA DE LA FECHA ACORDADA CON LOS BENEFICIARIOS Y TRABAJADORES DE LA DE LA AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA PANELERA	GL	1	9.400.000,00	1	**9.400.000,00**
8	CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL	PROGRAMA DE DESPARASITACION Y VITAMINIZACION DE ESPECIES ANIMALES (INCLUYE PERSONAL TECNICO E INSUMOS PARA EL PROCESO VETERINARIO) - MINIMO 500 ANIMALES INTERVENIDOS. VERMIFUGO: FEBENDAZOL AL 15% ANTIPARASITARIO ORAL O INTRARUMINAL DE AMPLIO ESPECTRO Y VITAMINA COMPLEJO B1, B6 Y B12	CANTIDAD ANIMALES ATENDIDOS	25	60.000,00	500	**30.000.000,00**
9	ACTIVIDADES DE FORMACION TECNICA	VISITA TECNICA PERSONALIZADA SOBRE EL CONTROL DE PLAGAS EN EL CULTIVO DE LA CAÑA PANELERA - PREDIO A PREDIO PARA IDENTIFICAR DE MANERA PUNTUAL EL TIPO DE PLAGA QUE AFECTA EL CULTIVO Y DEJAR LA RECOMENDACIÓN TECNICA ESPECIFICA	CANTIDAD DE PREDIOS A VISITAR TECNICAMENTE	25	850.000,00	15	**12.750.000,00**
10	ACTIVIDADES DE FORMACION TECNICA	SOCIALIZACION DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN TEMAS DE TENENCIA Y CUIDADO DE ESPECIES ANIMALES (RESOLUCION 253 DE 2020 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. RESPONSABLE: PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ADMOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS CON LA PARTICIPACION MINIMO DE 30 PERSONAS. LOGISTICA: ALQUILER DE SILLETERIA PARA MINIMO 30 PERSONAS, ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION (2 COMPUTADORES PORTATILES) Y VIDEO (VIDEOPROYECTOR), ESTACION DE CAFÉ CON	GL	1	9.400.000,00	1	**9.400.000,00**

		SURTIDO DE CAFE, AROMATICA Y AGUA, REFRIGERIO QUE CONSTA DE EMPANADA DE 200 GR (RELLENA DE ARROZ, CARNE Y HUEVO) Y JUGO DE FRUTA EN EMPAQUE DE 400 ML,PAPELERIA QUE CONSTA DE MATERIAL INFORMATIVO PLEGABLE EN PAPEL BLANCO TAÑAMO CARTA 21,6X27,9 DE 75 GR/M2 Y DEMAS QUE REQUIERA LA PRESENTACION DEL TEMA. LA ACTIVIDAD SE ADELANTARIA ENTRE LAS 8 AM Y LAS 12 DEL MEDIO DIA DE LA FECHA QUE SE ACUERDE CON LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES					
						TOTAL IVA INCLUIDO Y ESTAMPILLAS	**165.935.000,00**

CUARTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de MOGOTES Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera: El Municipio de Mogotes, Santander, efectuará un UNICO PAGO, una vez efectuado el alcance del objeto contractual, previa presentación del informe y certificación de cumplimiento y acreditación de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y aportes parafiscales del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) dias siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzales los cuales deberán ser cancelados por el contratista. **QUINTO: PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es **UN (1) MES,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación. **SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - PARAGRAFO PRIMERO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio de Mogotes, ni entre ésta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 2) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 3) Acreditar, para la presentación de cada una de las cuentas de cobro, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente. 4) Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato. 5) No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. 6) Colaborar con el municipio de Mogotes para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. 7) Acatar las instrucciones, sugerencias y/o recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el interventor y el supervisor del contrato. 8) Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 9) Guardar total reserva de la información que obtenga del municipio en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. 10) Dentro del término que se establezca en el contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas al municipio para su aprobación. 11) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 12) Poner a disposición del Municipio, la ADR y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del contrato. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 14) Constituir las garantías pactadas. 15) Suscribir con el municipio, el acta de liquidación del contrato. 16) Las demás que expresamente que se incorporen en el texto del contrato y aquellas inherentes a la naturaleza del mismo. 17) Llevar la presentación institucional del municipio y de la ADR visible tanto en los eventos de extensión a desarrollar, como en las reuniones y en el vestuario de los profesionales y técnicos que brindan el servicio de extensión agropecuaria. 18) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, pliegos de condiciones y propuesta del contratista, así como las establecidas en la ley, en especial en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, las establecidas en el presente contrato, las establecidas por la entidad. 19) Los formatos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, serán aquellos

aprobados por el supervisor y el apoyo a la supervisión. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. DEBEN TENERSE EN CUENTA LAS OBLIGACIONES QUE ESTAN EN LOS CONVENIOS:** 1) La EPSEA deberá entregar con la firma del contrato, el Plan de Operativo, que incluya la estrategia de intervención y el Cronograma de Actividades estructurado con los elementos de planeación, técnicos, administrativos y presupuestales para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria, para revisión y aprobación por parte del equipo supervisor asignado. 2) La EPSEA contratada, deberá aportar en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal bachiller, técnico, tecnólogos y/o profesionales que desarrollarán las actividades de extensión agropecuaria para su revisión y aprobación del supervisor designado; dichos perfiles deberán ser acordes con las temáticas definidas en cada uno de los aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria identificadas en el anexo técnico del proyecto de extensión agropecuaria. Será obligación del Contratista mantener el equipo de trabajo aprobado; para los casos de fuerza mayor, el contratista deberá presentar la correspondiente justificación junto con la hoja de vida de una persona con iguales o mejores calidades que reemplazará el extensionista para su aprobación por parte de la supervisión. Adicionalmente, los extensionistas deberán cumplir con lo que demanda la ley y demás normas concordantes, dirigidas a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria. 3) Asumir todos los gastos logísticos, garantizando que las actividades del proyecto de extensión y contractuales dispongan de los recursos necesarios para su desarrollo, dentro de los que se encuentra que cada método de extensión deberá estar acompañado de refrigerios que correspondan y los insumos para su ejecución practica y teórica. Los insumos y demás elementos necesarios, con el fin de cumplir en su totalidad con los requerimientos técnicos los cuales se encuentran en el anexo técnico correspondiente, que hacen parte integral del presente estudio previo. 4) Los extensionistas vinculados para la prestación del servicio de extensión agropecuaria deberán portar siempre la imagen institucional del municipio y de la ADR (gorra y chaleco), lo cual previamente han surtido el trámite de revisión de lineamientos y aprobación de la oficina de comunicaciones de la ADR. Para eventos de extensión grupal se sugiere la exposición de un pendón con la imagen institucional de la ADR y del municipio, de la EPSEA y del proyecto de extensión agropecuaria. 5) El contratista deberá presentar informes mensuales de ejecución, con corte según la fecha de la firma del acta de inicio, en donde se evidencie la ejecución técnica, administrativa, jurídica y presupuestal y el avance en la estrategia de intervención. El formato para este informe debe ser aprobado por la supervisión del contrato. 6) Para la realización de los pagos estipulados en el contrato, el contratista deberá soportar la ejecución de las actividades del Plan Operativo tanto del aspecto técnico, jurídico, administrativo y presupuestal, los cuales deberán acompañarse de la documentación en físico y/o digital, organizada por usuario identificando el municipio y la línea productiva en los formatos entregados por la ADR- Dirección de Asistencia Técnica DAT. 7) Asistir a las reuniones programadas por el Municipio, como también en el comité técnico administrativo del convenio ADR-Municipio-Departamento. 8) Responder a la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad. 9) Responder a terceros y particulares cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes de su propiedad. 10) Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, anexos técnicos y cualquier otro documento que haga parte del contrato. 11) En cada pago, la EPSEA deberán presentar los soportes o evidencias del avance de la ejecución de las obligaciones específicas (contemplando además el factor de calidad) al cual la EPSEA se comprometió, lo cual está sujeto a la revisión y pronunciamiento del supervisor designado. 12) El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 13) Si durante el desarrollo del objeto del presente contrato, se generan creaciones, obras, servicios conexos y demás desarrollos que deban ser protegidos por la legislación vigente en materia de derechos de autor, al contratista, le serán reconocidos los derechos morales a que haya lugar, y a la ADR, se le reconocerá la titularidad única sobre los derechos patrimoniales que se generen, los cuales se transfieren sin limitación temporal ni territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato. 2) Pagar el valor del contrato en forma oportuna. 3) Brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual. **SEPTIMA: CADUCIDAD.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**.-Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, artículo 86 ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva

del siniestro de incumplimiento **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL MUNICIPIO a través del SECRETARIA DE GOBIERNO SUPERVISOR, quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo, al momento del pago al contratista; además cumplirá las exigencias y obligaciones que la ley le impone a quien supervisa el contrato estatal. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNIICPIO. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **NOVENA: GARANTÍA**- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOGOTES la garantía única de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 que avale los siguientes riesgos: **1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. **2) CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato). **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a doscientos (200) smmlv, **PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO PARA SU ENTREGA**. El contratista entregará a MUNICIPIO DE MOGOTES, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **PARAGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS GENERALES**: En las pólizas deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser El MUNICIPIO DE MOGOTES. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARAGRAGO TERCERO: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA:** El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. **PARAGRAGO CUARTO**: De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción del objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **DECIMA: INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y El MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El Municipio efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por

parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es en el Municipio de Mogotes. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA QUINTA. ASIGNACION DE RIESGOS.** El contratista y el MUNICIPIO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **DECIMA SEXTA. SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0. 1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor total de las mismas. El pago de multas no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetaran los derechos de audiencia y defensa del contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del municipio Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARAGRAFO PRIMERO.** Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **DECIMA NOVENA.** El contratista autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas. **VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23-00273 e fecha diez (10) de mayo de 2023 y con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2.02.02.009.17.02.07	PROMOCIÓN, FINANCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL	$80.000.000	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.009.17.02.04	APOYO AL PROGRAMA MERCADO CAMPESINO, FERIA DEL EMPRENDIMIENTO Y DEMAS EVENTOS DE PROMOCIÓN AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO	$59.067	SGP-PR
2.3.2.02.02.009.17.02.04	APOYO AL PROGRAMA MERCADO CAMPESINO, FERIA DEL EMPRENDIMIENTO Y DEMAS EVENTOS DE PROMOCIÓN AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO	$ 9.937.150	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.3.2.02.02.009.17.02.01	ASISTENCIA TECNICA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES	$ 50.000.000	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
2.3.2.02.02.009.17.02.02	CAPACITACION, ENTRENAMIENTO, FORMACION Y EDUCACION AGROPECUARIA	$ 20.000.000	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
2.3.2.02.02.009.17.02.03	PROYECTO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS CON PRODUCCION ECOLOGICA	$6.003.783	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN

VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL**

CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. Registro Presupuestal. 3. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales 4. Suscripción del Acta de Inicio. **VIGESIMA CUARTA**. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Mogotes, a los cinco (5) días del mes de junio de 2023.

POR LA ADMINISTRACION

EDGAR HIGINIO RUEDA TRIANA.
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
C.C 13.929.328 de Málaga
ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO
NIT.900.077.764-4

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y aprobó	Abog. Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATISTA:	ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO				
IDENTIFICACIÓN:	900.077.764	DV: 4			
CÓDIGO ACTIVIDAD RUT:	0150	RESPONSABILIDAD DIAN: RÉGIMEN COMÚN			DECLARANTE
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD:	EXPLOTACIÓN MIXTA (AGRICOLA Y PECUARIA).				
SUPERVISOR:	JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO	SECRETARIO DE AGRICULTURA			
TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
NÚMERO DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.4869862	FECHA: 21/04/2023			
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENSION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCION DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER.				
TERMINO DE DURACIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES contados a partir la suscripción del acta de inicio				
VALOR:	150.000.000,00		NÚMERO PROCESO SECOP:		SAMC-SOC-2023-002
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	23-00240	28/02/2023	23-00764	13/07/2023	
REGISTRO PRESUPUESTAL:	23-00439	24/04/2023	23-00909	28/07/2023	
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:	2 Gastos 2.3 INVERSION 2.3.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS 2.3.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS 2.3.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES 2.3.2.02.02.009.03 LE:3 EL SOCORRO OPORTUNIDAD PARA LA COMPETITIVIDAD 2.3.2.02.02.009.03.17 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 2.3.2.02.02.009.03.17.1708 ciencia, tecnologia e innovación agropecuaria 2.3.2.02.02.009.03.17.1708.1702041 servicio de extension agropecuaria.				
ADICIONAL:	75.000.000,00	28/07/2023	PLAZO: 1/01/2023		CDP: 23-00764
ADICIONAL:	0,00		PLAZO:		CDP:
PÓLIZAS - GARANTÍAS:	NUMERO:	400-47-994000091664			
	COMPAÑÍA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERA			
	FECHA EXPEDICIÓN:	21/04/2023			
	FECHA DE APROBACIÓN:	25/04/2023			
FORMA DE PAGO:	El Municipio del Socorro, cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales de acuerdo a las actividades ejecutadas durante le periodo de cobro y los valores unitrios ofertados, previa presentación de facturas o cuenta de cobro, recibando a satisfacción e informe del supervisor donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato y acreditación del pago por parte del contratista de las obligaciones al sitema general contrato y acreditación del pago del contratista de las obligaciones al sistema general de segundad social y damás soportes que se requiera para demostrar la ejecución del mismo.				
FECHA DE INICIO CONTRATO:	02/05/2023				
FECHA DE TERMINACIÓN:	01/10/2023				

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO		150.000.000,00	
VALOR ADICIONAL CONTRATO:		75.000.000,00	
PRIMER PAGO REALIZADO:	5 de junio de 2023		25.416.000,00
SEGUNDO PAGO REALIZADO:	6 de julio de 2023		21.174.000,00
TERCER PAGO REALIZADO:	10 de agosto de 2023		22.960.000,00
CUARTO PAGO REALIZADO:	18 de septiembre de 2023		62.320.000,00
QUINTO PAGO REALIZADO:	20 de octubre de 2023		93.130.000,00
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO:			0,00
	SUMAS IGUALES	**225.000.000,00**	**225.000.000,00**

Reunidos en el despacho del Municipio de Socorro - Santander, JAVIER ERNESTO CALA SANTOS , Secretario General y de Gobierno y MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ , identificad@ con Cedula de Ciudadanía Número: 13929328 en calidad de Representante Legal de Persona Jurídica que contrata, para suscribir Acta de Terminación y/o Liquidación por mutuo acuerdo de: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS número CO1.PCCNTR.4869862, previas las siguientes consideraciones:

	MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
	Versión: 2.0	Fecha: Septiembre 2014	Pagina: 1 de 1	Codigo: DA-200-06.06.662

CONSIDERACIONES:

Que en el Municipio de el socorro celebró contrato de presentación de servicio número CO1.PCCNTR.4869862 suscrito el día 21 abril del 2023 con acta de inicio del 2 de mayo del 2023 con el señor MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ, cuyo objeto fue PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER.

Que por voluntad de las partes han acordado dar por terminado el citado contrato.

Que el supervisor hace constar que el contratista cumplió cabalmente con el objeto contractual celebrado mediante contrato CO1.PCCNTR.4869862 el día 21 de abril del 2023 con acta de inicio del 2 de mayo del 2023.

Con base en el acta de recibo final de 1 de octubre del 2023 se ha constatado que la ejecución del contrato de $225.000.000

Que se hace constar que el contratista se encuentra en PAZ Y SALVO en el pago de seguridad social registrado en las planillas número 7894734169 ,7898284484, 70897269, 70897687 y 70913556 del mes de septiembre.

Que según clausulado anexo del contrato de prestación de servicios SAMC-SOC-2023-002 número CO1.PCCNTR.4869862 de abril 21 de 2023 en su clausula veintidós liquidaciones del contrato se cañirá a lo previsto obligatorio de acuerdo con el articulo 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y sus respectivas reformas.

Que la ley 1150, articulo 11 establece, DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes por su efecto de no existir tal término, la liquidación se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la explicación a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que disponga.

ACUERDAN:

Dar por terminado el contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.4869862 suscrito el día 21 de ABRIL del 2023 con acta de inicio de 2 de MAYO del 2023 con el señore MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ declarándose las partes a PAZ Y SALVO entre ellas, libre de todo cosavenencia, no manifestacia observación u objecion alguna.

GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA: NO

Las partes declaran que los valores consignados en el presente acta fueron conocidos, a entera satisfacción de las partes las cuales quedarán a PAZ y SALVO, sin que procedan reclamaciones a futuro por valores no incluidos en este documento legal.

En constancia de lo anterior su firma en el Socorro - Santander, al día: 25 OCT 2023

Firmas:

Uso para el Municipio de Socorro Santander

JAVIER ERNESTO GALA SANTOS
Secretario General y de Gobierno

MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ
Cedula de Ciudadanía Número: 13.929.328

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4869862 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL SOCORRO.
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900.077.764 – 4.
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 13.929.328 EXPEDIDA EN MÁLAGA, SANTANDER.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE.
PLAZO:	CINCO (05) MESES.

Entre los suscritos a saber: **REINALDO CASTILLO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.488.105 expedida en Bucaramanga, Santander, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL SOCORRO** en su calidad de Secretario de Agricultura Municipal, de conformidad con el Decreto No. 132 de fecha once (11) de noviembre de 2020 modificado por el Decreto No. 022 de 2023, por medio del cual se hace delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración Municipal de El Socorro, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM,** identificada con NIT. 900.077.764 – 4, representada legalmente por **MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ,** titular de la cédula de ciudadanía No. 13.929.328 expedida en Málaga, Santander, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la Secretaría de Agricultura, elaboró los estudios de conveniencia y oportunidad en los cuales se sustenta la necesidad de contratar la prestación de servicios para la extensión agropecuaria y ambiental enmarcado en la Ley 1876 de 2017 y fortalecer la ejecución del plan agropecuario del municipio de El Socorro, Santander. **II.** Que el valor del proceso de contratación se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 – 00240 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2023. **III.** Que conforme a las reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal se procedió a seleccionar al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía. **IV.** Que la diligencia de cierre se llevó a cabo el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, a las cuatro (04:00 p.m.) de la tarde, presentándose una (01) propuesta, tal como consta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II. **V.** Que después de verificar los documentos y el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, se adjudicó a la proponente **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM**. **VI.** Que, conforme a lo anterior, mediante Resolución No. 131 de fecha trece (13) de abril de 2023, se procedió con la adjudicación del proceso de selección

abreviada de menor cuantía No. SAMC – SOC – 2023 – 002. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el pliego de condiciones definitivo. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO – ASOPROTECAM.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a ejecutar el contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER,** hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: Las condiciones técnicas en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato se entenderán sometidas a las establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, propuesta allegada por el contratista, y demás documentos que forman parte del proceso de selección que derivó en este contrato. El contratista se compromete con el Municipio de El Socorro, Santander, a ofrecer las mejores condiciones para ejecutar el contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER. ALCANCE DEL OBJETO**: En ejecución de las actividades plasmadas en el Plan Agropecuario Municipal y en atención a las limitantes productivas priorizadas en cada línea productiva, corresponderá al contratista realizar lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1.	LÍNEA GANADERA			
	COMPONENTE TÉCNICO			
1.1	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - Apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META:** mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Apoyar las labores de Extensionismo de la secretaría de agricultura con un programa de implementación de registros en fincas ganaderas del municipio del socorro. Entregar registros	Visita	25,00

		y capacitar para implementar en cada finca, los cuales permitirán ejercer controles sanitarios, costos en insumos y actividades técnicas que se adelanten en esta línea productiva.		
1.2	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Realizar una visita a predio rural en donde se llevará a cabo el proceso veterinario de diagnóstico reproductivo mediante palpación de hembras bovinas para confirmar o descartar preñez y estado reproductivo general.	Animales palpados	30,00
1.3	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Realizar inseminación por medio de IATF (inseminación a término fijo).	Animales inseminados	30,00
1.4	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Programa de sanidad animal por medio de Vermifugación y Vitaminización.	Animales	700,00
1.5	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visitas	100,00
		COMPONENTE AMBIENTAL		
1.6	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto ambiental en ganadería. - **META**: programa para manejo de insumos y sus desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección en todas las veredas ganaderas del municipio.	1,00
2. LÍNEA ESPECIES MENORES				
		COMPONENTE TÉCNICO		
2.1	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente productivo en especies menores. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Brindar acompañamiento técnico a buenas prácticas pecuarias.	Visita	20,00
2.2	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente productivo en especies menores. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Apoyar las labores de Extensionismo de la secretaria de agricultura con un programa de implementación de registros en fincas con presencia de explotaciones de especies menores del municipio del socorro. Entregar registros y capacitar para implementar en cada finca, los cuales permitirán ejercer controles sanitarios, costos en insumos y actividades técnicas que se adelanten en esta línea productiva.	Visita	50,00
2.3	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente productivo en especies menores. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visita	100,00

COMPONENTE AMBIENTAL				
2.4	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente ambiental en especies menores. **META:** programa manejo insumos y sus desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección	1,00
3. LÍNEA APÍCOLA				
COMPONENTE TÉCNICO				
3.1	**ÍTEM 9.4 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en apicultura. **META:** mejorar en 10% los rendimientos productivos de la producción apícola del municipio de socorro.	Ejecutar un programa de fortalecimiento de la producción apícola del municipio a través de la dotación de infraestructura productiva apícola (3 cajones completos con piqueras, cuadros, techo y cera) y capacitación	Beneficiario	8,00
3.2	**ÍTEM 9.4 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en apicultura. **META:** mejorar en 10% los rendimientos productivos de la producción apícola del municipio de socorro.	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visita	8,00
4. LÍNEA CÍTRICOS				
COMPONENTE TÉCNICO				
4.1	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cítricos. **META:** mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción de cítricos.	Brindar acompañamiento técnico a buenas prácticas agrícolas.	Visita	20,00
4.2	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cítricos. **META:** mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción de cítricos.	Apoyar las labores de Extensionismo de la secretaria de agricultura con un programa de implementación de registros en fincas con producción de cítricos del municipio del socorro. Entregar registros y capacitar para implementar en cada finca, los cuales permitirán ejercer controles sanitarios, costos en insumos y actividades técnicas que se adelanten en esta línea productiva.	Visita	20,00
4.3	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cítricos. **META:** mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción de cítricos.	Realizar visitas para el manejo de plagas y enfermedades en cultivos.	Visita	20,00
4.4	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cítricos. **META:** mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción de cítricos.	Realizar demostración de método para manejo de abonos en cultivos.	Dia de campo en manejo de fertilización adecuada.	2,00
4.5	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cítricos. **META:** mejorar en 5% los rendimientos	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visita	100,00

	productivos de la producción de cítricos.			
		COMPONENTE AMBIENTAL		
4.6	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto del ambiental en cítricos. **META**: manejo de insumos y sus desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección	1,00
5. LÍNEA DE CACAO				
		COMPONENTE TÉCNICO		
5.1	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cacao. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción cacaotera.	Brindar acompañamiento técnico a buenas prácticas agrícolas.	Visita	10,00
5.2	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cacao. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción cacaotera.	Apoyar las labores de Extensionismo de la secretaria de agricultura con un programa de implementación de registros en fincas con producción de cacao del municipio del socorro. Entregar registros y capacitar para implementar en cada finca, los cuales permitirán ejercer controles sanitarios, costos en insumos y actividades técnicas que se adelanten en esta línea productiva.	Visita	10,00
5.3	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cacao. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción cacaotera.	Realizar visitas para el manejo de plagas y enfermedades en cultivos.	Visita	10,00
5.4	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cacao. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción cacaotera.	Realizar mediante una demostración de método, la forma en como se le hace el buen uso y las dosificaciones especificas de los procesos de abonamiento en el cultivo	Demostración de Método	2,00
5.5	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cacao. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción cacaotera.	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visita	30,00
		COMPONENTE AMBIENTAL		
5.6	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto ambiental en cacao. **META**: programa para manejo de insumos y sus desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección	1,00
6. LÍNEA HORTOFRUTÍCOLA				
		COMPONENTE TÉCNICO		
6.1	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en la línea hortofrutícola. **META**: mejorar en	Apoyar las políticas oficiales que promueven la implementación de programas de seguridad alimentaria que	Unidades Productivas	10,00

	5% los rendimientos productivos de la producción.	incluya huertas caseras a familias rurales del municipio		
6.2	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en la línea hortofruticola. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción.	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visita	40,00
6.3	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en la línea hortofrutícola. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción.	Implementar la diversificación de los programas de seguridad alimentaria incluyendo la producción pecuaria (aves de corral - proteína animal) para mejorar las condiciones de nutrición de las familias rurales	Familias Rurales	40,00
7. LÍNEA CAFÉ				
	COMPONENTE AMBIENTAL			
7.1	**ÍTEM 9.7. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto ambiental en café. **META**: manejo de insumos y desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección	1,00
8. ATENCIÓN A ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (CANINOS Y FELINOS)				
	COMPONENTE TÉCNICO			
8.1	**ÍTEM OP10,4 P.D.M.** oportunidad para el cuidado y protección de los animales de la calle. **META**: alcanzar el 100% de implementación de mecanismos de protección contra el maltrato animal.	Realizar una campaña de esterilización de animales en condiciones vulnerables (caninos y felinos) - OVH, en cumplimiento de las leyes que obligan a la tenencia responsable de mascotas y animales domésticos	Animales	100,00
8.2	**ÍTEM OP10,4 P.D.M.** oportunidad para el cuidado y protección de los animales de la calle. **META**: alcanzar el 100% de implementación de mecanismos de protección contra el maltrato animal.	Atención de urgencia de animales en condición vulnerable (caninas y felinas).	Animales	50,00
8.3	**ÍTEM OP10,4 P.D.M.** oportunidad para el cuidado y protección de los animales de la calle. **META**: alcanzar el 100% de implementación de mecanismos de protección contra el maltrato animal.	Campaña de vermifugacion y control de ectoparásitos en mascotas vulnerables como lo son caninos y felinos.	Animales	160,00

PARÁGRAFO ÚNICO: Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas y requisitos mínimos son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. **CUARTA: INFORMES:** El **CONTRATISTA** deberá presentar los informes de cumplimiento, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance y los avances en el desarrollo de sus actividades, junto con los documentos que lo soportan. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) MCTE.**, incluido IVA e impuestos departamentales y municipales. Para

la cancelación de las obligaciones a cargo de la Entidad Estatal Contratante, se tendrán en cuenta los siguientes valores ofertados por el contratista:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**LÍNEA GANADERA**					
		COMPONENTE TÉCNICO				
1.1	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - Apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Apoyar las labores de Extensionismo de la secretaria de agricultura con un programa de implementación de registros en fincas ganaderas del municipio del socorro. Entregar registros y capacitar para implementar en cada finca, los cuales permitirán ejercer controles sanitarios, costos en insumos y actividades técnicas que se adelanten en esta línea productiva.	Visita	25,00	90.000,00	2.250.000,00
1.2	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Realizar una visita a predio rural en donde se llevará a cabo el proceso veterinario de diagnóstico reproductivo mediante palpación de hembras bovinas para confirmar o descartar preñez y estado reproductivo general.	Animales palpados	30,00	45.000,00	1.350.000,00
1.3	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Realizar inseminación por medio de IATF (Inseminación a término fijo).	Animales inseminados	30,00	250.000,00	7.500.000,00
1.4	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Programa de sanidad animal por medio de Vermifugación y Vitaminización.	Animales	700,00	18.000,00	12.600.000,00
1.5	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en ganadería. - **META**: mejorar en 5% los	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visitas	100,00	90.000,00	9.000.000,00

	rendimientos productivos.					
			COMPONENTE AMBIENTAL			
1.6	**ÍTEM 9.2 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto ambiental en ganadería. - **META:** programa para manejo de insumos y sus desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección en todas las veredas ganaderas del municipio.	1,00	960.000,00	960.000,00
					SUB TOTAL	**33.660.000,00**
2. LÍNEA ESPECIES MENORES						
			COMPONENTE TÉCNICO			
2.1	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente productivo en especies menores. **META:** mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Brindar acompañamiento técnico a buenas prácticas pecuarias.	Visita	20,00	90.000,00	1.800.000,00
2.2	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente productivo en especies menores. **META:** mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Apoyar las labores de Extensionismo de la secretaria de agricultura con un programa de implementación de registros en fincas con presencia de explotaciones de especies menores del municipio del socorro. Entregar registros y capacitar para implementar en cada finca, los cuales permitirán ejercer controles sanitarios, costos en insumos y actividades técnicas que se adelanten en esta línea productiva.	Visita	50,00	90.000,00	4.500.000,00
2.3	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente productivo en especies menores. **META:** mejorar en 5% los rendimientos productivos.	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visita	100,00	90.000,00	9.000.000,00

COMPONENTE AMBIENTAL						
2.4	**ÍTEM: 9.3 DEL P.A.M.** - aspecto apoyo a las actividades del componente ambiental en especies menores. **META**: programa manejo insumos y sus desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección	1,00	960.000,00	960.000,00
					SUB TOTAL	**16.260.000,00**
3. LÍNEA APÍCOLA						
COMPONENTE TÉCNICO						
3.1	**ÍTEM 9.4 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en apicultura. **META**: mejorar en 10% los rendimientos productivos de la producción apícola del municipio de socorro.	Ejecutar un programa de fortalecimiento de la producción apícola del municipio a través de la dotación de infraestructura productiva apícola (3 cajones completos con piqueras, cuadros, techo y cera) y capacitación	Beneficiario	8,00	2.400.000,00	19.200.000,00
3.2	**ÍTEM 9.4 DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en apicultura. **META**: mejorar en 10% los rendimientos productivos de la producción apícola del municipio de socorro.	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visita	8,00	90.000,00	720.000,00
					SUB TOTAL	**19.920.000,00**
4. LÍNEA CÍTRICOS						
COMPONENTE TÉCNICO						
4.1	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cítricos. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción de cítricos.	Brindar acompañamiento técnico a buenas prácticas agrícolas.	Visita	20,00	90.000,00	1.800.000,00
4.2	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cítricos. **META**:	Apoyar las labores de Extensionismo de la secretaria de agricultura con un programa de implementación de	Visita	20,00	90.000,00	1.800.000,00

	mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción de cítricos.	registros en fincas con producción de cítricos del municipio del socorro. Entregar registros y capacitar para implementar en cada finca, los cuales permitirán ejercer controles sanitarios, costos en insumos y actividades técnicas que se adelanten en esta línea productiva.				
4.3	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cítricos. **META:** mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción de cítricos.	Realizar visitas para el manejo de plagas y enfermedades en cultivos.	Visita	20,00	90.000,00	1.800.000,00
4.4	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cítricos. **META:** mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción de cítricos.	Realizar demostración de método para manejo de abonos en cultivos.	Día de campo en manejo de fertilización adecuada.	2,00	850.000,00	1.700.000,00
4.5	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cítricos. **META:** mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción de cítricos.	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visita	100,00	90.000,00	9.000.000,00
COMPONENTE AMBIENTAL						
4.6	**ÍTEM 9.5. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto del ambiental en cítricos. **META:** manejo de insumos y sus desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección	1,00	960.000,00	960.000,00
					SUB TOTAL	**17.060.000,00**
5. LÍNEA DE CACAO						
COMPONENTE TÉCNICO						
5.1	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del	Brindar acompañamiento	Visita	10,00	90.000,00	900.000,00

	aspecto productivo en cacao. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción cacaotera.	técnico a buenas prácticas agrícolas.				
5.2	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cacao. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción cacaotera.	Apoyar las labores de Extensionismo de la secretaria de agricultura con un programa de implementación de registros en fincas con producción de cacao del municipio del socorro. Entregar registros y capacitar para implementar en cada finca, los cuales permitirán ejercer controles sanitarios, costos en insumos y actividades técnicas que se adelanten en esta línea productiva.	Visita	10,00	90.000,00	900.000,00
5.3	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cacao. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción cacaotera.	Realizar visitas para el manejo de plagas y enfermedades en cultivos.	Visita	10,00	90.000,00	900.000,00
5.4	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cacao. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción cacaotera.	Realizar mediante una demostración de método, la forma en como se le hace el buen uso y las dosificaciones específicas de los procesos de abonamiento en el cultivo	Demostración de Método	2,00	990.000,00	1.980.000,00
5.5	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en cacao. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción cacaotera.	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visita	30,00	90.000,00	2.700.000,00
COMPONENTE AMBIENTAL						
5.6	**ÍTEM 9.6. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección	1,00	960.000,00	960.000,00

	aspecto ambiental en cacao. **META**: programa para manejo de insumos y sus desechos.					
					SUB TOTAL	**8.340.000,00**
6. LÍNEA HORTOFRUTÍCOLA						
COMPONENTE TÉCNICO						
6.1	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en la línea hortofrutícola. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción.	Apoyar las políticas oficiales que promueven la implementación de programas de seguridad alimentaria que incluya huertas caseras a familias rurales del municipio	Unidades Productivas	10,00	580.000,00	5.800.000,00
6.2	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en la línea hortofrutícola. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción.	Realizar acompañamiento técnico (programa de extensión agropecuaria en cumplimiento ley 1876 de 2017).	Visita	40,00	90.000,00	3.600.000,00
6.3	**ÍTEM 9.8. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto productivo en la línea hortofrutícola. **META**: mejorar en 5% los rendimientos productivos de la producción.	Implementar la diversificación de los programas de seguridad alimentaria incluyendo la producción pecuaria (aves de corral - proteína animal) para mejorar las condiciones de nutrición de las familias rurales	Familias Rurales	40,00	450.000,00	18.000.000,00
					SUB TOTAL	**27.400.000,00**
7. LÍNEA CAFÉ						
COMPONENTE AMBIENTAL						
7.1	**ÍTEM 9.7. DEL P.A.M.** - apoyo a las actividades del aspecto ambiental en café. **META**: manejo de insumos y desechos.	Recolección de empaques y residuos de insumos agropecuarios.	Recolección	1,00	960.000,00	960.000,00
					SUB TOTAL	**960.000,00**
8. ATENCIÓN A ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (CANINOS Y FELINOS)						
COMPONENTE TÉCNICO						

8.1	**ÍTEM OP10,4 P.D.M.** oportunidad para el cuidado y protección de los animales de la calle. **META**: alcanzar el 100% de implementación de mecanismos de protección contra el maltrato animal.	Realizar una campaña de esterilización de animales en condiciones vulnerables (caninos y felinos) - OVH, en cumplimiento de las leyes que obligan a la tenencia responsable de mascotas y animales domésticos	Animales	100,00	180.000,00	18.000.000,00
8.2	**ÍTEM OP10,4 P.D.M.** oportunidad para el cuidado y protección de los animales de la calle. **META**: alcanzar el 100% de implementación de mecanismos de protección contra el maltrato animal.	Atención de urgencia de animales en condición vulnerable (caninas y felinas).	Animales	50,00	120.000,00	6.000.000,00
8.3	**ÍTEM OP10,4 P.D.M.** oportunidad para el cuidado y protección de los animales de la calle. **META**: alcanzar el 100% de implementación de mecanismos de protección contra el maltrato animal.	Campaña de vermifugacion y control de ectoparásitos en mascotas vulnerables como lo son caninos y felinos.	Animales	160,00	15.000,00	2.400.000,00
					SUB TOTAL	**26.400.000,00**
					VALOR TOTAL	**150.000.000,00**

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **FORMA DE PAGO:** El Municipio del Socorro, cancelará el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro y los valores unitarios ofertados, previa presentación de facturas o cuenta de cobro, recibido a satisfacción e informe del supervisor donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato y acreditación del pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás soportes que se requiera para demostrar la ejecución del mismo. La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja del Municipio de El Socorro. Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **DEDUCCIONES**: El Contratista autoriza al Municipio para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la

disposición que dio origen al gravamen. **SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El contratista se obliga a dar aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato serán obligaciones generales del contratista las siguientes: **1**. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **2**. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **3**. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **4**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5**. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. **6**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7**. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. **8**. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. **9**. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato. **10**. Contar con el personal necesario, idóneo y capacitado para el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato. **11**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **12**. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato. **13**. Acatar la normatividad que en materia de asistencia técnica rural y/o extensión agropecuaria expidan las autoridades competentes. **14**. Proveer y cumplir con las normas de seguridad durante el suministro de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato. **15**. Dar estricto cumplimiento a todas las medidas, exigencias y protocolos en materia de bioseguridad. **16**. Dar cumplimiento de la normatividad referente al sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST). **17**. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **18**. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. **19**. Las demás que se relacionen con el objeto contractual. **OBLIGACIONES LABORALES**: Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas

laborales en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios. Es obligación del contratista suministrar al interventor y/o supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) y certificaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **DÉCIMA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **MUNICIPIO** se obliga especialmente a: **1**. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, lo cual se establecerá en el contrato a cargo con el Municipio. **2**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones. **3**. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley. **4**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. **5**. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. **6**. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebra en ejecución del presente contrato. **7**. Hacer entrega al contratista del certificado del cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **8**. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **9**. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor del caso. **10**. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El Municipio es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2 y 3 del presente Contrato. El **CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de El Socorro, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo

debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas. El Municipio aplicará multas en los siguientes casos: **1**. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato. **2**. Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente. **3**. Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor. **4**. Por Incumplimiento en la Presentación de Informes. **5**. Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6**. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato. **PARÁGRAFO**: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista deberá constituir a favor de El MUNICIPIO DE EL SOCORRO como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **i**. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **ii**. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **iii**. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **iv**. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA**: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato). **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA**: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato). **C. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA**: Esta garantía debe estar vigente por un término de un (1) año, contado a partir del acta de recibo final y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato, (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato). **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato

es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, por lo tanto, en el evento que el futuro contratista no adelante la actualización o ampliación o modificación de las pólizas en los eventos que tengan por causa la modificación, prorroga o adición del contrato, la entidad estatal solicitará directamente a la aseguradora la actualización o ampliación o modificación de las pólizas y ésta se obliga a expedirla en las nuevas condiciones requeridas por la entidad contratante. Para efectos del pago de la prima la entidad podrá reconocer este pago en el acta de liquidación del contrato. **TÉRMINO PARA SU ENTREGA**. El contratista entregará al MUNICIPIO DE EL SOCORRO, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**. El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción del objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente del Municipio del Socorro y en consecuencia, El Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de El Socorro, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN**. El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de El Socorro. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de El Socorro está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal de la misma y solicitar su consentimiento, pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal exigirá a el Contratista, sus socios o accionistas la constitución de garantías adicionales. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de El Socorro con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá

indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN:** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, y la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACIÓN DE LA CONTRATANTE	INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA
MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER. NIT. NO. 890.203.688 – 8.	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO - ASOPROTECAM. NIT. No. 900.077.764 – 4. R.L.: MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ. C.C. No. 13.929.328 EXPEDIDA EN MÁLAGA, SANTANDER
DIRECCIÓN: CALLE 15 No. 14 – 66, MUNICIPIO DEL SOCORRO.	DIRECCIÓN: CALLE 15 No. 9 – 17 OFICINA 205 MÁLAGA, SANTANDER.
TELÉFONO: 727 25 79.	TELÉFONO: 311 227 03 05 – 318 350 57 87.
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@socorro-santander.gov.co secretariadeagricultura@socorro-santander.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: asoprotecam2006@hotmail.com

VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el contrato, se designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio y suministro prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además, las contempladas en el manual de interventoría y supervisión vigente con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otras índoles, el contratista solicite cambios o modificaciones el contratista deberá acatar las ordenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas. La supervisión será ejercida directamente por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA MUNICIPAL, a través del jefe de dicho despacho o a quien este designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato. El Supervisor será el intermediario entre El Contratante y El Contratista, y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a la ejecución del contrato. Todas las observaciones, notificaciones, instrucciones, decisiones, recomendaciones, cambios o modificaciones que se crucen entre el Supervisor y el Contratista deberán confirmarse por escrito. **VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El pliego de condiciones, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Estudios del Sector. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las respectivas garantías. **VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato, se ejecutará en el Municipio de El Socorro – Santander. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se tendrá como domicilio contractual al Municipio de El Socorro, Santander. **TRIGÉSIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se cancela con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 – 00240 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DISMINUCIONES O ADICIONES:** En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, El CONTRATISTA se compromete a ejecutarlos siempre que estén ordenados por el supervisor y autorizadas por la contratante. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS:** Todos los gastos que demande el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL MUNICIPIO y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria

de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **TRIGÉSIMA QUINTA: PAGOS FINALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y sus respectivas reformas. **TRIGÉSIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con el Municipio. Para constancia, se firma en el municipio de El Socorro, Santander, a los 21 ABR 2023.

POR EL MUNICIPIO,

REINALDO CASTILLO PARRA.
Secretario de Agricultura Municipal.

POR EL CONTRATISTA,

MANUEL RICARDO GRANADOS SÁNCHEZ
C.C. No.: 13.929.328 expedida en Málaga.
R.L.: Asociación de Profesionales y Técnicos del Campo Colombiano – ASOPROTECAM.
NIT. No. 900.077.764 – 4.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Alejandra Rodríguez Vargas.	CPS Secretaría Jurídica.	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García.	Secretaria Jurídica.	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos.	Ing. Néstor Fernando Meneses Gutiérrez.	CPS Sec. Jurídica – Apoyo Técnico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario de Agricultura.			